



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

FORMALIDAD CONTRACTUAL Y ESTABILIDAD
LABORAL EN EL FÚTBOL AMATEUR COMO
HERRAMIENTA PARA ENCAMINAR UNA MEJOR
GESTIÓN DEPORTIVA PARA EL JUGADOR EN EL PERÙ.
PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Villalobos Ramos Hector Ruben

<https://orcid.org/0000-0002-2874-9465>

Asesor:

Dr. Gonzales Herrera Jesús Manuel

<https://orcid.org/0000-0002-8587-9741>

Línea de Investigación

Ciencias Jurídicas

Pimentel- Perú

2022

Aprobación de Jurado

Dr. Barrio de Mendoza Vásquez Robinson

PRESIDENTE

Mg. Estela Campos José Francisco

SECRETARIO

Mg. Cueva Ruesta Walter Cesar Enrique

VOCAL

Dedicatoria.

Dedicado a mi familia y en especial a Eveline Ramos Muñoz y Wilmer Niltón Villalobos Inga, mis padres amados, por ser quienes me forjan a ser mejor día a día y por demostrarme que a pesar que la vida es muy dura, uno no tiene que darse por vencido; muchos de mis pequeños e importantes logros, incluyendo este, son gracias a ustedes.

Dedicado con mucho aprecio y cariño a Ramiro Ramos Muñoz, mi difundo tío, que a pesar que no se lo puedo dedicar en persona sé que desde el cielo intercederte por mí para que todo me vaya bien.

“Soy quien soy, gracias a mi familia”

Agradecimiento.

Agradecer a Dios sobre todas las cosas, agradecer por la salud que me brinda y por las motivaciones que me dio para culminar esta tesis, y sobre todo por permitir tener a mi familia conmigo.

Agradecer infinitamente a mi familia, en especial a mis padres que me brindaron la ayuda necesaria en todos los aspectos para culminar con esta tesis, igualmente agradecer a mi querido y especial tío, en el cielo, que su apoyo fue infinito y desmedido.

Finalmente agradecer a mis amigos, profesores y todas las personas que me apoyaron desinteresadamente.

Resumen

El fútbol es uno de los deportes más importantes y populares a nivel mundial, tan así que, la Federación de Internacional de Futbol Asociado-FIFA, se encuentra en alrededor de 211 países del mundo, de tal manera tiene mucha más presencia que la ONU.

El fútbol no es ajeno al derecho, a partir de esa premisa, aparece el Derecho Deportivo, está como rama del derecho aún no es explorada en el Perú, a pesar de que existen cuerpos normativos que reglamentan el fútbol en nuestro país, aún no se le ha dado un valor doctrinario especial.

La presente tesis alude a la situación actual de informalidad que se da en el fútbol amateur peruano, a partir de ello, es que se pretende dar cierto grado de formalidad a la misma, buscando que exista la formalidad contractual y estabilidad laboral para quienes practican el amateurismo, haciendo hincapié que, a partir de la formalidad no se pretende la profesionalidad del amateurismo, caso contrario dejaría o no tendría razón de ser.

A lo largo de esta tesis se explicará cómo se encuentra el fútbol amateur en nuestro país, y las vulneraciones que se han dado y se vienen dando hacia quienes practican este deporte rey, de tal manera, se explanará porque es tan importante la intervención del derecho en el fútbol amateur peruano, además, se explicará las razones por las cuales se debe alcanzar la formalidad contractual y la estabilidad laboral para bien y beneficio del jugador.

Palabras Claves.

Formalidad contractual., estabilidad laboral, gestión deportiva, derecho de retención, vulneraciones deportivas.

Abstrac

Soccer is one of the most important and popular sports worldwide, so much so that the International Federation of Associated Soccer-FIFA, is found in around 211 countries in the world, in such a way it has much more presence than the ONU.

Soccer is not alien to the law, from that premise, Sport Law appears, it is a branch of law that is not yet explored in Peru, although there are normative bodies that regulate soccer in our country, it is not yet it has given it a special doctrinal value.

This thesis alludes to the current situation of informality that occurs in Peruvian amateur football, based on this, it is intended to give a certain degree of formality to it, seeking that there is contractual formality and job stability for those who practice soccer, amateurism, emphasizing that, based on formality, the professionalism of amateurism is not intended, otherwise it would cease or have no reason to exist.

Throughout this thesis, it will be explained how amateur football is in our country, and the violations that have occurred and are occurring towards those who practice this beautiful sport, in such a way, it will be explained why the intervention of law is so important in Peruvian amateur football, in addition, the reasons why contractual formality and job stability must be achieved for the Good and Benefit of the player will also be explained.

Keywords

Contractual formality, job, stability, sport Management, lien, sport, violations.

INDICE DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad Problemática	10
1.1.1. Internacional	10
1.1.2. Nacional	13
1.1.3. Local	16
1.2. Antecedentes de Estudio.	18
1.2.1. Internacional	18
1.2.2. Nacional	30
1.3. Teorías Relacionadas al Tema	37
1.3.1. Doctrina reconocida	37
1.3.1.1. Derecho Deportivo	37
1.3.1.2. Derecho Laboral	44
1.3.1.3. Derecho de Contratos y Obligaciones	64
1.3.2. Aspecto Legal	71
1.3.2.1. El Estatuto de FIFA (2018)	71
1.3.2.2. El Estatuto de Fútbol Aficionado en Colombia (2012):	72
1.3.2.3. Estatuto del Jugador de la Federación Colombiana de Fútbol (2011):	73
1.3.2.4. ANFA (2019)	74
1.3.2.5. Constitución Política del Perú	75
1.3.2.6. Ley 26566	78
1.3.2.7. Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado.	78
1.3.2.8. Código Civil	83
1.3.3. Jurisprudencia.	84
1.3.3.1. Caso Ocurrido en el Departamento de Lambayeque.	84

1.3.3.2. Caso Ocurrido en España.....	86
1.4. Formulación del Problema	89
1.5. Justificación e Importancia	89
1.6. Hipótesis	90
1.7. Objetivos.....	90
1.1.1.1. General.....	90
1.1.1.2. Específicos	90
II. Material y Métodos.....	90
2. Tipo y diseño de Investigación.....	90
2.1. Tipo y diseño de Investigación	90
2.1.1. Investigación de Tipo Mixto, en nivel propositivo	91
2.2. Variables, operacionalización.....	92
2.2.1. Variables.....	92
2.2.1.1. Variable Independiente: Gestión Deportiva y Economía para el Jugador.....	92
2.2.1.2. Variable Dependiente: Formalidad Contractual y Estabilidad Laboral en el Fútbol Amateur.	92
2.2.2. Operacionalización de Variables.....	92
2.3. Población y Muestra.	94
2.3.1. Población.	94
2.3.2. Muestra.....	94
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recopilación de datos.	95
2.4.1. Técnicas:	95
2.4.1.1. La Observación.	95
2.4.1.2. La Encuesta.	96
2.4.1.3. El Fichaje.....	96
2.4.1.4. Técnica de análisis documental.	96
2.4.1.5. Técnica de Gabinete.....	96

2.4.2. Instrumento.....	96
2.4.2.1. Cuestionario.....	96
2.4.2.2. Fichas.....	97
2.5. Procedimiento de análisis de datos.....	98
2.6. Criterio Ético.....	99
2.6.1. Honestidad.....	99
2.6.2. Transparencia.....	99
2.6.3. Originalidad.....	99
2.6.4. Valor social.....	99
2.6.5. Respeto a los sujetos de investigación.....	99
2.7. Criterios de rigor científico.....	100
2.7.1. Criterios de Autenticidad o Credibilidad.....	100
2.7.2. Fiabilidad o consistencia.....	100
2.7.3. Relevancia.....	100
2.7.4. Adecuación o concordancia teórico - epistemológico.....	100
III. Resultados.....	101
3.1. Resultados en Tablas y Figuras.....	101
3.2. Discusión de Resultados.....	119
3.3. Aporte Práctico.....	125
IV. Conclusiones y Recomendaciones.....	134
4.1. Conclusiones.....	134
4.2. Recomendaciones.....	136
Referencia.....	137
ANEXOS.....	143

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

1.1.1. Internacional

El Football Association (FA), fue la primera asociación de fútbol en el mundo, fue creada por Inglaterra en 1863, quien reglamento el fútbol a través de esta Asociación.

Ya en el año 1885 la FA (Football Association) comenzó a ser del fútbol algo profesional, es de tal manera que años más tarde en 1888, nació la primera competición de fútbol profesional, la llamada Football league.

La profesionalización del fútbol ha traído consigo muchos beneficios para la misma, siendo de tal manera que este se ha visto arraigado al mundo amplio y atractivo del Derecho, dando lugar al Derecho Deportivo, donde en este último interviene el Derecho Administrativo, Derecho Laboral, entre otros.

La profesionalización del fútbol en el mundo trae muchas ventajas para los clubes, así como también para el jugador de fútbol. Se considera futbolista profesional, aquel futbolista quien hace del fútbol un medio de subsistencia, este se encuentra sometido a una relación laboral donde existe de por medio subordinación. Por otro lado, aquel futbolista profesional se encuentra ligado de manera o de forma contractual con el club o con la entidad a quien prestará sus servicios, de tal forma dando lugar al llamado Derecho de Retención.

Al existir el futbolista profesional existe aquel no profesional, es decir aquel futbolista amateur, la palabra amateur proviene del latín "amator", que significa "El que Ama", es por ello que se considera futbolista aficionado al futbolista amateur. Estos no están sometidos estrictamente a una relación laboral o contractual con determinado club, pues hasta la actualidad se considera al futbolista amateur como un simple futbolista aficionado, aquel que no se encuentra obligado a firmar un contrato de por medio con aquel club deportivo al cual brindará sus servicios.

En ocasiones se desmerece al fútbol amateur o al futbolista en todo caso, no nos damos cuenta de que a partir de futbol aficionado se puede iniciar una mejor

gestión deportiva, ayudando de tal forma al jugador que practica este valioso deporte, de manera que puede llegar a tener un sustento económico más, porque recordemos que el futbolista aficionado no se dedica totalmente a este deporte para subsistir, pues aparte de ello tiene otros ingresos, salvo los jóvenes, que en ocasiones solo viven del amateurismo.

Básicamente en el mundo no existe una relación formal – laboral del futbolista amateur, estos por ser considerados futbolistas aficionados y no estar sometidos a un contrato de por medio, caso es lo que sucede en el futbol Chileno.

En Chile existe la ANFA (Asociación Nacional del Futbol Amateur), la ANFA es parte integrante de la Federación de Futbol de Chile y tiene sede en Santiago, todo ello el amparo de su artículo 2. Existen más de Tres mil Equipos que integran esta Asociación, aquel club que quiera integrar un jugador a su equipo tiene que pagar la inscripción del mismo.

El Futbolista Amateur en Chile no puede recibir sueldos ni salarios, mucho menos puede estar sometido estrictamente a una relación laboral o contractual, simplemente recibe compensaciones, como gastos de viajes o pasajes, es decir compensaciones básicas. Es más, aquel futbolista amateur que reciba remuneraciones del club al que presta servicios como jugador de futbol, está quebrantando las reglas del futbol amateur y es considerado futbolista profesional y debido a ese quebrantamiento es que recibe sanciones.

Aquel club que quiere obtener a un jugador amateur mayor de 18 años, deberá pagar al club de origen de aquel jugador que quiera obtener, pero aquí, el jugador no es beneficiado, pues no recibe ninguna compensación por su compra o pase a su equipo nuevo.

Es de tal manera que, en Chile el futbol amateur carece de cierto formalismo, ya que al jugador de futbol se le exige ciertos cumplimientos con el club al que presta sus servicios, pero en ocasiones no son tratados de buena forma.

Por otro lado, en Argentina existe la A.I.F.A (Asociación de Instituciones de Futbol Amateur), que desde los años 1985 se dedica a organizar campeonatos de fútbol amateur en Argentina. Los integrantes del fútbol amateur en argentina, al igual que cualquier otro país, sueñan algún día con ser jugadores de futbol

profesional, sin importar la edad. Si bien es cierto en la AIFA no existe problemas graves o de gran trascendencia como lo hay en la AFA (Asociación de Fútbol Argentino) pero pueda que, si exista problemas menores, pero no por ello deben ser menos importantes con respecto al jugador, como lo puede haber en cualquier otro fútbol amateur de cualquier otro país, pues no existe la formalidad necesaria que requiere o no se le da un trato merecido.

En Colombia existe la Federación Colombiana de Fútbol (Colfutbol), además de encontrarse afiliado a la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol) y la FIFA, se encarga de dirigir el fútbol profesional en Colombia y a su selección Nacional de fútbol en todas sus categorías.

El país Colombiano posee un estatuto para el aficionado del fútbol, en dicho estatuto hace mención a la protección de los derechos del deportista aficionado, vale decir amateur, haciendo mención además al cumplimiento de sus deberes.

Si bien es cierto, se hace mención a los derechos y deberes del futbolista aficionado, estos muchas veces no se cumplen por lo que normalmente suele suceder, no existe una relación laboral o una estabilidad laboral válida que permita favorecer al futbolista aficionado.

Normalmente sucede este tipo de situaciones con los futbolistas amateurs, por su condición de tal, en muchas ocasiones sus derechos como jugadores son vulnerados, en cuanto a lo económico básicamente, pues estos no se encuentran facultados para recibir una retribución económica formal, pues se considera hasta la actualidad que solo deben o deberían recibir compensaciones, cosa que es totalmente injusto para quienes practican este deporte, y resulta de suma importancia la intervención del Derecho para que de esa manera exista cierto grado de formalidad en el amateurismo, vale decir, una formalidad contractual y estabilidad laboral, y que a partir de ello exista gestiones deportivas eficaces.

Normalmente al futbolista aficionado se cubren gastos como pasajes, alimentación o habitación, pero no se toma en cuenta el sacrificio que se realiza o las diferentes circunstancias que debe atravesar, ya que muchas veces tiene otras cargas laborales las cuales atender, como familiares, por ejemplo.

Se debe recordar que, en el fútbol amateur, no solo se encuentran personas que tienen otros ingresos económicos, pues existen jóvenes que también forman parte del deporte amateur y su sustento económico es solo este, además de ello, soñando en alguna oportunidad poder ser futbolista profesional, y estos sueños en ocasiones se ven truncados o en cierto grado se ven afectados debido a las malas prácticas informales e injustas que normalmente suelen suceder en el fútbol amateur.

1.1.2. Nacional

En el Perú, existe la Federación Peruana de Fútbol (FPF), la FPF depende del IPD (Instituto Nacional del Deporte) para la aprobación de sus proyectos, es por eso que se dice que la FPF se encuentra estrechamente relacionado con el IPD, pues este último es el ente quien lo supervisa.

Ahora, cabe hacer mención que la FPF es una entidad que se encuentra afiliada a FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación), por lo tanto, debe cumplir con los reglamentos que establece la misma.

En nuestro país la FPF se encarga de gestionar a la selección Peruana de Fútbol y a sus diferentes categorías, por otro lado, la ADFP (Asociación Deportiva de Fútbol Profesional), por pedido y por supervisión de la FPF se encarga de gestionar el fútbol interno de nuestro país, es decir del campeonato nacional.

En lo que respecta al campeonato nacional existe la denominada Liga 1 Betsson, así le denomina al campeonato de primera división de fútbol profesional en nuestro país, por otro lado existe la Liga 2, denominado así a la segunda división profesional del campeonato nacional, por debajo de estas dos categoría se encuentra la Copa Perú (fútbol amateur), que es una forma de acceder al fútbol Profesional de nuestro país o también acceder al torneo de segunda división, dentro de ella se encuentra la etapa nacional, etapa departamental y etapa provincial. Por último, se encuentran las Ligas Distritales de Primera División, Ligas Distritales de Segunda División y las Ligas Distritales de Tercera División.

Ahora bien, en el Perú se considera amateur, al fútbol de las distintas ligas distritales, es decir Ligas Distritales de primera, segunda y tercera división, así

como también aquellos que participan en el campeonato de Copa Perú, esta última en sus distintas etapas.

Como se puede apreciar el fútbol amateur en nuestro país es muy amplio y variado debido a las distintas etapas que se debe atravesar para llegar a la elite del fútbol profesional en nuestro país o en todo caso poder acceder al campeonato de segunda división profesional en el Perú. Si bien es cierto, con el pasar del tiempo el fútbol peruano ha llegado a ser más valorado por su juego y por la gestión o administración que se ejerce sobre la misma, teniendo hoy en día más futbolistas que militan en el extranjero a comparación de años anteriores, ayudando la clasificación al mundial de Rusia 2018, donde se pudo clasificar a dicho certamen después de 36 años. En el último Mundial de Rusia 2018, La República (2018) manifiesta que “el Perú pudo ubicarse en el puesto número 20 por encima de la selección de Alemania que se ubicó en el puesto número 22” (La República, Julio, 2018). Además de ello la selección Peruana pudo quedar Sub Campeón en la Copa América del año 2019, dicha final se disputo ante la selección anfitriona Brasileña, disputada en Rio de Janeiro, depor (2019) manifestaba que “La final Copa América 2019 se quedó en Rio de Janeiro. Brasil venció 3-1 a Perú por el título del torneo sudamericano” (depor, Julio, 2019)

El fútbol peruano ha mejorado mucho, de eso no cabe duda, si bien es cierto nos falta mejorar muchísimo, cabe hacer hincapié el déficit que puede existir en nuestro balompié nacional, mucho más cuando no existe la formalidad adecuada en el campeonato de Copa Perú.

Como sabemos, los jugadores profesionales en nuestro país se encuentran ligados a sus respectivos equipos deportivos de manera contractual, existiendo una relación laboral formal o adecuada, esto no sucede en el futbol amateur, es decir en las Ligas Distritales de nuestro país. El futbolista amateur en nuestro país no está facultado a tener una relación formal con su club al que presta servicios, esto se debe a su condición de ser futbolista aficionado porque es así como se considera al futbolista amateur. El futbolista amateur llega a firmar en la liga distrital a donde pertenece el club, más no llega a firmar un contrato formal con el club al que prestará sus servicios, salvo en algunos casos, pero estos suelen ser mínimos. Al firmar para la liga distrital del club donde jugará el

deportista, está quedando ligado a dicho club por dos años, dando lugar con dicha firma al Derecho de Retención. Siendo así, el deportista no podrá prestar servicios como jugador a otro club mientras no culmine los dos años con el club que firmo anteriormente.

A partir de ello existen muchos problemas hacia los deportistas amateurs, pues se les exige que cumplan con el club, como asistir a los entrenamientos, a los partidos programados por las Ligas Distritales, pero muchas veces no existen retribuciones por parte del club donde prestan sus servicios, cabe hacer mención que muchas veces los contratos que se realizan con el club, son contratos verbales - no formales los cuales no se llegan a cumplir a cabalidad en los distintos clubes que existen en nuestro país.

En los contratos verbales-no formales que realiza el club con el deportista, se acuerdan los montos a pagar por parte del club hacia el futbolista, pero muchas veces este último queda desamparado frente a un reclamo cuando dicho pago no se cumple, no pudiendo abandonar al club debido a los dos años de retención, es más, cuando el futbolista quiera ir a otro club y no haya cumplido los dos años con su anterior club, el club nuevo tendrá que pagar al anterior por el pase del jugador.

Como se puede apreciar, en todos estos trámites que se realiza, el deportista es el que queda desamparado no pudiendo tener derecho a reclamo cuando se le es retenido en un club donde no se ha cumplido con lo acordado.

En los últimos años, la corrupción sigue invadiendo nuestro país, y el fútbol peruano no es ajeno a ello, pues se ha podido apreciar la corrupción en la Federación Peruana de Fútbol en los últimos meses, cosa que es muy indignante, quizá ello, es uno de los motivos por las cuales no existe buenas gestiones deportivas en nuestro país, ni que hablar de fútbol amateur, pues hasta la actualidad no se ha logrado una debida formalidad laboral para el jugador aficionado.

Frente a estos problemas, sería óptimo la creación de una asociación de futbolistas amateur en el Perú, muy aparte de ser novedoso, debido a que en el Perú no existe ninguna asociación de tal índole, ayudaría a proteger los derechos deportivos de aquellos amateurs que practican este valioso deporte.

1.1.3. Local

La Región Lambayeque no es ajena a este tipo de situaciones, pues existen vulneraciones a los derechos de los futbolistas amateurs debido a que estos no poseen un contrato de por medio, dando lugar a la informalidad laboral de quienes prestan servicios deportivos.

Lo sucedido en el año 2019, exactamente en la Provincia de Ferreñafe, Distrito de Pueblo. Un club deportivo de esa Liga Distrital contrató a un jugador de fútbol de manera informal, es decir, dicho contrato se realizó de manera verbal. En el transcurrir de las fechas programadas por la Liga Distrital para los encuentros deportivos del club, este último no cumplía con pagarle lo acordado al jugador, frente a dicha situación, el jugador de fútbol decidió no ir a los entrenamientos ni participar de los encuentros deportivos, debido a que el club no le pagaba la deuda que le tenía.

Al finalizar la temporada 2019, el club decidió no entregarle su Carta Pase al jugador de fútbol, debido a que este no participó en algunos encuentros deportivos, ni mucho menos de los entrenamientos realizados por el club. Debido a este percance el deportista amateur no pudo formar parte de otro club por lo que le impedía el Derecho de retención por parte del primer club, ya que el jugador no cumplía los dos años establecidos. Por lo que, si un club nuevo hubiera requerido los servicios del jugador, este debería pagar un monto determinado al anterior club por el Derecho de Retención del jugador.

Frente a esta situación, es el jugador quien se ve afectado, debido a la informalidad que existe al momento de contratar o de prestar servicios deportivos en el fútbol amateur, debido a que no existe ninguna entidad donde se pueda reclamar este tipo de situaciones que afectan el fútbol nacional.

Es por ello que resulta muy importante lograr una formalidad contractual y una estabilidad laboral para quienes practican el amateurismo en nuestro país, pues son los jugadores quienes se encuentran desamparados y no tienen derecho a reclamo cuando no se cumple con lo acordado con el club, todo ello ayudará a que existan gestiones deportivas que ayuden a mejorar la situación en nuestro país.

Por otro lado, existe un caso muy reciente que se dio en la Región Lambayeque, en el año 2021, pues un joven llamado José Edilberto Facho Facho inició un proceso de Conciliación extrajudicial en el Distrito de José Leonardo Ortiz, contra un club deportivo amateur que milita en la Primera División de la Liga Distrital de Chiclayo.

El joven en mención, inicia el proceso para conciliar el día 22 de febrero del año 2021, esta misma que va dirigida al señor Julio Alfredo Seminario Saucedo, presidente del Club Social Deportivo "ALBERTSEB" – Chiclayo, club que milita en la primera división de fútbol amateur de la liga distrital de la Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

En la solicitud en mención, José manifiesta que el día 15 de febrero del año 2018 celebra un contrato de forma verbal con el señor Julio Alfredo Seminario Saucedo, presidente de un club deportivo amateur, perteneciente a la liga Distrital de fútbol de Chiclayo, para que éste pueda desempeñarse como jugador activo para el club, por la suma de S/. 600.00.

De dicho contrato verbal, que por cierto fue de manera informal, solo se canceló al jugador amateur la suma de S/.300.00, es decir, la mitad de lo que se había acordado para que José se desempeñara como jugador activo para el club ALBERTSEB.

Por otro lado, en el mismo contrato verbal, se acordó que al jugador amateur se le cancelaría S/.50.00 por cada fecha programada para el club de primera división amateur de Chiclayo, es decir, que al jugador se le pagaría S/. 50.00 por cada partido que se le había programado al club en mención que preside el señor Julio Alfredo Seminario Saucedo. Al contar el campeonato con 11 fechas, supuestamente se le debería cancelar la de S/.550.00, cosa que no sucedió así, pues de las 11 fechas programadas, solo se le canceló las seis primeras, es decir, se le canceló la suma de S/.300.00, quedando un saldo de S/.250.00 fuera de los S/.300.00 que se acordó para que José pueda desempeñarse como jugador activo para el club "ALBERTSEB".

Es por ello que el jugador amateur solicita en el proceso de conciliación extrajudicial, se le cancele el capital de S/.550.00 más los intereses de S/.986.25 de 70 meses no pagados, que dan una suma total de S/1536.25.

Además de ello el jugador amateur José Edilberto Facho Facho solicita al Señor Julio Alfredo Seminario Saucedo, presidente del Club Social Deportivo “ALBERSSEB” – Chiclayo, le cancele el pago de costas y costos del proceso.

1.2. Antecedentes de Estudio.

1.2.1. Internacional.

La relación que existente entre el Derecho Laboral y Fútbol hoy en día se ha vuelto muy estrecha, frente a este tema Vera (2018) en su tesis titulada “Contrato Laboral en deportistas profesionales establece que:

El tratar de relacionar una rama del Derecho como lo es el derecho laboral con el deporte, es algo relativamente novedoso, ya que a pesar de ambos existen por muchos años, su regulación es escasa en varios países, siendo uno de ellos el Ecuador.

Las relaciones laborales deportivas varían del concepto clásico de lo que se entiende generalmente por relación laboral, pero se mantienen ciertos principios y características que conservan su esencia. Uno de los puntos es comprender que el practicar un deporte como aficionado o como un profesional, constituyen dos realidades distintas; no son opuestos, al contrario, se guardan cierta relación, pero diferencia fundamental es su inclusión en ordenamiento de un país. (p. 14)

El mundo del Derecho laboral y el Fútbol, hoy en día ambos se han visto muy estrechamente ligados, en cuanto al fútbol profesional se refiere, pues el régimen laboral de los futbolistas profesionales es muy detallado, teniendo una entidad que los ampara al momento de que esa relación laboral se vea manchada o en ciertas ocasiones se vea estropeada.

Ahora bien, no sucede lo mismo si trasladamos esa relación laboral al fútbol amateur, la gran pregunta sería ¿Por qué? Básicamente porque en el fútbol aficionado o amateur como se conoce a nivel mundial, no existe una relación laboral formal - contractual con el deportista que practica este deporte de menos jerarquía que la profesional. Existe la duda en muchos, porque no puede existir

una formalidad contractual o laboral con el jugador amateur, si este brinda o presenta servicios a un determinado club y por dichos servicios recibe una compensación, y porque esa compensación no está plasmada en un contrato que de paso a una formalidad entre ambas partes.

Es una duda o una incógnita muy grande por resolver y por mejorar para dar lugar a una mejor gestión deportiva y económica para el jugador, que es algo que nos falta muchísimo mejorar.

Así como se exige o se pide una formalidad contractual o estabilidad laboral, también debería existir una responsabilidad, es así que Máximo (2013) en su tesis titulada “La responsabilidad Civil deportiva” manifiesta que:

Si la relación que une al deportista con el club es de naturaleza laboral, la responsabilidad de la entidad deviene indiscutible luego de que se demuestre el actuar culpable del dependiente, conducta que debe ser juzgada según los parámetros ya enunciados. Pero si el vínculo no tiene esas características y estamos frente a un jugador amateur, aficionado o no profesional, la eventual responsabilidad del club exigirá atender otras circunstancias. (p. 60-61)

Es de suma importancia manifestar, que, al existir una formalidad contractual y estabilidad laboral adecuada en el fútbol amateur, se debe considerar la existencia de una exigencia para quien lo practica, ya que, si existiera o en todo caso se dé un incumplimiento por una de las partes, se podría dar a una responsabilidad deportiva, que lógicamente traería consigo consecuencias.

De tal manera, Flagencio (2015) en sus tesis Titulada “Los Derechos Comunes del deportista profesional” establece que:

La actividad lúdica, origen del deporte, va dejando paso a la consideración de otros parámetros diferentes al exclusivamente deportivo, más cercanos al aspecto económico.

Precisamente, puede que fuera esa consideración originaria de actividad esencialmente lúdica la que, entre otras razones, llevara al deporte durante tanto tiempo a mantenerse apartado del ámbito del Derecho. (p.18)

Claro, normalmente al fútbol amateur se le toma como actividad lúdica, como un pasatiempo, si bien es cierto este autor habla sobre los orígenes del fútbol, pero podemos adaptarla a la realidad que existe en la actualidad. Definitivamente son esas unas de las tantas razones por las que no existe una formalidad contractual y una estabilidad laboral en el amateurismo, el hecho de que tantas legislaciones la tomen como actividad lúdica hace que no sea relacionado a cabalidad con el Derecho, impidiendo un formalismo adecuado y porque no decirlo impidiendo un mejor estatus económico para el jugador aficionado

La sociedad o gran parte de ella suele estropear el trabajo y el esfuerzo del deportista aficionado, en palabras de Servera (2017) en su Artículo denominado “De amateurs a profesionales. La profesionalización del fútbol en Argentina (1925 – 1931) manifiesta que “El amateur es que realiza deporte de manera desinteresada, con el objetivo y voluntad de ganar una competencia que, al finalizar, el rival deja de ser un rival” (p.24, 25). Se debe recordar que para llegar a ser un futbolista profesional muchas veces tienes que pasar por ser un amateur, no se puede llegar a ser profesional de la noche a la mañana, sin poner ningún esfuerzo para hacerlo. Aquel futbolista amateur que sueña con algún día poder ser profesional, tiene que realizar un esfuerzo y trabajo inalcanzable, pues aparte de trabajar o estudiar tiene que dedicar mucho tiempo a lo que más le apasiona, entonces sería muy grosero por parte de la sociedad o en su mayoría, tomar al deportista amateur como un simple aficionado que toma el deporte rey por diversión, pues para muchos no lo es, para muchos significa una vida entera llena de mucho esfuerzo y dedicación, que valdrá la pena cuando se logre el objetivo.

Al respecto Guiamet y Javier (como se citó a Bisso 2013) en su artículo titulado “Los Socialistas Argentinos frente a la Profesionalización del Fútbol” manifiesta que:

Los jóvenes no carecen de entusiasmo, pues yo los he visto enloquecerse de entusiasmo en los partidos de fútbol, donde 70000 personas se enardecían por el triunfo de los colores de una camiseta de su equipo; y no se dan cuenta que su indiferencia puede llevarlos a que en vez de vivir a una camiseta de fútbol (...) tengan que vestir una camisa parda o negra. (p.11).

Como manifiestan estos dos autores, esto es lo que causa el fútbol en gran parte de la juventud, bueno en toda la sociedad en sí. Es por eso que el joven sueña con ser jugador profesional de fútbol, existe ese entusiasmo, que hace que cada día se esfuerce para lograrlo.

Por otro lado, se debe rescatar el buen desempeño y muchas veces el esfuerzo que realizan los deportistas aficionados para poder practicar el deporte rey. En todo el mundo existen muy buenas ligas de fútbol amateur, rescatando países como Argentina, Brasil, España, entre otros, pero lamentablemente o quizá por falta de gestiones deportivas es que en ocasiones se dejan de lado, tomándole importancia mínima para su desarrollo, Caso es el del país colombiano.

Al respecto Briceño (2015) en su Artículo denominado “El Bienestar del Futbolista Colombiano a Través de sus Derechos” establece que

En lo económico, para un futbolista aficionado se da cuando se cubre solo el transporte, habitación y dotación, pero no se tiene en cuenta las diferentes circunstancias que él debe soportar, ya sea porque tiene una familia con necesidades básicas o simplemente el pago de un canon de arrendamiento. (p.20)

Hasta la actualidad no existe un formalismo adecuado hacia el deportista aficionado, donde se ponga en manifiesto un monto establecido para pagarle por los servicios que presta a un determinado club. Se debe recordar, de que el estatus económico de un aficionado, en ocasiones, no depende simple y llanamente del fútbol, pues este, por su condición de tal posee un oficio o una profesión, siendo el fútbol un ingreso económico más. Por otro lado, existen aquellos aficionados que, si dependen del fútbol amateur, pueden ser los jóvenes en algunos casos, u otras deportistas que reciben grandes sumas de dinero, aun no siendo futbolistas profesionales.

Lo que sucede con el futbolista amateur, es que recibe a lo que se llamaría en términos coloquiales “propinas”, no tomándose en cuenta muchas veces la carga familiar que este pueda tener u otros gastos en sí.

En lo que respecta al país colombiano, no existe un ente fiscalizador que proteja los Derechos de un deportista aficionado cuando estos les son vulnerados.

Cuando se incumplen salarios pactados, cuando son discriminados deportivamente, en Colombia como en cualquier otro país, no existe una entidad de justicia donde el futbolista amateur pueda recurrir.

Ahora bien, ¿se puede llegar a ser futbolistas profesionales cuando se es amateur?, claro, frente a ello Núñez (2015), en su tesis titulado “Fútbol amateur como herramienta de ascenso social” manifiesta que:

Se puede decir que el fútbol amateur es una verdadera posibilidad que tiene el futbolista de llegar a ser profesional, el cual así lo desee y posea las habilidades e inteligencia necesaria para desenvolverse en la cúspide del fútbol chileno representado por los grandes equipos profesionales. Esto debido a las diferentes instancias que tiene un jugador amateur de ser visto por un equipo profesional, sirviendo este de vitrina para estos mismos, quienes envían a las canchas amateur a veedores de clubes profesionales, los cuales se encargan de escoger a niños con habilidades que sobresalgan de la media y llevarlos a probar suerte a uno de estos equipos profesionales. (p. 78)

Este autor Chileno manifiesta de que se puede pasar de ser jugador amateur a ser un jugador profesional de fútbol. Muchos futbolistas son muy buenos deportivamente, una gestión deportiva ayuda mucho a que estos deportistas puedan ir por buen camino porque no serviría de nada si no tuvieran una formación adecuada. En el fútbol amateur, a nivel mundial existen muchos muy buenos talentos deportivos, el nivel de competencia de algunos es muy bueno como el Argentino, el de Brasil, Uruguay y muy reciente el de Colombia, existen casos de futbolistas que pasaron de ser aficionados a ser profesionales, aquellos que tuvieron una formación deportiva muy buena, en ello también influye mucho el ámbito o el entorno familiar, claro está. ¿pero qué pasa cuando no existe una buena gestión o una buena formación deportiva?

Normalmente el jugador de barrio, es muy bueno, pero si no tiene una buena formación deportiva fracasa, y en casos muy extremos, no solo fracasan a nivel deportivo, fracasan en otros aspectos de su vida. Como diría alguna vez Luis Menotti cuando entreno a Diego Maradona en el Barcelona de España, “ser un

buen jugador de fútbol te coloca en los más alto, pero si no tienes una formación, eres uno más del montón”.

Existen casos de futbolistas que fracasaron por falta de formación, entre ellas la deportiva, casos son de jugadores Brasileños como Robinho Da Souza, que fracaso en muchos aspectos de su vida, otro jugador es Adriano Leite Ribeiro, de nacionalidad brasileño, que después de ser un gran futbolista profesional y promesa del deporte rey, en la actualidad se encuentra totalmente perdido.

Por todo lo mencionado anteriormente, es de suma importancia que exista un formalismo adecuado con lo que respecta al fútbol aficionado, vale decir futbol amateur, existiendo de tal manera entidades que protejan a quienes practican este valioso deporte para encaminar o dar paso a gestiones deportivas optimas. Al respecto Barrera (2014) en su tesis titulada “Alcance de la naturaleza jurídica irrenunciable de los Derechos federativos y económicos del futbolista ecuatoriano bajo la figura de la cesión de Derechos” estipula que

Es así, que no solo el fútbol, sino la mayoría de deportes tienen esta juricidad, de resolver sus conflictos dentro de su propio ámbito, es decir, tener órganos de impartir justicia; tales como el TAS y los centros de arbitrajes de cada Federación Nacional, y de esta manera no permitir que se recurra a la justicia ordinaria. Es así que con los reglamentos de las federaciones nacionales que tienen concordancia con los reglamentos de la Confederaciones, que a su vez tienen concordancia con los reglamentos de la FIFA, se crea derecho autónomo. (p.48)

Claro está que cada deporte a nivel mundial tiene su propia juricidad como manifiesta este autor, pero la mayoría de ellos por no decirlo todos, no los poseen en la disciplinas menores como lo es caso del fútbol amateur, si bien es cierto existe el TAS (Tribunal de Arbitraje Deportivo), es la máxima entidad de justicia deportiva a nivel mundial, teniendo como sede Laussane en Suiza, el TAS encuentra compuesto por aproximadamente 389 árbitros, donde 90 se encuentran especializados en el futbol.

En el TAS, hasta la actualidad no se ha visto algún tipo de reclamo o demanda por parte de un deportista aficionado, esta entidad mayormente se encarga de ver asuntos netamente profesionales.

En cuanto las Federaciones Nacionales de cada país, estos no se encargan de velar por la formalidad contractual o estabilidad laboral del fútbol aficionado, es por ello que hasta ahora no se conoce de algún caso en concreto de formalismo en el fútbol amateur a nivel mundial.

Por otro lado, Arias (s.f.) en su artículo titulado “Clausulas de rescisión dentro del contrato de trabajo deportivo: Consideraciones jurídicas y Derecho comparado sudamericano” manifiesta que:

La relación laboral pactada y perfeccionada, mediante acuerdo de voluntades entre un jugador de fútbol y un club o entidad deportiva conlleva la previsión de situaciones y posibles consecuencias en cuanto a la terminación anticipada de dicho contrato por una de las partes contratantes. (p.99)

Como bien sabemos, el fútbol profesional tiene muchas ventajas, pues estos tienen un grado de formalidad enorme por no decirlo total a comparación con el fútbol amateur, tienen una comparación muy marcada, pues se dice eso porque en el fútbol amateur no existe un formalismo adecuado, o, es que acaso se ha visto que el futbolista amateur puede firmar un contrato formal con la entidad o el club al cuál prestará sus servicios.

Normalmente se dice que el futbolista amateur no puede firmar un contrato adecuado porque estaría incurriendo en actos de profesionalismo, pero normalmente no se toma en cuenta el tema de la previsión de situaciones como alega este autor Español, pues al existir un formalismo adecuado se previniera ciertas situaciones como las del pago por ejemplo, porque recordemos, hasta la actualidad los pactos que se realizan con el futbolista aficionados son no formales, son pactos orales, entonces ¿A dónde se recurriría cuando se ha incumplido cierto pacto o cuando se ha vulnerado ciertos derechos deportivos del jugador?. Hasta el momento no se conoce de una asociación de futbolistas amateurs, o al menos en el Perú no existe, es por ello que el proponer la formación de una asociación de tal índole sería una idea prospera para la prevención de todas estas situaciones en mención.

Si bien es cierto, pueden existir asociaciones de futbolistas amateurs como lo es el caso de Chile, pero hasta ahora no se conoce una entidad que proteja a estos

mismos cuando se hayan incumplido ciertos contratos – no formales o en todo caso cuando se haya vulnerado ciertos derechos deportivos del jugador amateur

En esa línea de ideas Fulgencio como cito a Olea (2015) en su tesis que lleva por título “Los derechos comunes del deportista profesional” manifiesta que:

El deportista profesional no juega, a diferencia del aficionado, sino que trabaja, no practica el deporte por afición, sino que ofrece y presta sus servicios a un empresario mediante un salario (...). Esto es, si la finalidad no es laboral, sino de otro tipo (formativa, solidaria, deportiva), tal circunstancia deberá manifestarse en hechos y actos concretos y tangible que pongan de relieve la ausencia de laboralidad. (p.37)

Que sucede con aquellos que, si dependen del deporte no profesional, como por ejemplo los jóvenes, aunque existen personas que no siendo jóvenes y que forman parte del fútbol aficionado, viven de ello porque reciben sumas elevadas de dinero. Se tiene una idea errada que el futbolista amateur toma esta actividad lúdicamente, pues no es así, no todos toman esta actividad lúdicamente.

Este autor manifiesta de que el futbolista profesional no juega, sino que por el contrario trabaja, presta servicios a un determinado club, ¿acaso el deportista amateur no presta servicios a un determinado club?, también es una labor para el aficionado, una labor más y un ingreso económico más del que ya puede llegar a tener

Ahora, una divergencia es la contratación de los menores de edad, ¿puede un menor de edad firmar un contrato deportivo? Frente a ello De La Iglesia (2016) en su artículo titulado “Derecho Patrimonial privado y deporte” estipula:

Por todo ello, la contratación de deportistas menores de edad debe llevar adjunta la concreta autorización, en todo caso, del titular de su presentación legal, sin que pueda habilitarse su simple consentimiento sobre la adecuada comprensión de sus actos pese a la ausencia de mayoría de edad, pues ante la posible afección de su salud, física y mental, no puede admitirse una exclusión de tal exigencia por las importantes consecuencias que ello puede conllevar y ante los riesgos,

en algunos casos muy evidentes e incluso mortales, que pueden derivarse de la práctica deportiva. (p.25)

Este autor español manifiesta un punto muy importante, pues un menor de edad no puede valerse por sí mismo jurídicamente hablando, es decir, que, por su condición de tal, no tienen capacidad jurídica para realizar ciertos contratos que conlleven a ciertas consecuencias jurídicas. Poniéndose en la supuesta hipótesis de que en todo el mundo existiera un adecuado formalismo en el fútbol amateur y se pudiera firmar contratos para evitar ciertas circunstancias que encamine una mejor gestión deportiva, un jugador aficionado podría firmar contratos siempre y cuando tenga una autorización legalizada, que normalmente esto se realiza ante un notario público.

Respecto a este mismo tema Albert (2019) en su tesis denominada “Protección de la integridad de los derechos de los jugadores de futbol, menores de edad, frente a las transferencias nacionales e internacionales de sus derechos federativos” establece que:

Es muy interesante conocer que, en Uruguay, no existe ninguna disposición que establezca expresamente una prohibición o limitación para los padres en este sentido. Pero, por su parte, el artículo 271 del Código Civil uruguayo establece que los padres tienen prohibido hacer remisión voluntaria de los derechos de los hijos, por lo que podría interpretarse que la posibilidad de firmar un contrato de naturaleza, por los padres estaría limitado. (p.27).

Es muy interesante lo que manifiesta esta autora, pues podría existir una divergencia en cuanto a la contratación de los menores de edad si existiera una formalidad contractual o una estabilidad laboral en muchos países.

Recordemos que los menores de edad tienen que tener una autorización por parte de sus padres para poder celebrar este tipo de contratos, es decir, deben tener una autorización legal por parte de sus padres, apoderados, o de la persona quien se encuentre a cargo de ellos.

Pero esto no se puede tomar como impedimento para que exista una adecuada formalidad contractual y estabilidad laboral con los menores de edad, así como

también exista algún impedimento para que exista una contratación de los mismos, referente al fútbol aficionado, pues estos también pueden formar parte de la misma.

Como hasta la actualidad no existe una formalidad adecuada y una entidad que proteja a los futbolistas aficionados, seguirá ciertas irregularidades y seguirá existiendo pésimas gestiones deportivas. Al respecto Cárdenas (2013) en su tesis titulada “Importancia de la existencia del contrato de trabajo de los deportistas profesionales en el régimen laboral colombiano” manifiesta que:

Pues es un problema cada vez mayor, ya que día a día hay más gente que se dedica profesionalmente al deporte y por lo tanto no puede seguir existiendo ese vacío que en la actualidad muchas legislaciones mundiales, entre ellas la colombiana, aún tienen, pues esto está siendo aprovechado por las entidades deportivas o clubes que abusan en la autorregulación del tema por no existir normas obligatorias al respecto. (p. 14 – 15)

Este autor manifiesta puntos muy importantes, si bien es cierto habla de la situación en Colombia del fútbol profesional, está la podemos aplicar en el fútbol aficionado, no solo en el de Colombia sino en los restos de países de Sudamérica y demás países del mundo. Lo que manifiesta este autor, es que la práctica de fútbol se ha hecho tan popular a nivel mundial a raíz de la profesionalización, siendo de tal manera que muchos sueñan con alcanzarlo para lograr un mejor estatus social o económico, que este último aqueja mucho en el deporte rey, mucho más si se habla de fútbol amateur.

Como se ha hecho mención en párrafos anteriores, para llegar a ser profesional se debe de ser aficionado en algunos casos, es por ello que debe existir un mejor formalismo y mejores gestiones deportivas para con los deportistas aficionados, pues hasta a la actualidad sigue existiendo muchos vacíos legales respecto al tema, pues a raíz de ello, es que entidades o clubes aprovechan para estropear al jugador (no a todos pero en la mayoría de los casos), vulnerándose Derechos deportivos y hasta económicos.

En cuanto a los salarios del deportista amateur se refiere, Pérez (2019) en su tesis titulada “El salario de los futbolistas profesionales: naturaleza, límites e

ingresos” manifiesta que: “Los futbolistas amateurs o aficionados, que son la gran mayoría, pueden recibir una compensación por el desarrollo de su actividad. El hecho de que el club le ingrese una cierta cantidad no determina su profesionalidad.” (p. 43)

Tengamos presente o muy claro que, a partir de la formalidad contractual y estabilidad que se le pueda dar a un deportista amateur, no quiere decir que se le esté dando cierto grado de profesionalidad, pues el futbolista amateur seguirá siendo eso, amateur – aficionado, si bien es cierto de que, el amateur recibe compensaciones por parte del club a que presta sus servicios, ya depende del club el tipo de compensaciones que le pueda brindar al jugador ya se han bajas, elevadas o muy elevadas en casos extremos. Lo que se pretende con el formalismo es que no se le deje en el vacío al futbolista aficionado cuando se incumplen estas compensaciones, independientemente si el tipo de compensaciones son bajas o demasiado elevadas, el punto es que exista una formalidad contractual – laboral hacia el deportista aficionado.

Recordemos de que el futbolista aficionado firma en sedes de futbol o ligas de futbol en el caso del Perú, es allí donde se da lugar al Derecho de retención, pues al firmar está dando lugar a la retención por parte del club hacia con el jugador por un tiempo determinado, no pudiendo optar el jugador aficionado por otro club mientras no haya culminado el tiempo determinado con el club anterior, Albert (2019) en su tesis titulada “Protección de la integridad de los derechos de los jugadores de fútbol, menores de edad, frente a las transferencias nacionales e internacionales de sus derechos federativos” manifiesta que “El club anterior no puede negar el pase del jugador aficionado. Es así que la instituciones firman estos contratos en los cuales nacen obligaciones, generalmente económicas para los clubes, en especial para el nuevo club” (p.28). En ninguno de los casos el club puede retener a un jugador amateur, porque estos no son considerados profesionales y no tienen derecho a retención como si los tienen los profesionales porque estos si tienen una formalidad laboral, estos si están sometidos a una estabilidad contractual, cosa que no sucede con los aficionados.

Bueno, en la práctica, en ciertas ocasiones si se da la retención de jugadores por partes de los clubes en cuanto al amateurismo de refiere.

Lo que sucede es que se actúa o se realiza tramites como jugadores profesionales sin serlo, pero al momento de existir un formalismo adecuado, allí es el momento donde no se actúa o no se realiza tramites como profesionales hacía con el jugador amateur, y esto es lo que sucede en la gran mayoría de los países Sudamericanos y porque no decirlo, del mundo entero.

Este mismo autor mencionado en párrafos anteriores, Pérez (2019) en su tesis titulada “El salario de los futbolistas profesionales: naturaleza, limites e ingresos” manifiesta que:

El problema viene cuando dichas compensaciones exceden de lo que comúnmente se podría entender como gastos por el desarrollo de su actividad. Es común el caso de determinados clubes de Segunda División B en los que ciertos jugadores están recibiendo cantidades asimilables a un sueldo de Segunda División A (se habla de futbolistas que podría haber cobrado hasta 8.000 mensuales), por lo que su carácter “compensatorio” y su no profesionalización queda en tela de juicio. (p. 44)

El autor se está refiriendo al fútbol español, en que existen casos de futbolistas amateur que han recibido cantidades elevadas de dinero y es por ello que se pone en tela de juicio su condición de futbolistas profesionales o futbolistas aficionados.

Ahora bien, ustedes creen que, si existiera un formalismo contractual – laboral adecuado ¿existiera este tipo de situaciones? No, verdad. Pues al existir una relación laboral adecuada, existirán ciertos topes de dinero en los que podrían llegar los jugadores aficionados.

Con la formalidad contractual – laboral de los jugadores aficionados se lograría muchísimas cosas positivas que irían desde una relación contractual adecuada que proteja a ambas partes intervinientes hasta la realización de una mejor gestión deportiva y económica.

Esto acompañado con la creación de una asociación de futbolistas amateurs seria optimo y de gran ayuda. Además de ello ayudará para gestiones deportivas acordes que apoyen y ayuden a prosperar una adecuada formalidad.

La creación de una asociación será muy novedosa porque hasta la actualidad no existe una asociación de tal índole, Guadarrá (como citó a Laville 2018) en su artículo titulado “La asociación y los bienes que generan. El debate conceptual y metodológico” estipula lo siguiente:

Desde otros ángulos, Laville (2015) ve el asociacionismo como el conjunto de proyectos constituidos por ciudadanos libres e iguales a partir de acciones colectivas y en aras de un bien común, destacando sus potenciales para construir una solidaridad democrática. Dichas acciones colectivas no responden únicamente a la perspectiva de obtención de ganancias para sus miembros, sino a su pertenencia para el bien común. (p. 43)

Lo mencionado por el autor, nos da entender que la conformación de una asociación se da para fines comunes y esta viene a ser sin ánimos de lucro, es de tal manera que, con la conformación de una asociación de futbolistas amateurs se buscaría el bien común, la mejora y el bienestar de quienes practican este deporte, para que uno de los objetivos de la misma, sea buscar la formalidad adecuada para dar un respaldo óptimo al jugador.

1.2.2. Nacional

Sin duda el fútbol es el deporte más practicado por miles de peruanos, García (s.f) en su artículo titulado “Un acercamiento al deporte y al fútbol como negocio y al funcionamiento, problemática y mejora del fútbol peruano” establece que:

Se podría afirmar que el fútbol es el deporte más popular en el Perú, aquel que mayor cantidad de gente practica y cuyas incidencias son seguidas con mayor interés. Se percibe que los periódicos deportivos dedican más páginas y, muchos de sus titulares. Además, es frecuente encontrar restaurantes, cafés, casinos u otros establecimientos de gran concurrencia que cuentan con pantallas de televisión que transmiten campeonatos de diversas latitudes” (p.87)

García no se equivoca al manifestar que, en el Perú, el fútbol es una de las cosas más populares, después de la gastronomía claro está, el ciudadano de a pie

sigue muy de cerca el fútbol, incluyendo niños, mujeres, y las personas de la tercera edad.

Se ha visto que a partir de la clasificación al mundial de Rusia 2018 después de unos duros y largos 36 años, y después de quedar subcampeón en la Copa América 2019 en Brasil con el equipo anfitrión, no hay otra cosa que una más al pueblo peruano que el fútbol, gracias a este último se deja de lado las rivalidades entre los clubes nacionales, se deja de lado las discriminaciones por raza, color, entre muchos más.

No cabe duda que el fútbol une a muchas vidas y muchas personas en nuestro territorio nacional, llegando a ser el deporte más popular, practicado y soñado por miles y millones de peruanos, es por eso que debemos cuidar y gestionar nuestro fútbol peruano para que no sea visto inferiormente por los demás países, no esté sometido a la corrupción que hoy en día abunda y tanto daña a nuestro país y, sobre todo siga trayéndonos muchas más alegrías y victorias como lo viene haciendo hasta ahora.

En cuanto al fútbol amateur se refiere en nuestro país, las competiciones son muy buenas y reñidas, pero no escapa de los problemas que tiene o pueda tener, García (s.f) en su artículo denominado “Un acercamiento al deporte y al futbol como negocio y al funcionamiento, problemática y mejora del futbol peruano” afirma que: “Como son campeonatos amateurs, no es obligatorio que los jugadores tengan un contrato con sus equipos para poder jugar” (p.94). Esa es la cruda realidad que atraviesa nuestro fútbol amateur en el Perú, por su condición de aficionados no se encuentran sometidos a una debida formalidad o a una adecuada estabilidad laboral.

No se puede negar que el fútbol peruano si bien es cierto es el más popular en nuestra nación, esto no quiere decir que sea el mejor a comparación de los países sudamericanos, pero no por eso debemos dejar de lado ciertas cosas o situaciones como el amateurismo, por ejemplo, no podemos empeorar las cosas en vez de mejorarlas.

Se debe tomar en cuenta un adecuado formalismo y una debida estabilidad laboral en el deportista aficionado, en bien y en mejorar de fútbol en nuestro país,

que a su vez dará lugar o paso a una mejor gestión deportiva, así como también ayudará económicamente al deportista que practica este deporte.

Se debe considerar que no solo el futbolista profesional es el que debe estar sometido a una estabilidad laboral o formalidad contractual, pues, así como el jugador profesional de fútbol, el deportista aficionado también es aquel que presta servicios a un determinado club, y por esa obligación que tiene de prestar servicios, recibe ciertas compensaciones.

Todo ello ayudaría a que fútbol nacional y el futbol amateur en sí, no se vea sea desvalorado, sino ayudaría para la productividad y desarrollo de este fantástico deporte que une a muchas familias y hogares, y a que a su vez tantas alegrías nos han traído y aun nos viene trayendo.

Por otro lado, y en esta línea de ideas, Campos (2017) en su tesis que lleva por título “Contratación Internacional de Futbolistas Profesionales y Amateur” afirma que “Sin embargo, este Convenio no es aplicable a los futbolistas que no compiten en primera y en segunda división y, por tanto, requieren de una protección específica que dé cobertura a los problemas que pueden surgir de su relación contractual.” (p. 17-18).

Recordemos que, en el Perú, dentro de fútbol profesional se encuentra la Liga 1 Betsson, que es la liga superior de primera división profesional, y por otro lado se encuentra la Liga 2, o simplemente segunda profesional, ambas ligas profesionales se encuentran sometidos debidamente a un adecuado formalismo tanto laboral o como contractual.

Ahora, la Copa Perú y demás Ligas inferiores en nuestro país, vienen a ser amateurs y estos a su vez no se encuentran sometidos a ningún tipo de formalidad, ni laboral ni contractual, es a partir de ello que pueden surgir ciertos problemas, que afectan a los jugadores quienes lo practican.

Tal y como manifiesta la mencionada autora, pueden surgir ciertos problemas o dificultades en su relación contractual, ahora bien ¿en nuestro país existe una relación contractual-laboral entre el aficionado y el club a quien presta servicios?, Claro, de eso no cabe la menor duda, existe una relación contractual con el

deportista aficionado, pero esta famosa relación contractual del cual se habla, es una pésima relación contractual – informal.

Se dice que es informal porque estos contratos se realizan de manera oral o verbal mas no son por escrito, debido a que al club no le conviene realizar contratos escritos con el jugador por lo mismo que más adelante pueden acarrear ciertos problemas para el club, o es que acaso le convendría al club realizar contratos escritos y formales, es obvio que ningún club quiere firmar este tipo de contratos con sus jugadores, ya que se estarían sometiendo a cierto grado de formalidad.

Además de ello, Muschi (2015) en su artículo que lleva por nombre “Garrigues Sport & Entertainment” establece que:

Soy un convencido de que el derecho y el futbol fueron obligados a hacer una amistad que, el día de hoy, genera continuos roces y controversias.

En el Perú, la realidad no es distinta. La profesionalización del futbol generó la creación de un régimen legal paralelo al juego, con regulación específica y, en muchos casos, contraria al ordenamiento laboral común.
(p.11)

Sin duda el futbol y el derecho de la actualidad se encuentran muy arraigados y no a la vez, es a partir de dichas palabras que se encuentran ciertas controversias muchos más si se habla de fútbol en el Perú, específicamente en el fútbol aficionado o amateur como se conoce comúnmente.

El autor en mención habla sobre la profesionalización del futbol en el Perú y es a partir de entonces que se creó un régimen laboral específico para el mismo, pero si ello lo trasladamos al fútbol amateur vuelve a surgir la misma problemática en mención.

El fútbol amateur no posee ese régimen laboral como lo posee el fútbol profesional en nuestro país, no se tiene una Ley como tiene el régimen profesional de futbol en el Perú el cual es la Ley 26566 – Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol profesional, o por lo menos no se tiene una adecuada formalidad contractual en el amateurismo peruano, ni mucho menos una estabilidad laboral que permita prevenir ciertas situaciones o dificultades que se

puedan presentar, o peor aún no existe una entidad que pueda avalar o respaldar al futbolista no profesional en el Perú.

Si bien es cierto, en nuestro país existe la Comisión de Fútbol Aficionado pero dicha comisión simplemente se encarga de organizar el fútbol amateur, mas no se encarga de velar y resguardar los intereses de quienes lo practican.

Siguiendo el orden de ideas respecto a la relación laboral, Díaz (2019) en su tesis que lleva por título “Régimen Legal de la Contratación de los menores de edad como jugadores profesionales de fútbol en el Perú, bajo la esfera del reglamento y estatuto de FIFA” afirma que:

Es claro que el Derecho Laboral no da un tratamiento igual a todas las relaciones laborales existentes, puesto que existen relaciones laborales que tienen una regulación especial, tal es el caso de la relación laboral deportiva, la cual tiene sus propias particularidades, y se encuentran reguladas a través de normas específicas. (p.14)

Es importante manifestar de que las relaciones laborales existentes no son iguales para todos, siempre existirá una brecha o un margen que impida que sean iguales, este concepto si lo trasladamos al ámbito deportivo será igual, siempre existirá una brecha marcada entre lo profesional y no profesional, cosa que no está mal y la probabilidad de discusión es mínima, pero si la relacionamos al ámbito más formalista o contractual, pueda que exista cierto grado de controversia , en el sentido de que se le da un trato diferenciado al futbolista amateur, hablando laboralmente, claro está. Existirá cierto grado de discriminación, si se podría llamarlo así, al no fomentar la relación formal laboral, pues no se debe dar cierto grado de inferioridad por ser amateur.

Se debe considerar que todo deportista presta servicios y que la formalidad ayuda mucho para las relaciones laborales – contractuales.

Siguiendo la idea de este mismo autor, Díaz (como citó a Weingarten 2019) en su tesis titulada “Régimen legal de la contratación de los menores de edad como jugadores profesionales de fútbol en el Perú, bajo la esfera del reglamento y estatuto de FIFA” estipula que:

La relación laboral deportiva se materializa a través de contrato deportivo, en este sentido Weingarten, menciona que el contrato con el deportista es aquel en el cual, este se pone servicio en forma exclusiva, su habilidad, destreza y energía física para el ejercicio de determinado deporte, en forma profesional o habitual, por un plazo determinado, a cambio de una remuneración convenida en dinero. (p. 15)

Como menciona este autor, la relación laboral en cuanto al fútbol se refiere, se ha de ver materializada a través de un contrato, es obvio que todo contrato estará sometido a cláusulas que convendrán el club y el jugador de fútbol amateur en este caso, que es el tema que en esta oportunidad se aborda.

Entonces se dirá que el contrato es deportivo por el contenido que en el mismo se detallará, sean habilidades deportivas, condiciones físicas entre otros. Es a partir de dicho contrato se logrará la formalidad contractual y estabilidad laboral adecuada entre en el jugador y el club donde presentará sus servicios deportivos, dando lugar a una remuneración estable para el jugador, sea cual sea la forma de pago de dicha remuneración.

Tenemos que tener presente que, a partir de un formalismo laboral y una adecuada relación contractual entre el jugador de fútbol y el club, se puede lograr una mejor gestión deportiva, así como también, una mejor economía para el deportista en cuanto a fútbol amateur se refiere

Respecto a este tema de gestión, Aguilar (como citó a Vera 2019) en su tesis que lleva por título “Compliance laboral como herramienta de gestión deportiva, en los clubes de futbol profesional peruanos” estipula que:

La implementación de un plan de cumplimiento dentro de los clubes deportivos sería primordial para conocer los riesgos y mejorar las condiciones de estos, buscando mitigarlos y prevenirlos. Así mismo los consolidaría en el medio plazo a las instituciones deportivas ya que producto de la buenas prácticas se crearía una cultura de cumplimiento que haría más sólida la institución ante cualquier contingencia en el ámbito legal, las instauraciones de canales de comunicación efectiva destina a conocer delitos de buena práctica, por ejemplo, ayudaría a poder evitar delitos futuros, del mismo modo la implementación de compliance en los

clubes de futbol profesional también se debería considerar como atenuante de la sanción penal. (p.18)

La gestión deportiva a raíz de la formalidad laboral ayuda mucho, pues todo ello sirve a que se prevengan ciertas situaciones en la relación laboral – contractual con el club y el jugador amateur, sobre todo ayuda a que exista una efectiva relación contractual con el deportista sin desmerecer su condición de futbolista aficionado.

En esta misma línea de idea, Aguilar (como cito el Informe laboral Internacional, 2019) en su tesis titulada “Compliance laboral como herramienta de gestión deportiva, en los clubes de futbol profesional peruano” manifiesta que:

El otro problema se ve relacionado a los jugadores juveniles los cuales muchas veces dejan los estudios secundarios para buscar el sueño de ser futbolista., debido a la competitividad, los calendarios de las competiciones, las lesiones, etc. Los obligan dejar su formación estudiantil para dedicarse de forma completa al futbol, pero que, por la competitividad de esta profesión, muy pocos llegan a cumplir este objetivo y en consecuencia muchos truncan su futuro por haber fracasado en el futbol. Es una realidad que se dan en muchos países en vías de desarrollo que no tienen las condiciones necesarias para promover la práctica del deporte. (p.21)

Es por ello que se debe llevar cabo una buena gestión deportiva, donde abarque puntos como la formalidad contractual y la estabilidad laboral para el jugador amateur, para que estos mismos no se vean desamparados frente a ciertas situaciones y, sobre todo, puedan mejorar sus condiciones económica y de tal manera poder tener un ingreso económico más.

Claro está, y como se viene recalando a lo largo de la investigación, para ayudar a una formalidad tanto contractual como laboral y que ello encamine a una gestión deportiva optima, será de mucha ayuda la creación de una asociación de futbolistas amateurs en el Perú, pues aparte de ser novedosa, ya que en el Perú no se conoce de alguna hasta el momento, servirá para ponernos en ventaja respecto a los demás países, con la ayuda y el respaldo del Derecho, claro está. Respecto a ello, Gallardo y Fernández (s.f) en su artículo denominado “La finalidad no lucrativa de las asociaciones” manifiesta que:

En la doctrina podemos apreciar que cuando se trata de definir ese tipo de personas jurídicas, se encuentran presentes las siguientes características: a) concurrencia de personas organizadas para realizar una actividad común; b) ocasión de permanencia en el tiempo; y c) finalidad no lucrativa. En esta línea de pensamiento, el artículo 80 del Código Civil ha definido a la asociación de la siguiente manera: "... es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persiguen un fin no lucrativo" (p.2)

Según lo manifestado por estos dos autores y en el amparo del Código Civil, exactamente en el artículo 80, las asociaciones son conformados por personas, naturales o jurídicas, que en el presente caso sería por futbolistas amateurs. La conformación de la misma sería una idea optima y viable, porque gracias a la conformación de esta asociación se podría encaminar conversaciones directamente con la Federación Peruana de Futbol para solucionar los vacíos que existe respecto al amateurismo peruano.

1.3. Teorías Relacionadas al Tema

1.3.1. Doctrina reconocida

1.3.1.1. Derecho Deportivo

La relación entre el deporte y derecho es bastante estrecha. Al ser el hombre, y por ende la sociedad, los principales beneficiarios del deporte, el derecho se constituye como la herramienta reguladora de las actividades deportivas.

Derecho y deporte. Uno parte de la vida del sujeto, el otro de un sistema que rige la conducta de los hombres; ambos son necesarios, cada cual según su finalidad. El deporte es, sobre todo y ante todo, una criatura de la ley; sin derecho el deporte carece de sentido, por cuanto ninguna actividad humana está más reglamentada que el deporte. (Varsi, 2008, p. 49)

En palabras de Enrique Varsi Rospigloisi, la sociedad es la que se ve más beneficiada por el deporte rey, es por ello que el deporte, específicamente el fútbol se encuentra muy arraigado al derecho ya que, el fútbol no tendría sentido sin el derecho o sus distintos reglamentos existentes.

Entonces nos preguntaríamos, ¿Por qué en el fútbol amateur no se aplica la misma lógica que en el fútbol profesional? Hasta el momento no se ha apreciado un formalismo contractual ni mucho menos una relación laboral estable o adecuado para el futbolista amateur, como si lo tiene el futbolista profesional en el Perú.

La práctica del deporte es un derecho humano, mucho más si se trata de un deporte tan famoso como lo es fútbol, vale decir el fútbol amateur.

Frente a este tema de Derecho Deportivo también hace alusión Pachot toda vez que manifiesta: “La legislación de carácter general y la legislación estrictamente referida a los deportes convienen en el sistema jurídico (Derecho u ordenamiento jurídico), junto también con la normativa propia de las federaciones deportivas y de los clubes o asociaciones deportivas” (Pachot, 2017, p.9).

Dado a los aportes de gran índole por los doctrinarios en mención, tanto como Varsi y Pachot, es importante enmarcar y resaltar la importancia que tiene el Derecho sobre el deporte, pues el derecho quien normara y para cumplir fines específicos, en la presente investigación conseguir tanto la formalidad contractual y por ende la estabilidad laboral.

Se debe hacer un paréntesis para hacer mención a un importante punto. En el Perú existe un Plan Nacional del Deporte que va desde el año 2011 hasta el año 2030, este plan Nacional prioriza el Sistema Deportivo en el Perú, poseyendo sus respectivos puntos importantes; como visión, misión, objetivo y metas.

En esta oportunidad se hará mención a los objetivos que posee este Plan Nacional del Deporte, específicamente el cuarto y quinto objetivo específico; como cuarto objetivo específico manifiesta que se incrementará la cantidad de talentos deportivos.

Hay que tener presente que para incrementar los talentos deportivos en el fútbol que es el tema que se aborda en esta oportunidad, es muy necesario tener una buena gestión deportiva, cosas que hasta ahora no sucede, se necesita de recintos deportivos acorde con los reglamentos establecidos para que ayude a mejorar los talentos, así como también se necesita de centros de entrenamientos, este último si manifiesta el plan estratégico, pero hasta la

actualidad no existe mejora en absoluto, pues desde el año 2011 hasta el año 2022 no existe ningún tipo de mejora en cuanto al fútbol en la Región Lambayeque, ya que hoy en día la Región Lambayeque no posee fútbol profesional de primera división y por si fuera poco, no se tiene un estadio adecuado para poder jugar al fútbol, pues el actual estadio Elías Aguirre que se encuentra en la ciudad de Chiclayo se encuentra en pésimas condiciones,.

Entonces como se va a lograr mejor rendimiento si no tenemos las herramientas necesarias para lograrlo, ni mucho menos tenemos una buena gestión deportiva.

Por otro lado, el quinto objetivo específico manifiesta la formalización de las organizaciones deportivas que existen en el Perú, este acápite estipula las formalizaciones los clubes como tal, mas no especifica ni manifiesta si existirá un adecuado formalismo laboral para el fútbol amateur en sí, donde se dé prioridad el jugador aficionado, donde estos mismos tengan una estabilidad laboral para que no se vean desamparados frente a ciertas situaciones que pueden surgir entre el deportista y el club.

Además de ello este quinto objetivo específico estipula que hasta el 2030 se espera formalización al 100 %. Se debe ser muy realista, ya han pasado 11 años y hasta ahora no se ha logrado ni el 50% de lo que se espera, pues mucho depende del Instituto Nacional del Deporte, así como también de la Federación de Fútbol.

Volviendo al tema central de esta investigación y como se ha venido mencionado anteriormente, el derecho y el deporte son dos entes que se encuentran muy unidos y arraigados, a raíz de esta conjugación es que el Derecho deportivo se hace más atractivo y llamativo para muchos estudiosos de la misma, que suman a su especialidad el deporte rey. Es de suma importancia recalcar los beneficios que puede traer el fútbol amateur sumado con el derecho, pues hasta el momento se necesita de mucho para poder mejorar este aspecto, pues no se debe desvirtuar al fútbol amateur o incluso no se debería considerar como un rango inferior al fútbol profesional en el Perú y en mundo entero

El deporte debe ser entendido como un derecho, no solo es un hobby. El hombre utiliza el deporte como un medio para lograr su desarrollo,

mejorando su calidad de vida y manteniendo una salud ordenada que le permite sentirse bien en toda su dimensión.

El deporte es un derecho de la persona que facilita la satisfacción de intereses vinculado con la salud e integridad, además es un medio en el que se despliega una actividad económica como labor profesional. Presenta un doble aspecto, como derecho personal y social. El primero relaciona al sujeto como su estado biológico y mental; el segundo con sus relaciones laborales económicas. (Varsi, 2008, p. 2355)

A partir de fútbol, que es el tema abordado, el hombre puede lograr muchas cosas e incluso su desarrollo, para muchos el fútbol es más que un hobby, en el fútbol amateur existen personas que se dedican muy a profundidad a este deporte, soñando lograr alcanzar algún día la profesionalidad, pues a través de este medio pueden mejorar su calidad de vida, así como también su condición económica.

Debería existir una mejor regulación del fútbol, específicamente en el fútbol amateur, pues como resalta y explica Varsi, el fútbol hoy en día no solo es un hobby, pues en la actualidad muchas personas toman al fútbol como un medio de vida. Podría parecer muy gracioso para muchos, pero esta es la realidad de muchas personas que viven apasionados con el fútbol, a raíz de esa premisa es que debería existir una mejor intervención del Derecho en el fútbol amateur, porque recordemos que en el profesional si lo existe, y va en buen camino cada vez, pues lo mismo debería suceder con el fútbol aficionado y dejar ciertas brechas que muchas veces afectan vulnerando derechos para quienes lo practican.

Independientemente si se es profesional o no, el fútbol a encaminado a muchas personas a lograr una mejor calidad de vida y, vaya que lo han logrado, porque a partir del deporte rey existen personas que han dejado muchas cosas perniciosas o una forma de vida indigna sometidas al alcohol o a las drogas, por ejemplo. Pero como en toda ocasión existen cosas adversas, pues en este caso existen personas que muchas veces a partir del fútbol se sumergieron en situaciones maliciosas, dañinas, para la vida misma y para la sociedad.

Debido a ello es que se debe mejorar mucho la gestión deportiva, comenzando de lo más inferior, es decir del fútbol amateur o aficionado, hacia adelante, existe muchas cosas por mejorar a nivel mundial, mucho más si hablamos de territorio nacional, pues hasta ahora existe la informalidad laboral de cual se ha venido hablando anteriormente y en torno a ello es que gira el tema de investigación que hoy abarca.

Ello apoyado con una asociación de futbol amateur es una idea genial, es por ello que en esta investigación se propone la formación de la misma, para ayudar a una formalidad contractual y a una estabilidad laboral y, que ello encamine a una gestión deportiva.

Derecho procesal deportivo objetivo es la norma o conjunto de normas que organizan la administración de la justicia deportiva, que estructuran el órgano jurisdiccional y determinan los modos por los que se administra la justicia en relación con los conflictos suscitados en el ámbito deportivo. Al final del camino, es la norma o conjunto de normas jurídicas que dan orden a las relaciones jurídicas procesales deportivas, que se encuentran encaminadas a la impartición de la justicia deportiva.

Derecho procesal deportivo subjetivo es la relación jurídica generada entre dos o más personas y un órgano jurisdiccional en el ámbito deportivo que tiene por objeto provocar la administración de justicia de dicho órgano, ante una controversia o conflicto de intereses vinculados con el deporte. Es decir, es la facultad que tienen las personas para acudir ante un órgano jurisdiccional para que se les administre la justicia deportiva. (Hernández y Montenegro, 2010, p.28)

Justicia Deportiva es un término muy bien y correctamente empleado por estos dos autores, ya que se necesita mucho de esa justicia deportiva para mejorar el deporte o fútbol amateur en el país, con la ayuda de ello se lograría muchas cosas positivas, que van desde una mejor gestión deportiva hasta la formalidad contractual y estabilidad laboral de futbolista y del deporte amateur peruano.

Estos autores mexicanos preceptúan que existe el derecho procesal deportivo, de hecho, no se equivocan al manifestarlo, pero lastimosamente en el Perú no se ha visto aplicado en el deporte aficionado.

El derecho procesal deportivo objetivo está referido al conjunto de normas que respaldan la justicia deportiva, pues estos mismos determinaran la manera de cómo se administrará justicia en el mundo deportivo, esta justicia y estas normas deportivas sería muy buenas de aplicarlas cuando existe controversias en el fútbol aficionado, pues hasta ahora en el Perú, específicamente en la región Lambayeque, se desconoce que alguien haya realizado cualquier demanda frente a cualquier controversia que se haya suscitado entre el club y el deportista, frente a esta última premisa estaría entrando al tema de lo que sería el derecho procesal deportivo subjetivo, ya que este último viene a ser el Litis que existe entre ambas partes frente a un órgano jurisdiccional quien decidirá la controversia.

De justicia deportiva es que carece el fútbol amateur en el Perú, pues a lo largo de los últimos años se ha suscitado muchas irregularidades, como la vulneración de los derechos de los deportistas amateurs, que van desde el sobre abuso al derecho de retención hasta el incumplimiento de pagos que se llegan acordar entre ambas partes. Estos últimos por carecer de un contrato o una formalidad adecuada, pues al incumplimiento de estos no existe un documento formal que los ampare o los respalde.

A raíz de todo lo mencionado por estos autores, sería muy buena opción que el derecho procesal deportivo, en sus dos facetas, subjetivo y objetivo, se aplique también al deporte amateur, ¿Por qué muchas veces deben suscitarse problemas continuos para que se busque una solución desesperada? Eso es lo que justamente sucede en el Perú, pues tiene que existir continuamente este tipo de situaciones para que al final se actué cuando ya se han visto vulneradas y desamparadas muchas personas a raíz de estos problemas que afectan mucho al fútbol peruano específicamente al fútbol aficionado.

Si se acepta la necesidad de un ordenamiento jurídico del deporte, la consecuencia es clara. Para garantizar su cumplimiento hay que establecer una justicia deportiva que ejerza potestad sancionadora sobre todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, relacionadas con el fenómeno jurídico. (Hernández y Montenegro como citó a Cazorla, 2010, p.28)

Como se ha venido hablando a lo largo de esta investigación, el derecho y el deporte son dos entes muy relaciones hoy en día, la idea de existir un adecuado formalismo contractual y estabilidad laboral en el fútbol amateur resulta muy interesante y beneficioso para quienes practican el fútbol amateur en el Perú, y no solo para los que practican el fútbol amateur, resulta beneficioso para todos en sí, ayudando de igual manera a una excelente gestión deportiva.

Para afianzar el buen cumplimiento del fútbol aficionado, así como también afianzar el adecuado formalismo del cual se ha venido hablando, es muy importante que exista una adecuada justicia deportiva del cual hacen mención los autores en líneas arriba.

Esta justicia deportiva aplicada correctamente en el fútbol aficionado servirá para sancionar a los clubes que se aprovechan del vacío legal existente y latente hasta ahora, sobre todo vulnerando los derechos de quienes practican este deporte valioso, pues a raíz de esta justicia deportiva sumado a ello el formalismo contractual y laboral para el deportista amateur, los clubes se restringirán a actuar de mala fe y afectando a quienes se dedican por completo a este deporte rey ya que existirá obligaciones para ambas partes, tanto para el club y para el deportista.

Este formalismo laboral también servirá para que los deportistas actúen correctamente frente a los clubes, sobre todo, existirá un buen manejo del fútbol aficionado y en ello tiene mucho que ver el ordenamiento jurídico, así como también la Federación Peruana de Fútbol, ya que hasta el momento no mueve ningún dedo ni realiza actuaciones o diligencia para que todo esto mejore, pues lo que normalmente se espera es que exista retiradas situaciones para poner en marcha un plan de mejoramiento, o incluso puede existir marchas de los deportistas amateurs reclamando su derechos deportivos.

Se espera mucho de la Federación Peruana de Fútbol, así como también de las Ligas Distritales para que todo ello mejore y se deje de vulnerar derechos deportivos como lo han venido haciendo hasta el momento las entidades deportivas.

Si se diera esta excelente idea de lograr un formalismo laboral adecuado y por ende una estabilidad contractual para el jugador, el país peruano sería muy

envidiado, en el buen sentido de la palabra, por países vecinos por las buenas gestiones que se manejan dentro del país, además, sumado a ello la creación de una asociación de futbolistas amateurs.

Frente a este punto muy importante que se propone en la presente investigación, que es la conformación de una asociación de futbolistas amateurs es de suma relevancia mencionar lo que estipula la siguiente autora;

En el marco del deporte, el fenómeno del asociacionismo alcanza un gran desarrollo. De hecho, podemos considerarlo como un elemento fundamental para la promoción y organización estructural del deporte. Si nos centramos en el aspecto colectivo del deporte, ya que gran parte de los que lo practican lo hacen a nivel individual, el asociacionismo puede llegar a tener un papel de integración, de promoción, un fin social. (Pérez y Cañizares, 2017, p.9)

Es así que, hablar sobre el aspecto asociativo resulta muy relevante, es por ello que se pretende la conformación de la misma debido a que en el Perú no existe una asociación de tal índole y si lo existiera en el futuro, de hecho, se espera que próximo, traería consigo muchas ventajas para quienes practican este deporte toda vez que se buscarían beneficios colectivos con el propósito de respaldar y de proteger derechos para los deportistas aficionados.

Una de las ventajas principales y por ende primordial que traería consigo la conformación de una asociación, es que al existir la misma, esta pueda entablar relaciones y conversaciones directas con la Federación Peruana de Fútbol para mejorar los vacíos existen y agobiantes en el fútbol amateur o aficionado de nuestro país.

1.3.1.2. Derecho Laboral

No es preciso tener una profesionalidad deportiva para lograr una formalidad contractual y estabilidad laboral adecuada, pues aquel que no es deportista profesional, también puede tener una formalidad adecuada y parecida a la de un profesional, pues de esa manera se lograría una mejor estabilidad laboral, dando paso a una mejor economía para quien lo practica, así como también para el país.

Desde el punto de vista jurídico, el trabajo es la actividad personal presentada mediante contrato, por cuenta y bajo dirección ajena, y condiciones de dependencia y subordinación, y que puede ser expreso o tácito. De esta prestación personal a un empleador surge la contraprestación, que es el pago de una retribución económica o remuneración. (Carranza, 2010, p.11)

En todos los aspectos que estamos abordado debe existir dependencia y subordinación, ya que estos últimos vienen a ser elementos fundamentales en el derecho de trabajo.

Ahora bien, a lo largo del desarrollo de esta investigación se habló de dependencia y subordinación que existe entre en el jugador y el club al cual presta servicios deportivos, si todo ello se cumple, porque hasta la actualidad viene existiendo vacíos y la no intervención del derecho para solucionar este tipo de situaciones.

Se dice la no intervención del derecho en el sentido que, se vienen vulnerando los derechos de los que practican el amateurismo pues se cumplen todos los requisitos y elementos del trabajo para que exista una formalidad contractual y estabilidad laboral adecuada.

Una vez que sabemos de donde se desprende el Derecho Laboral, es necesario conocer su significado, por lo que ya se conoce que este Derecho es el se refiere a las relaciones laborales y obligaciones del trabajador con el del patrón, y viceversa.

El Derecho Laboral, desde el punto de vista legal, es el conjunto de normas jurídicas que regula las relaciones laborales con el fin de conseguir equilibrio entre el patrón y el trabajador. (Reyes, 2012, p. 13 y 14)

La intervención de esta doctrinaria es muy interesante, toda vez que nos ayuda a aclarar el panorama del tema que estamos abordando, en el sentido que la autora hace alusión que, en el derecho laboral hay una relación y por tanto surge la obligación entre dos partes, en este caso tanto del club y del jugador, y lo que pretende el derecho laboral en este caso es equiparar dicha relación entre ambas

partes y que las obligaciones que surgen entre dichas partes sean recíprocas y que se cumplan sin controversia alguna.

Esta rama del Derecho se encarga de tutelar y brindar protección a clases sociales o grupos que se consideren vulnerables o en situación de desventaja frente a otros.

El derecho laboral busca el equilibrio entre los factores que intervienen en la relación laboral: trabajadores y patrones. (Méndez, 2009, p. 6)

El derecho laboral muy aparte de ser un derecho social, es un derecho protector, tuitivo, toda vez que favorece a la parte indefensa, si se podría llamar así, que en este caso viene a ser el jugador, porque es este último quien se encuentra en una situación de desventaja cuando existen problemas o controversia entre jugador y club.

Una vez realizadas estas premisas es menester mencionar y a la vez recalcar el contrato de trabajo laboral, es así que frente este tema, Toyama menciona;

El contrato de trabajo es un acuerdo de voluntades entre el trabajador y empleador para la prestación de servicios personales y subordinados bajo una relación de aménidad (servicios subordinados prestados para otra persona). El acuerdo podrá ser verbal o escrito, expreso o tácito, reconocido o simulado por las partes. (Toyama, 2011, p.35)

Es de suma importancia abordar y detallar lo que manifiesta este autor, pues hace alusión a un tema muy relevante que se viene abordando a lo largo de esta tesis, Toyama menciona que el contrato de trabajo es un acuerdo de voluntades y que dicho acuerdo puede ser expreso o tácito. Es relevante detenerse en este fragmento del citado, pues a lo largo de esta tesis se viene mencionando que existe un contrato informal entre jugador y club, se dice que existe un contrato informal porque es este acuerdo de voluntades entre ambas partes en mención es un acuerdo verbal o que en muchos casos también vendría a ser un acuerdo tácito.

Si bien es cierto, la doctrina manifiesta que puede existir un contrato verbal, pero en este tipo de contratos se incurre a la informalidad, al menos en el caso planteado que se está abordando en esta investigación, pues al no existir un

contrato escrito, no existe un documento que avale al jugador cuando no se haya cumplido con el contrato verbal, vale decir, contrato informal.

Es el jugador quien queda desamparado no teniendo un ente a quien reclamar o acceder debido a que no existe la formalidad contractual y estabilidad laboral, es por ende y de suma importancia, la intervención del derecho, pues en este caso la del Derecho laboral, este mismo por ser un derecho protector de allí que se desprende el principio protector del trabajador.

Si bien es cierto, existe los principios del derecho del trabajo, como el principio de la primacía de la realidad;

Este principio consiste en que se debe primar la realidad de los hechos sobre lo consignado por escrito, es decir, debe primar aquello sobre la realidad formal. Entonces, lo valido no es lo que se conoce en un escrito o pacto cualquiera, sino en lo que se realiza en los hechos. (Carranza, 2010, p.13)

Como se va poder determinar la realidad de los hechos sobre una realidad formal si en el tema que estamos tratando no existe ningún tipo de realidad formal, es decir, no existe un contrato de por medio ni mucho menos existe una estabilidad laboral estable para el jugador amateur, y si fuera el caso de este principio, no se tiene una entidad a la cual recurrir cuando se hayan vulnerado los derechos de cualquiera de las partes intervinientes.

Siguiendo esta línea de ideas, existe el principio protector en el derecho de trabajo, respecto a este principio Carranza manifiesta que: “Este principio encarna el carácter tuitivo de la sociedad con relación al trabajo, tratando de defender a la parte más débil del contrato” (Carranza, 2010, p. 13)

Se dice que el derecho laboral es tuitivo porque se defiende los derechos del trabajador, es justamente eso lo que debería suceder para el futbolista que practica el fútbol amateur en nuestro país, pues es un trabajador, si un trabajador, ¿Por qué? Porque presta servicios a un determinado club deportivo, es decir que existe dependencia y subordinación y por ende se debe velar y proteger esos derechos cuando son trasgredidos por una de las partes, de ahí

que existe los elementos esenciales en el contrato de trabajo, que es la obligación de presentar servicios, la subordinación y la remuneración.

Estos elementos esenciales del contrato de trabajo se cumplen, pero no se ponen en práctica, por llamarlo de alguna manera, ya que estos elementos no se plasman en contrato formal, vale decir un contrato escrito.

Frente a estos elementos Sanguinetti estipula que: “La obligación del trabajador de poner a disposición del empleador su propia actividad laborativa (*oparae*), la cual es inseparable de su personalidad, y no un resultado de su aplicación (*opus*) que se independice de la misma.” (Sanguinetti, 1987, p.424.).

En el caso planteado, el contrato laboral vendría a ser un contrato *intuitu personae*, toda vez que se contrata al trabajador por las cualidades únicas que posee, es decir, cualidades personalísimas, vale decir, cualidades deportivas que solo el jugador podrá realizar.

Por otro lado, la prestación de servicios debe ser remunerada, la remuneración constituye la obligación del empleador de pagar al trabajador una contraprestación, generalmente en dinero, a cambio de la actividad que este pone a su disposición. Es decir, el contrato de trabajo es oneroso y no cabe, salvo excepciones, la prestación de servicios de forma gratuita. (Toyama, 2011. p. 37)

Aquí existe otro elemento esencial que si se cumple para el contrato laboral, toda vez que existe remuneración o una contraprestación por parte del empleador que es el club, y vaya que en muchas ocasiones existen remuneraciones muy elevadas, porque es así, en el fútbol se mueve mucho dinero y es algo que la Federación pretende soslayar, toda vez que en el reglamento menciona que solo el jugador amateur recibe compensaciones, cosa que no es así, pues existen grandes sumas de dinero que se pagan por jugadores e incluso las transferencias, es por ello que resulta necesario la formalidad contractual y por ende la estabilidad laboral.

Frente a la subordinación Parra establece que: “Un poder privado derivado de la libertad de empresa y que incide sobre una relación laboral con la finalidad de adecuar los recursos humanos a las necesidades de la empresa para hacerla

más competitiva” (Parra, 1999, p.30). es así que la subordinación se da en todo momento, pues el jugador quien se encuentra subordinado ante el club, para hacer de este más competitivo, tal y como lo manifiesta Parra.

Ahora bien, que se entiende por estabilidad laboral, un aspecto que tanto se viene hablando a lo largo de esta investigación, pues Carranza la define de la siguiente manera;

Según los defensores de la estabilidad laboral, esta se justifica a que las necesidades básicas de subsistencia, como la salud, la educación, la vivienda, la alimentación, etc., son habitualmente satisfechas con el producto del trabajo dependiente remunerado. Si las necesidades básicas son de carácter permanente, entonces el medio lícito de financiarlas debe tener también el mismo carácter de permanente. (Carranza, 2010, p. 235)

Lo que se pretende dar a explicar y a conocer con estabilidad laboral es que el trabajo y la relación de subordinación y dependencia que existe entre el club deportivo y el futbolista no termine de un día a otro, es decir, sin ningún tipo de motivo o justificación alguna, ni mucho menos termine por no cumplir con los acuerdos que llegan a pactar ambas partes. Pero, esta estabilidad laboral se logrará siempre y cuando se cumpla con un contrato de trabajo entre ambas partes a las cuales se ha hecho mención. E incluso, la Constitución Peruana hace alusión a este punto, si bien es cierto la Constitución de 1979 establecía en su artículo 49 que el estado reconoce el derecho de estabilidad en el trabajo, bueno, ahora la constitución de 1993 establece en su artículo 27 que “La ley otorga la adecuada protección contra el despido arbitrario”. Es por ello que ha venido mencionado que es de suma importancia la intervención del derecho en el fútbol de amateur de nuestro país, mucho más si se trata de la Región Lambayeque.

En tal sentido el Derecho del Trabajo se ocupará de la actividad deportiva laboral que reúne las características de ser dependiente y por cuenta ajena, además de voluntario y retribuido. Estos rasgos distintivos de <<laboralidad>> se obtienen a partir del concepto contemplado en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores. Que no son otros aquellos

trabajos que efectúan bajo criterios de: a) voluntariedad, b) retribución, c) ajenidad y d) dependencia. (Pérez y Cañizares, 2017, p. 87)

En cuanto al ámbito de lo profesional, el Derecho del Trabajo se encuentra muy altamente regulado, pues existen reglamentos y leyes para quienes practican este deporte rey de manera profesional, además de ello existen entidades que respaldan a los profesionales deportivos cuando exista cierto tipo de controversias o se presenten circunstancias comprometedoras, caso es el TAS (Tribunal de Arbitraje Deportivo), este mismo como ente máximo.

No sucede lo mismo para aquellos no profesionales, pues se desvirtúa el adecuado formalismo contractual o laboral para quienes practican el deporte aficionado, en cierta medida se diría que existe grado de discriminación por existir inferioridad, pero es responsabilidad de muchos desaparecer estas divergencias, pues todos tienen derecho a laboral de la manera más adecuada o formal posible, cada uno de las personas y en este caso de los amateurs, se encuentran en el Derecho de tener un adecuado formalismo laboral, por ser estos mismo prestadores de servicios a clubes deportivos, existiendo de por medio la subordinación, viéndose arraigado el pago por dichos servicios que muchas veces no se ve plasmado en contrato netamente laboral, si no que por el contrario y en su mayoría los contratos son demasíadamente informales.

En legislación española existe el Derecho del trabajo, en algún apartado de uno de sus artículos manifiesta que el trabajo debe cumplir con ciertos criterios; como la voluntariedad, retribución o dependencia.

Estos criterios son básicos para poder laborar en la legislación española, a partir de ello es que se forma la formalidad laboral deportiva. Cabe recalcar que no solo en legislación Española debe cumplirse estos requisitos pues estos mismos deben o deberían cumplirse en el Perú, para dar paso a la formalidad laboral para aquellos futbolistas aficionados.

El jugador de fútbol ya sea profesional o aficionado cumple con estos requisitos establecidos; la voluntariedad de jugar se hace presente al momento de prestar servicios como jugador de fútbol a un determinado club; la retribución se manifiesta cuando se recibe una compensación por la prestación de dichos servicios; la dependencia se ve arraigado o tiene relación con el club ya que es

el club quien desempeña el papel de empleador, siendo la entidad quien contratará al jugador para que este pueda desempeñarse como deportista profesional o amateur, sin desmerecer a este último.

Son reglas básicas que se cumplen en el amateurismo, para que, en este, se realice la formalidad contractual adecuada y la estabilidad laboral correcta y merecida. Estas reglas básicas para laborar se cumplen, pero sin embargo se desmerece y no se logra una correcta laboralidad para el deportista que lo practica.

Ahora bien, sentada la premisa, hoy irrefutable, de que en la relación de prestación de servicios deportivos existe una relación de trabajo objeto del Derecho del Trabajo, debe advertirse que se trata sin duda de un contrato de trabajo *sui generis*, pleno de peculiaridades que en muchos casos colisionan con principios y criterios laborales. (Pasco, 2008, p.2402)

Claro está, y es muy importante hacer hincapié a lo que menciona Pasco, pues el futbolista amateur presta servicios deportivos a un determinado club al cual este pertenece, y por ende, esta prestación de servicios del cual se hace mención se ve arraigada al derecho de trabajo que es materia de análisis, pues al existir una subordinación por parte del empleador que este caso es el club, subordinación deportiva respecto al futbolista amateur que es el trabajador, es obviamente que debe intervenir el derecho laboral. Pero ¿Por qué hasta ahora no se ha hablado sobre dicha laboralidad? Es por ello que, se dice que existe cierto punto de discriminación al futbolista amateur, porque no se toma en cuenta su adecuada formalidad laboral, teniendo en cuenta la premisa de que estos prestan servicios deportivos y por ende trabajan de manera correcta

De hecho, el contrato deportivo, encaminado a la formalidad contractual y estabilidad laboral, se trata de un contrato de trabajo único en su género, mucho más si esta premisa la trasladamos al deporte amateur, específicamente a los deportistas.

Ya que hasta ahora no existe una adecuada formalidad respecto al tema, ni mucho menos las autoridades pertinentes como la Federación Peruana de Fútbol se han pronunciado respecto a este punto.

Pues como menciona el autor, hoy el tema de laboralidad deportiva resulta irrefutable, de manera que este cumple todos los requisitos pertinentes que se ha hecho mención en líneas anteriores, para ser un contrato de trabajo deportivo arraigado al tema del fútbol aficionado o amateur en territorio nacional, y no solamente en territorio peruano, pues existen muchos países donde no existe un correcto manejo laboral en cuanto a fútbol amateur se refiere, ya que no se le toma mucha importancia por su condición de tal, y por si fuera poco, las autoridades pertinentes no se pronuncian respecto al tema.

Frente a las obligaciones laborales, las federaciones no fungen como empleadoras ni tienen asignadas funciones de inspección, vigilancia o control alguno.

Por lo tanto, en primera instancia se entenderán excluidas de un régimen laboral deportivo frente a los deportistas de los clubes que integran las ligas que las conforman. No obstante, al ser las entidades con mayor representatividad a nivel nacional dentro del deporte que las caracteriza, las federaciones pueden, de acuerdo con sus estatutos, establecer una normativa que busque el mejoramiento y defensa de los intereses de los trabajadores. (Diazgranados y Garzán, 2015, p.41).

Estos dos autores tienen muchísima razón al manifestar que las federaciones no cumplen con las funciones oportunas para llevar a cabo un mejoramiento laboral en el fútbol amateur, de hecho ni se preocupan por las mismas, y ello no solo sucede en el Perú, sino que también en muchos países, y toda esta informalidad laboral se refleja en el mal manejo de fútbol aficionado, llegando incluso a las violencias enormes que existen en el fútbol amateur, que pasan de agresiones entre los propios futbolistas, hasta enfrentamientos con los árbitros o el público que asiste a este tipo de espectáculos.

De hecho, las federaciones no cumplen con el control adecuado del fútbol amateur en sus respectivos países, es por ello que muchas veces este mismo se ve desmerecido.

De esta realidad la Federación Peruana de Fútbol no es ajena, pues no se cumplen roles o estándares de supervisión adecuada para el futbolista amateur, a raíz de ello es que existen ciertas informalidades y vulneraciones de derechos

de los clubes hacia los jugadores. Y, por si fuera poco, de esta realidad no es ajena la corrupción, pues como se ha visto en los últimos ha existido mucha corrupción en la Federación Peruana de Fútbol, llegando al punto de hoy tener a un ex Presidente de la FPF tras las rejas, ese tipo de situaciones afecta y ha afectado el fútbol Peruano y mucho más si hablamos de laboralidad de quienes practican el fútbol amateur en el Perú.

Mayormente la Federación que es la entidad que tiene mayor representatividad a nivel nacional, se encarga de solucionar o tramitar situaciones de los clubes profesionales, más es ajeno, en cierta medida, para los clubes o deportistas no profesionales, obviando el tema de laboralidad no profesional en fútbol nacional.

Los autores en mención hacen referencia a que debería existir un mejoramiento de la normativa para la defensa y los intereses de los trabajadores, y ¿Quiénes son los trabajadores? Nada más y nada menos que los futbolistas, entonces no solo debería existir el mejoramiento de las normas en el ámbito profesional, sino que también en lo no profesional.

En ambos casos existe la relación empleador-trabajador, existiendo una relación de dependencia y subordinación. De tal forma que en ambos casos debería existir el adecuado formalismo deportivo.

En consecuencia, y ante todo lo mencionado anteriormente, es que se debería lograr, que fútbol amateur se logre formalizar, es decir lograr una formalidad laboral y estabilidad contractual, pues como diría Trelles (2019) “El futbol es la mejor excusa para ser feliz por 90 minutos” (p.94). Esa felicidad debe verse reflejada también en una mejor gestión deportiva, la misma que ayudara en la economía de quienes lo practican.

Ya que como se había hecho mención anteriormente, el fútbol para muchos es una forma de vida, independientemente si es profesional o no. Todos tienen derecho a trabajar correctamente y mucho más aquellos deportistas que prestan servicios a un club, pero bajo la esfera de la informalidad.

Si bien es cierto existe una marcada diferencia entre el deportista profesional en el Perú y aquel deportista que es aficionado, pero no por eso debemos de darle un trato diferenciado, ambos buscan una mejor estabilidad económica, y que

mejor que lograr que ambos tengan una formalidad adecuada, acorde con los cuerpos normativos nacionales.

Todo ello en miras de mejorar el desarrollo de nuestro país en el ámbito deportivo, ayudando a una mejoría en gestión deportiva y sobre todo la economía para quienes practican este deporte valioso, ayudado y amparado en la esfera de derecho.

La aparición del derecho del trabajo se debe a lucha de los trabajadores y sindicatos por lograr un equilibrio entre el capital y el trabajo, y en ocasiones; a la sensibilidad de los empleadores para obtener una cierta armonía social, así como una mejor productividad en las empresas; y al papel del Estado que, en función de las coyunturas económicas y a la mayor o menor fuerza de los trabajadores y empleadores, ha regulado las relaciones de trabajo individuales y colectivas. (Sanchez, 2017, p.1)

Como se puede apreciar y a la vez recordar, la aparición de un adecuado trabajo fue gracias a aquellas personas que lucharon inalcanzablemente por lograr que un trabajador pueda laborar ocho horas diarias, pues de tal manera se reducía cierto martirio y esclavitud si se podría decir.

Recordemos que anteriormente existía mucha explotación a los trabajadores, pues estos mismos trabajaban como esclavos para lograr la productividad de una empresa, todo ello cambio cuando se dio el movimiento obrero para lograr y alcanzar la reducción de una jornada laboral, dándose pasó al trabajo de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales.

Dando lugar al trabajo en el fútbol amateur y haciendo hincapié en ello, se puede decir que un jugador de fútbol aficionado en el Perú y en el mundo no trabaja ocho horas diarias ni mucho menos se puede decir que existe una sobre explotación a los mismos. Los entrenamientos y los partidos programados se convierten en parte de laboralidad para quienes practican el fútbol amateur en el Perú y en el mundo entero. Un jugador de fútbol aficionado no cumple un horario establecido de trabajo en cuanto a fútbol se refiere, como si lo tiene un jugador de futbol profesional, debido a que el deportista aficionado tiene otros quehaceres u otra labor en que despeñarse. Aquí se puede decir que no existe un correcto manejo de horarios para este tipo personas que prestan servicios

deportivos, pero es menester hacer mención de que si existe ciertas exigencias por el club al cual pertenece el jugador.

Entonces, si existe una relación de dependencia entre el jugador de fútbol amateur y el club deportivo, más no existe una adecuada formalidad entre ambos.

Es por ello que es muy importante la intervención del Derecho para que todo esto pueda mejorar y llevarse a cabalidad, así como también es importante la intervención de la Federación Peruana de Fútbol para que ello mejore, ya que este como máximo ente del Fútbol en el Perú, es de suma importancia su intervención para lograr una formalidad adecuada y no dejar desamparado al trabajador que es el propio futbolista amateur.

Todos los trabajadores tienen derecho a prestar su trabajo en condiciones dignas (1), en donde se respete la igualdad entre hombres y mujeres (2), a no ser objeto de hostigamiento y acoso sexual (3), a no ser discriminados (4) y a contar con capacitación y adiestramiento (5). Igualmente, los trabajadores tienen una serie de obligaciones (6). Lo mismo ocurre con los patronos (7). Así como también existen prohibiciones para los trabajadores (8) y patronos (9). Y en caso de no respetar las obligaciones legales, los patronos pueden ser objeto de sanciones (10). (Sánchez, 2017, p. 1-2)

Este autor mexicano manifiesta puntos importantes que el trabajador de cumplir, de igual forma resalta las obligaciones que deben cumplir los empleadores.

No cabe duda que todo trabajador tiene una serie de derechos que son avaladas por las distintas Constituciones existentes en el mundo, en el caso del Perú se encuentra regulada en el artículo 22 de la Constitución Política o conocida también como carta magna.

El autor en mención señala o menciona diez puntos muy importantes, el primero referido a trabajar en condiciones dignas; en cuanto a fútbol amateur se refiere y lo que respecta al Perú, las condiciones muchas veces no son las óptimas como se espera, pero eso no quiere decir que se trabaja en condiciones pésimas, pues cada jugador de fútbol amateur tiene que adaptarse a la realidad

económica de cada club que forma parte, así como a las condiciones de los estadios, que en este último tiene mucho que ver el estado a través de la Federación Peruana de Fútbol; en cuanto a la igualdad se refiere, no se trata de discriminación alguna, sino que la realidad es que el fútbol amateur peruano es practicado por hombres, ahora bien, es de suma importancia hacer mención que en todas partes existe favoritismo, es una dura realidad que debemos aceptar, y en lo que respecta al fútbol amateur el favoritismo no es ajeno.

De todos los puntos que hace referencia el autor, existe un punto muy importante sin desmerecer los demás, el autor menciona que, en caso de no respetar las obligaciones legales, los patrones pueden ser objeto de sanciones.

Se debe detener en este punto para analizarlo y detallarlo; pongamos de manifiesto lo que establece el autor para poder trasladarlo a la realidad del fútbol amateur en el Perú. En el fútbol aficionado peruano no existe ninguna obligación legal, eso debe quedar muy claro, no existe obligaciones legales entre el jugador que es trabajador y el club que viene a ser el empleador, porque no existe un adecuado formalismo laboral entre ambos, es por ello que el trabajo y la labor realizada carece de aspectos legales, no existe una adecuada intervención de Derecho para que se pueda prevenir situaciones futuras.

Es por ello que los clubes no pueden ser objeto de sanciones cuando estos mismos hayan vulnerado los derechos del trabajador (futbolistas) porque el fútbol aficionado carece de aspectos legales y formales, no existiendo muchas veces un contrato de por medio para poder avalar la adecuada relación entre ambas partes.

El Régimen de estabilidad laboral así instalado en nuestro ordenamiento fue, sin embargo, objeto de distintas reformas legislativas que, con avances y retrocesos, fue mejorándose, hasta que en el año 1995 se optó por un régimen de estabilidad relativa, acorde con los postulados previstos en la Constitución del año 1993, la cual reconoce el derecho de trabajo como el derecho a la adecuada protección frente al despido arbitrario, conforme al desarrollo que la legislación establezca. Sin embargo, pronunciamientos del Tribunal Constitucional han modificado

sustancialmente el régimen de estabilidad relativa hasta aproximarlos a la antigua y superada estabilidad absoluta. (Ferro, 2015, p.62)

Recordemos que el fútbol en el mundo tiene su propio ordenamiento independientemente del sistema ordinario de cada país, es decir se rige por sus propias reglas, poseyendo además sus propios entes como es el TAS, este último como ente superior. Pero se ha visto casos que se ha llegado a la justicia ordinaria de un determinado país cuando ha existido agresiones por ejemplo y en cuanto a fútbol amateur, cuando no se ha cumplido con lo establecido entre el club y el deportista, caso es el de las remuneraciones.

Analizando lo manifestado por el autor, la estabilidad laboral hace referencia a la continuidad laboral del trabajador, en cuanto a fútbol amateur se refiere, en el Perú sería óptimo dar una estabilidad laboral al jugador para que no exista despido de la noche a la mañana, pero también se tendría en cuenta que normalmente el jugador varía o el club varía de jugadores. De todo ello se desprende que lo que manifiesta Villavicencio respecto a la estabilidad laboral, pues preceptuar este viene a ser: “La garantía imprescindible para el ejercicio de los demás derechos laborales” (Villavicencio, 1996, p. 9)

La estabilidad laboral hace referencia a dos puntos importantes; la primera a la contratación a plazo indeterminado que básicamente viene a ser un principio de continuidad, y se le denomina estabilidad laboral de entrada y, la segunda que hace referencia a la protección frente a un despido arbitrario, a la cual se le denomina estabilidad laboral de salida.

Carranza nos explica de manera correcta la estabilidad absoluta y la estabilidad relativa como parte de las clases de la estabilidad laboral.

Estabilidad absoluta. Ocurre cuando el trabajador, después de pasar un periodo de prueba no puede ser despedido por el empleador, salvo que incurra en un causal de falta grave y demostrada ante la Autoridad Judicial competente. En caso de probarse la falta grave, el trabajador tiene expedito su reposición en el mismo puesto de trabajo.

Estabilidad relativa. Esta se produce cuando el empleador está facultado para resolver el vínculo laboral sin causa justificada, solo con el pago de

una indemnización específica u otorgándole a él un plazo determinado con preaviso. También se da la estabilidad relativa cuando, impugnando el despido del trabajador y resuelto judicialmente a favor de éste, el juez no puede ordenar la reposición sino solo el pago de una indemnización especial. (Carranza,2010, p.236)

Existe diferente denominación, pero la misma línea de ideas respecto a este tema pues Ermida Uriarte las denomina Estabilidad de entrada y de salida.

Estabilidad de entrada: Es la garantía jurídica por la cual desde el inicio del contrato el trabajador tiene protección en la terminación del contrato de trabajo el trabajador tiene protección en la terminación del contrato.

Estabilidad de salida: es la protección frente a la terminación de la relación laboral y esta solamente puede darse por causas taxativas. (Ermida, 1983, p.45)

En cuanto a la estabilidad absoluta, se encuentra referido a que, cuando exista un despido del trabajador por parte del empleador, el trabajador tiene el derecho a una reposición al trabajo, por haberse vulnerado ciertos derechos o cuando haya existido un despido arbitrario de por medio, en cuanto a la estabilidad relativa, esta se encuentra encaminada a la protección del trabajador a solicitar una indemnización o en todo caso la reposición laboral, que dependerá del empleador o en todo caso de juez. En estos casos se suele pagar las remuneraciones dejadas de percibir desde el momento que se produjo el despido al trabajador.

Trasladando esta realidad al fútbol amateur y como se ha mencionado en líneas arriba, los futbolistas se rigen por sus propias reglas, pero se ha visto caso que se ha llegado al ordenamiento jurídico de un determinado país, en el caso del Perú, existirá un despido arbitrario al futbolista amateur cuando a este se haya sacado el club sin justificación alguna, en este caso el futbolista queda muy desamparado si mediar reclamo alguno.

Se dice que queda desamparado porque previo al despido que se le puede hacer al jugador aficionado de un club deportivo, recordemos que el jugador de fútbol firma para Liga Distrital a la cual pertenece el club mas no firma un contrato

formal con el club al cual presta servicios, con dicha firma queda ligado al club por dos años, entonces ¿Qué pasará cuando se realice un despido arbitrario al jugador? El jugador quedará desamparado debido a que no tiene derecho a reclamo y es más no podrá pertenecer a otro club debido a los dos años de pertenencia, o en todo caso si el club no quiere dar la transferencia al jugador, ya que, si el jugador quisiera pertenecer a otro club, el club nuevo deberá pagar un cierto monto de dinero por el derecho de retención.

Por todas esas situaciones es que el jugador queda desamparado debido a que no ha existido ni existe una relación laboral-contractual formal, no pudiendo solicitar una reposición ni mucho menos una indemnización, porque hasta ahora no se ha regulado la debida formalidad laboral para el futbolista amateur, ni mucho menos existe una estabilidad contractual.

La introducción de la estabilidad laboral significó que luego del periodo de prueba el trabajador solo podía ser despedido por faltas graves o despido colectivo, y esto debería ser autorizado por las autoridades laborales. La empresa debía demostrar que existía una causa justa para el despido del trabajador, y era la autoridad administrativa de trabajo quien determinaba si éste procedía o no. En caso de que la autoridad determinase que el despido era injusto, la firma debería de pagar todos los salarios devengados y el trabajador podía elegir entre la reposición u obtener la indemnización correspondiente y la liquidación de beneficios sociales. Así, para lograr el despido efectivo del trabajador, la empresa debía de negociar con el mismo. En consecuencia, despedir a un trabajador implicaba, además de la indemnización por despido, un proceso engorroso en que la empresa determinaba pagando grandes sumas en costos legales o arreglo extrajudiciales. (Saavedra y Maruyama, 2020, p. 12-13)

Trasladando lo estipulado por estos dos autores a la realidad del fútbol amateur en el Perú, lo que sucede con el futbolista amateur es que si se dan despidos de forma arbitraria, pero estos mismos se realizan de forma tácita, es decir, que al jugador aficionado lo irán sacando del club de manera injusta cuando, al jugador no se le hace participar de encuentros deportivos programados, muchas veces se deja de lado al jugador en los entrenamientos, todo ello por existir cierto

favoritismo o quizá porque el club no quiere que el deportista forme parte del mismo, todas estas situaciones realiza el club continuamente hasta que el jugador se sienta extenuado y deje por completo el club. De esa manera muchas veces es como se realiza el despido al jugador, es una dura realidad que suele suceder continuamente con muchos jugadores. ¿Qué sucede cuando estos son despedidos de tal forma? La respuesta a esta pregunta es muy simple, los jugadores quedan desamparados, y es importante hacer análisis a este punto, pues se preguntarán ¿A dónde recurre el jugador cuando se encuentra en esta situación? A raíz de esta pregunta es que volvemos a la misma problemática, no existe una entidad que los ampare. El deportista aficionado puede recurrir a la Liga Distrital para hacer su reclamo, pero dicha Liga no puede proceder en nada porque el deportista no es profesional y por ende no tiene cavidad para formalidad laboral.

En el Perú, exactamente en la Región Lambayeque se desconoce que algún jugador haya interpuesto una demanda a un club, el mismo tiempo que formaba parte de este, no suele suceder esto porque el jugador se crea más problemas con el club por existir Derecho de Retención, el club negará aún más la transferencia del jugador cuando este quiera formar parte de un nuevo club. Se conoce de un caso en especial que haya iniciado un proceso de conciliación extrajudicial, pero el que inicio el proceso de conciliación lo hizo cuando ya no formaba parte del club, tal y como se hará mención más adelante.

Ahora, si existiera un adecuado formalismo laboral y por ende contractual en el fútbol amateur, frente a un despido arbitrario el jugador podría solicitar la reposición e incluso una indemnización. Si se detiene a analizar estos dos puntos se diría que frente a la reposición, se cree que ningún jugador solicitaría una reposición a un club debido a que existiría una rotunda incomodidad, incomodidad porque a nadie le gustaría estar en un lugar donde existen problemas e incluso en un club donde no quiere que formes parte de él, si se solicitaría indemnización sería otro problema, pues se tendría que adaptar a la realidad económica de cada club y recordemos que muchos no cuentan con una economía estable, pero si se viera el lado bueno al solicitar una indemnización sería muy ventajoso solicitarla porque de tal manera los clubes deportivos se limitarían en sus actuaciones y a tomar decisiones que afecten al jugador aficionado, incluso si

existiera este tipo de situaciones así como también existiera un adecuado formalismo laboral para el jugador aficionado, el club recibiera sanciones por haberse involucrado en este tipo de problemas con el jugador e incluso se le podría sacar de la competición si se diera una sanción drástica.

Es por ello que es muy importante llevar a cabo un adecuado formalismo laboral en el fútbol amateur, para no verse envuelto en situaciones engorrosas y sobre todo no se vea afectado el club ni el jugador, pues a través de un contrato existiría obligaciones por ambas partes, todo ello ayudaría y ayudará mucho para gestiones deportivas en el Perú, de tal manera ayudará a la economía de quienes practican este deporte.

La justificación legal de la indemnización por despido arbitrario es que el trabajador necesita una compensación por la pérdida de bienestar que le cause quedar desempleado, tanto en términos emocionales como financieros. Asimismo, debe fungir como un seguro de desempleo, y financiar el periodo de desocupación. La necesidad de un seguro ante la eventualidad de un episodio de este tipo podría efectivamente justificar la existencia de una indemnización, pero no se justifica de ninguna manera una indemnización que crece con el tiempo en la empresa, como la existen en el Perú. Por otro lado, se argumenta que este pago es una compensación a la inversión que hizo el trabajador para aprender habilidades específicas a la firma. (Saavedra y Maruyama, 2020, p. 15)

Lo manifestado por ambos autores es muy importante e interesante analizarlo. Se entiende por indemnización aquella compensación que se hace o se exige por haberse vulnerado cierto derecho.

Como se manifestó en líneas anteriores, si se solicitaría una indemnización a un club deportivo, este debería ser muy evaluada, ello porque la economía de los clubes amateurs no es muy estable. Pero es importante recalcar que ante el despido que se realiza a un jugador aficionado, sea la forma que sea, afecta mucho al deportista. Recordemos que no todos los jugadores del fútbol aficionado dependen del mismo, pero si existen aquellos deportistas amateurs que, si dependen mucho de ello, sobre todo los jóvenes o menores de edad.

Entonces, al dejar desempleado aquellos deportistas que, si dependen de la misma, se estaría afectando de dos maneras muy rotundas; la primera en el aspecto económico, la segunda en el aspecto emocional, se dice emocional porque el joven deportista es aquel que sueña con algún día jugar en la elite del fútbol profesional, al existir una afectación de por medio sería factible una indemnización, pero como se manifestó, todo ello tendría que evaluarse mucho.

Como manifiestan los autores en mención, la indemnización serviría como un seguro frente a alguna eventualidad que se llegaría a producir entre el deportista y el club, haciendo hincapié de que el deportista presta servicios y por ende la indemnización se argumentaría y tendría validez en ello, porque es el deportista quien invierte su esfuerzo y tiempo para brindar servicios al club, que muchas veces dichos servicios son muy satisfactorios para el club deportivo cuando se logra ciertos objetivos plasmados.

El derecho colectivo de trabajo es un derecho que concierne a los grupos sociales. Está inspirado en la idea social comunitaria que reconoce el derecho a la existencia de grupos sociales y, es en consecuencia de un principio existencial de garantías en defensa de grupos obreros.

Se convierte en un correctivo de la situación de inferioridad del trabajador frente al patrón y busca conseguir el equilibrio al colocar a los trabajadores ante el patrón o patrones en igualdad para el acuerdo de condiciones. Considera lícito el empleo de medios de acción directa como el contrato colectivo de trabajo, el contrato de ley y el sindicato propiamente dicho. Además, propicia la solución de los conflictos de intereses colectivos de manera pacífica para la obtención de un estado de armonía laboral. (Gómez, 2012, p. 21-22)

Siguiendo la línea de ideas de este autor mexicano, es muy importante hablar de derecho colectivo o sindicatos en sí.

Hablar de derecho de sindicatos torna muy interesante e importante abordar, ello porque en el Perú en cuanto futbol amateur se refiere, no existe sindicatos de futbolistas amateurs. Se crearía sindicatos de futbolistas en el Perú para defender los derechos laborales.

Es por ello que la idea de sindicatos de futbolistas aficionados resulta interesante, interesante porque al existir estos sindicatos se estaría tratando de defender los derechos colectivos de todos los futbolistas aficionados cuando estos se le hayan vulnerado sus derechos como tales.

Al existir este tipo de sindicatos, se disminuiría el rango de inferioridad y que además lo estipula el autor, inferioridad entre el empleador y el trabajador; el primero que viene a ser el club y el segundo que viene a ser el futbolista aficionado. Y no solo se lograría disminuir el rango de inferioridad existente entre ambas partes, sino que también cierto grado de inferioridad con los clubes profesionales de fútbol.

A parte de ello, también resulta importante hablar sobre una asociación, pues este último busca objetivos comunes, es por ello que en esta investigación se opta por proponer una Asociación de Futbolistas Amateurs, para buscar objetivos comunes y de tal manera poder alcanzar la formalidad deseada.

Por suspensión de la relación de trabajo debe entenderse: como el intervalo pasivo en el que pueden quedarse los efectos del contrato de trabajo; es decir que en la relación de trabajo se pausa por causas del trabajador o por el patrón, pero sin que esto haga que termine la relación obrero patronal. (Gómez, 2012, p.118)

Otro punto muy importante de abordar es la suspensión del trabajo, en cuanto al fútbol amateur en el Perú se refiere, durante el año se trabaja solo una temporada que normalmente dura tres meses a más, esto depende del avance del club en el campeonato, es decir, que el trabajador que es el jugador de fútbol comienza a laborar a partir del día que comienzan los entrenamientos del club, normalmente o casi siempre esto se da a inicio de año, de allí comienza el campeonato a nivel distrital, que dura entre tres meses aproximadamente, según el avance del club, el jugador seguirá laborando para dicha entidad deportiva, es decir, que si el club avanza a la siguiente etapa que es la etapa provincial, el jugador de fútbol aficionado seguirá laborando para el club, así sucesivamente si el club avanza en las distintas etapas.

Si el club deportivo no lograría avanzar a las siguientes etapas, ya sean provinciales, regionales o nacionales, desde el momento de la eliminación del

club es que el trabajador deja de laborar. Cabe recalcar que solo deja de laborar mas no abandona el club, ya que por el derecho de retención el jugador sigue perteneciendo al club, es decir, que el jugador de fútbol aficionado volverá a laborar al año siguiente de igual forma como lo hizo anteriormente.

Suspensión perfecta. Es contrato de trabajo se suspende de manera perfecta cuando cesan temporalmente las obligaciones y los derechos, tanto del trabajador como del empleador (el trabajador suspende sus obligaciones de prestar servicios y el empleador suspende su obligación de pagar remuneración), sin que desaparezca el vínculo laboral.

Esta remuneración no solamente incide en el no pago de la remuneración, sino también en el cómputo de las inasistencias para el goce de determinados beneficios que dependen del tiempo de servicio del trabajador.

Suspensión Imperfecta. Se presenta este tipo de suspensión cuando, a pesar de cesar temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio, se mantiene la obligación del empleador de seguir abonado su obligación. (Carranza, 2010, p.230.)

En ese lapso es que se produce la suspensión del trabajo, se diría que existe una suspensión perfecta, porque ambas partes cesan sus obligaciones por un tiempo; el club deportivo como empleador deja de pagar al jugador, y este último como trabajador deja de prestar servicios deportivos al club que pertenece hasta que se vuelva a retomar la temporada que comienza al año siguiente.

La suspensión imperfecta se podría dar por lesión del jugador en el transcurso del campeonato o en los entrenamientos deportivos, en el que el jugador deja de prestar servicios al club, pero el club debe seguir abonando la remuneración. Pero hay que ser realistas, este tipo de suspensión no se daría debdo a que los clubes no pueden darse el lujo de seguir pagando a un jugador lesionado, porque muchos de los clubes amateurs no cuentan con economía estable para recurrir a tales situaciones.

1.3.1.3. Derecho de Contratos y Obligaciones

El concepto de obligaciones determina que necesariamente deba existir un crédito y una deuda. Es imposible concebir esta categoría sin esas calidades. Forzosamente hay en toda obligación un sujeto activo y un sujeto pasivo, lo que permite poner de relieve el predominio humano sobre los elementos materiales. Esta reciprocidad, deuda y crédito, corresponde a la misma prestación. Entre los dos requisitos hay una verdadera equivalencia jurídica. Y ambos conceptos están vinculados entre ellos, a través de una relación jurídica exigible y con consecuencias patrimoniales al menos para el deudor. (Osterling y Castillo, 2001, p. 112)

Estos dos autores doctrinarios muy importantes como lo son Osterling Parodi y Castillo Freyre dan un panorama muy claro de lo que es el Derecho de Obligaciones, pues este mismo es un tema muy importante para llevar a cabo el tan ansiado formalismo contractual y estabilidad laboral para el jugador amateur en el Perú.

Ambos doctrinarios manifiestan que en todas las obligaciones existentes siempre va a coexistir dos sujetos muy importantes; sujeto activo y sujeto pasivo.

Trasladando esa premisa al fútbol amateur, el sujeto activo será entonces, el club deportivo quien es la entidad encargada de firmar contrato con el jugador de fútbol aficionado, este último que viene a ser el sujeto pasivo.

El club deportivo será el encargado de solicitar los servicios deportivos del jugador de fútbol, estos mismos que deberían y deberán ser plasmados en un contrato, de ahí que derivan las obligaciones exigentes para ambas partes, sujeto activo y sujeto pasivo. Es por ello que los autores antes citados manifiestan que debe existir la reciprocidad, este último punto importante para que las obligaciones plasmadas en un contrato se cumplan correctamente por ambas partes, es decir que exista reciprocidad de obligaciones por ambas partes contratantes. Es entonces que a partir de ello se fundará una verdadera relación jurídica, que dará paso al formalismo laboral porque ha de existir un contrato de por medio para el adecuado manejo de la misma.

Siguiendo la idea de ambos autores, manifiestan que las obligaciones a las que se adhieren ambas partes tienen sus respectivos elementos.

Los sujetos, es decir, por lo menos un sujeto “pasivo” llamado deudor y, también por lo menos, un sujeto “activo” llamado acreedor. El deudor tiene un debido ante el acreedor y éste, a su turno, tiene un crédito frente al deudor.

Un “vinculo jurídico” o “relación jurídica” entre el deudor y el acreedor.

Un objeto. Este dese ser posible, licito, determinado o determinable, y patrimonial. (Osterlig y Castillo, 2001, p. 139)

Como se mencionó anteriormente, en las obligaciones siempre va coexistir dos sujetos importantes, sujeto activo y sujeto pasivo, ambos son muy importantes para que el contrato prevalezca, sin ello el contrato no existiría, ello trasladado al fútbol amateur, el contrato prevalecería por el club deportivo que es el acreedor y el futbolista amateur que es el sujeto deudor.

Aunque es de la esencia de la obligación el que existan dos personas, de las que sea el acreedor y la otra el deudor, la obligación no se destruye por la muerte de una o de otra; pues se reputa que dicha persona vive en la de sus herederos que le suceden en todos sus derechos y obligaciones. (Osterlig y Castillo, 2001, p.140)

En este apartado es muy importante manifestar que, a la muerte del sujeto pasivo, que en el caso presentado viene a ser el jugador de fútbol aficionado, se extingue la obligación de manera definitiva porque dicha obligación es personalísima, es decir los servicios deportivos prestados por el jugador de fútbol no pueden ser remplazados por otro.

El vínculo o relación jurídica es lo que une ambos sujetos, en este caso al club deportivo y el futbolista, el vínculo o relación jurídica siempre se encontrará presente en toda relación jurídica, pues en este caso existirá una relación jurídica a raíz de un contrato en la que se suscriben club y jugador. Obligaciones que ambas partes deben cumplir a cabalidad.

El objeto de la obligación que viene a ser y tiene que ser un fin licito, en el caso presentado, el objeto de la obligación tendrá un fin licito en todos sus extremos, el cual es prestar servicios deportivos, en donde el deudor tendrá que satisfacer

los intereses del acreedor a través de la prestación de servicios deportivos al club

Claro está que todo lo mencionado se podrá realizar si se lleva a cabo un adecuado formalismo laboral en el Perú para el futbolista amateur.

A lo largo del desarrollo de esta investigación se ha venido manifestando que debería existir en el Perú una formalidad contractual para el futbolista amateur, pero es de suma importancia manifestar que también debe existir una estabilidad laboral para el futbolista aficionado, todo ello con el fin de que exista obligaciones para ambas partes que se suscriban al contrato, vale decir entre el club y entre el deportista. En palabras de Arnau (2009), manifiesta que: “El Derecho de Obligaciones es él que regula las relaciones jurídico-privadas” (p.19). Es menester hacer mención que los futbolistas profesionales se rigen bajo el ámbito privado, pues al existir un adecuado formalismo contractual y por ende estabilidad laboral para el futbolista amateur, estos mismos también se deberían regir por el régimen privado peruano, al igual que los futbolistas profesionales, con ello no se quiere decir o no se quiere pretender que tanto los jugadores profesionales y no profesionales actúen en la misma esfera sino que por el contrario no se deje desamparado al jugador aficionado y tenga misma protección, formalidad contractual y estabilidad laboral como lo tiene el deportista profesional, para evitar ciertas controversias que puede surgir entre el club y el deportista.

Es muy importante que exista obligaciones entre el club deportivo y el futbolista amateur, y que dichas obligaciones se vean plasmadas en un contrato suscrito por ambas partes.

Estas obligaciones existentes entre ambas partes plasmadas en un contrato dan lugar a que no exista irregularidades por parte de club, que muchas veces cometen abusos frente a los derechos de los jugadores aficionados, no cumpliendo con lo acordado entre ambos, como el pago al jugador por ejemplo y sobre todo aprovechándose del derecho de retención, que este último es muy inoportuno para el futbolista aficionado.

Pues de igual manera existirá obligación para el jugador aficionado, para que este mismo cumpla correctamente con el club, participando de los entrenamientos y encuentro deportivos programados.

El contrato se define como un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones; es una especie dentro del género de los convenios. El convenio es un acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar, extinguir obligaciones y derechos reales o personales; por lo tanto, el convenio tiene dos funciones: una positiva, que es crear o transmitir obligaciones y derechos, y otra negativa: modificarlos o extinguirlos. (Rojina, 2001, p.7)

Como se puede apreciar, mediante un contrato se puede transmitir derecho u obligaciones, estos mismos que también pueden ser denominados convenios. Trasladando esta premisa al tema a tratar, que es el futbol amateur, se podrá decir que existirá convenio entre ambas partes, club y jugador, cuando mediante un contrato se plasme las obligaciones de ambos.

Este es un punto muy importante a tratar porque mediante un contrato donde se plasme las obligaciones de ambas partes, existirá un formalismo adecuado y estabilidad para el jugador de futbol amateur en el Perú, ya que al surgir ciertos percances o circunstancias entre ambas partes que deriven de la relación laboral, el jugador podrá hacer valer sus derechos, de igual forma podrá respaldarse o tendrá un sustento adecuado al existir un contrato de por medio y, no solo el jugador tendrá un sustento valido, pues de igual forma lo tendrá en club deportivo.

El contrato que realicen ambas partes podrá ser beneficioso para ambos, ya que a raíz de ello se podrá fundar una adecuada formalidad laboral para el futbolista amateur, dando lugar o encaminar a una buena gestión deportiva. En esta línea de ideas Freddy Escobar, manifiesta que: “Un contrato, incentiva la celebración de una cadena de contratos subsecuentes que posibilitan el desarrollo continuo de los mercados” (Escobar, 2020, p. 30). Aquí, el tema relevante de los contratos en la problemática que estamos abordando, ya que este ayudara a resolver problemas a futuro que pueden surgir entre ambas partes, jugador y club, pues

el contrato en sí, beneficia a las partes para consecuencia futuras que derivan de la relación de ambos

Un fenómeno distinto del contrato es si mismo considerado es lo que puede llamarse la <<relación contractual>>. Como hemos visto en rigor el contrato es un acto o una acción de los interesados y, además, una regla de conducta a la que se someten. La relación contractual es algo diferente, puesto que no es el acto, ni la norma en que el contrato consiste, *sino la situación en que las partes se colocan después de haber celebrado el contrato*, es decir, la situación que crean, modifican o extinguen. Se puede distinguir así, nítidamente, por ejemplo, el contrato de compraventa y la relación de compraventa o el contrato de arrendamiento y la relación de compraventa. (Anónimo como citó a Díez-Picazo, 2002, p.14)

Anteriormente se había hecho mención de que en el contrato se plasman las obligaciones de ambas partes, club deportivo y jugador de futbol, todo ello en bien y la mejora de una relación contractual para el futbol amateur, recordando que hasta el momento no existe un debido trato a la misma y por ende seria de mucha ayuda su adecuado manejo para lograr y mejorar muchas cosas, como una mejora en la gestión deportiva, por ejemplo.

El autor hace mención en esta oportunidad que, el contrato y la relación contractual son temas muy distintos pero que la segunda deriva del primero.

El contrato viene a ser la manifestación de voluntades por ambas partes plasmadas en un documento, de allí que en el contrato se manifiestan las distintas clausulas a tratar, por otro lado, la relación contractual viene a ser el que deriva del contrato, pero surge sus efectos posteriores al contrato, colocando en una situación de obligados a ambas partes.

Si se daría una relación contractual en el futbol amateur en el Perú, esta misma surgiría efectos posteriores al contrato, colocando en una situación de impedimento al jugador de futbol, en el sentido que este mismo no podrá formar parte de otro club debido al contrato y a la relación contractual existente con el club.

Ahora, tendría que verse o tratarse el tema de aquellas personas capaces para poder firmar o de celebrar un contrato con un club deportivo, recalando que no existe ningún tipo de percance en este punto cuando los futbolistas son menores de edad, pues necesitarían de una autorización de su apoderado para poder celebrar este tipo de contratos.

Regulada así, negativamente, la capacidad, se desprende una regla implícita de capacidad para contratar: son capaces para contratar aquellas personas a quien la ley no declare expresamente incapaces para ello. En realidad, la capacidad para contratar viene a coincidir con la capacidad general para obrar. En consecuencia, aquellas personas que tengan limitada su capacidad de obrar la tienen limitada para contratar, limitación que dependerá del estado civil del menor de edad o incapacitado en los términos expuestos. (Anónimo, como cito a Diez-Picazo y Gullón, 2002, p.16)

Frente a esta premisa es muy importante hacer mención la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio, ya que ambas son muy importantes diferenciarlas para entender el tema del contrato de las personas incapaces.

La capacidad de goce es aquella capacidad que adquiere toda persona e incluso desde que es concebido, de tal forma, esta persona adquiere y es titular de derechos y obligaciones.

La capacidad de ejercicio es muy distinta a la capacidad de goce, pues los que tienen capacidad de ejercicio poseen la facultad de celebrar, crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, vale decir en este caso, pueden firmar un contrato con el club deportivo. Según el Código Civil Peruano tienen capacidad de ejercicio los mayores de 18 años, ello manifestado en su artículo 42.

Ahora, adquieren capacidad de ejercicio aquellas personas mayores de 16 años que contraigan matrimonio o un título oficial, por otro lado, adquieren capacidad de ejercicio aquellas personas mayores de 14 años que procreen a un hijo, pero adquieren capacidad de ejercicio para ciertos actos. Todo ello estipulado en el artículo 46 del Código Civil.

El Código Civil en su artículo 46 manifiesta que adquieren capacidad de ejercicio aquellas personas mayores de catorce años edad que procreen un hijo, pero para ciertos actos como demandar alimentos o reconocer a un hijo, más no estipula que pueden celebrar contratos.

Entonces, trasladando esta premisa al fútbol amateur se podrá decir, que aquellos menores de edad que tengan o procreen un hijo no podrán celebrar contratos por sí solos ya que ley los impide.

De tal manera que para que los menores edad o los que señala el artículo 46 del Código Civil puedan celebrar un contrato con un club deportivo, tendrán que tener la autorización de sus padres o en todo caso de las personas que se encuentren a cargo de ellos.

Esta autorización obligatoriamente tiene que ser legalizada por un notario para que tenga validez.

Por todas las premisas manifestadas en relación al derecho deportivo, derecho laboral y derecho contractual, estas mismas servirán para alcanzar y lograr una formalidad contractual y una estabilidad laboral para el jugador de fútbol amateur en Perú, ya que ha existido y existen ciertas irregularidades que se han mencionado a lo largo de esta investigación.

Pues de igual forma ayudará a encaminar una mejor gestión deportiva en el Perú y contribuir económicamente a quienes practican el deporte rey de manera amateur o aficionada.

1.3.2. Aspecto Legal

La entidad que se encarga de regular el fútbol a nivel internacional es la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), este tiene sede en la prestigiosa ciudad de Zurich, Suiza.

1.3.2.1. El Estatuto de FIFA (2018)

Artículo 2. Objetivos:

d) Controlar todas las formas del fútbol, adoptando las medidas adecuadas para evitar la violación de los Estatutos, reglamentos y decisiones de la FIFA, así como reglas de juego.

e) hacer todo lo posible para garantizar que todos aquellos que quieran practicar este deporte lo hagan en las mejores condiciones, independientemente del género o la edad.

FIFA como máximo ente de administración y el encargado de regular las reglas del fútbol a nivel internacional, encamina al fútbol cada vez más para su adecuado desarrollo, ya que a lo largo de los años ha venido normando de manera legal las reglas de juego, estos mismos que se encuentran vigentes para todos los países del mundo que se encuentra afiliados a FIFA.

No cabe duda que con el estatuto de FIFA o con la organización en sí, el fútbol ha mejorado a cabalidad con el transcurrir de los años.

Las federaciones de cada país que se encuentran afiliados a FIFA trabajan en conjunto para hacer del fútbol algo más profesional y reglamentario, sin vulnerar los derechos de quienes lo practican. Es de tal manera que dependerá de cada Federación de cada País, promover el fútbol tanto profesional o no, del lugar que le corresponda.

FIFA se encarga de promover el fútbol en el mundo más no se encarga de velar por la seguridad y el cumplimiento de cada país específicamente, es por ello que existen las federaciones, estas mismas se encargan de promover el fútbol del país que le corresponde, dotándoles de seguridad y estabilidad de quienes llegan a practicar este ansiado y valioso deporte.

1.3.2.2. El Estatuto de Fútbol Aficionado en Colombia (2012):

Artículo 1. Objeto. El Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia tiene como finalidad promover la convivencia en el Fútbol Profesional, así como la protección de los derechos de los aficionados y el cumplimiento de sus deberes.

Como se puede apreciar, en el país colombiano, según la presente norma se da cierto grado de protección al fútbol aficionado, es decir al fútbol amateur, esta protección que preceptúa este cuerpo normativo se da a través de la Federación Colombiana de Fútbol (COLFUTLBOL)

Siendo así que, en Colombia si da cierto grado de protección a los derechos de los aficionados, como cualquier otro país, ahora toca comprender si se le da

cierto grado de atención como de seguro se realiza al fútbol profesional en Colombia.

Pues hasta el momento, al igual que en el Perú no existe la formalidad contractual adecuada o estabilidad laboral para el jugador de fútbol aficionado como si lo existe en el fútbol profesional de Colombia.

1.3.2.3. Estatuto del Jugador de la Federación Colombiana de Fútbol (2011):

Artículo 2°.- Estatuto de los jugadores. Los jugadores que forman parte del fútbol organizado son aficionados o profesionales.

Jugador profesional es aquel que tiene un contrato de trabajo escrito con un club y percibe un monto igual o superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Cualquier otro jugador se considera aficionado.

Como se puede apreciar en este cuerpo normativo, se le da un trato diferenciado al jugador aficionado, es decir al fútbol amateur, es así, que hasta el momento no existe una debida formalidad contractual-laboral para estos deportistas que practican el deporte rey, mucho menos existe una debida relación laboral-contractual entre el club y el futbolista aficionado.

En esa línea de ideas, es que se da cierto grado de discriminación para estos deportistas, dejándoles de lado y no existiendo una adecuada ley, independientemente de la que existe, que les pueda amparar cuando exista o se de controversias respecto a su relación laboral.

Siguiendo esta secuencia de ideas, este mismo estatuto establece algo interesante;

Estatuto del Jugador de la Federación Colombia de Futbol (2011):

Artículo 11.- Transferencia de Jugadores Aficionados. Un jugador aficionado podrá ser transferido de un club a otro club aficionado, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre clubes con la aceptación escrita del jugador.

2. Por haber solicitado al jugador su transferencia por escrito.

Un jugador aficionado tendrá derecho a solicitar su transferencia para obtener su inscripción en otro club, en los siguientes casos:

1. Si el jugador no fue inscrito para un campeonato oficial organizado por su liga.
2. Si el club en el cual está inscrito el jugador, no participa en un campeonato de su categoría organizado por su liga a la que pertenece.

Resulta muy importantes citar este cuerpo normativo colombiano, pues precisa puntos importantes que en el Perú no se realiza.

Este artículo manifiesta algo muy interesante, pues está referido a la transferencia de aquellos jugadores que son amateurs. Según el literal 1 este artículo manifiesta de que existirá un acuerdo entre los clubes para que se pueda transferir al jugador amateur, además con la aceptación expresa del jugador. Si la trasladamos esa realidad al fútbol aficionado en Perú, la realidad viene a ser muy distinta, pues en nuestro país no se necesita ni existe acuerdo de los clubes ni mucho menos la aceptación del jugador, lo que sucede es que el club donde se encuentra actualmente el jugador aficionado tiene que darte una especie de solicitud a lo que se le denomina “carta pase”, sin esa carta pase el jugador no puede pertenecer a otro club.

Ahora, esa carta pase normalmente entrega el club cuando se haya cumplido deportivamente con el club al que se haya prestado servicios, pero en este transcurrir de tiempo pueden surgir situación que impiden que el club entregue la carta pase, salvo hayan pasado los dos años para que la transferencia se realice tácitamente.

Entonces esta opción que realiza el fútbol Colombiano es muy buena, sobre todo para que el jugador no se vea perjudicado, siendo tal punto, que el mismo jugador aficionado puede solicitar la transferencia a otro club, cosa que en nuestro país no sucede.

1.3.2.4. ANFA (2019)

EL ANFA (Asociación Nacional de Fútbol Amateur de Chile), es una asociación que se encarga de la administración, así como también de la reglamentación del Fútbol en Chile.

ANFA (2019):

Artículo 112°.- Los jugadores amateurs pueden recibir de parte de la Federación, ANFA, Asociación o Club, compensaciones por conceptos de viaje, alojamiento, pagas de traslado en que hayan incurrido o tengan que incurrir con compromisos oficiales. Los jugadores amateurs que quebrantan las reglas de amateurismo, recibiendo remuneraciones al jugar, serán declarados profesionales y se harán acreedores de una sanción.

No solo en Perú, sino que también en cualquier parte del mundo, existen aquellos jugadores no profesionales que reciben sumas elevadas que son tomadas como remuneraciones al momento en que prestan sus servicios como jugadores no profesionales para un determinado club.

Según este cuerpo normativo, los jugadores aficionados reciben simplemente compensaciones por practicar este deporte, y aquel que reciba sumadas elevadas en cuanto a los pagos, sea considerado jugador profesional y por ende recibirá una sanción.

Ahora bien, si se llegaría a determinar una adecuada formalidad contractual y estabilidad laboral para el jugador amateur, no existirá este tipo de situaciones, debido a que se plasmaría los alcances de los momentos que recibirán los jugadores amateurs por practicar este deporte, ayudándole a demás a tener una estabilidad laboral y contractual.

1.3.2.5. Constitución Política del Perú

En cuanto a la Legislación Peruana, la Constitución de 1993, está como carta magna y ley de leyes sobre todas las existentes en nuestro país manifiesta:

Constitución Política del Perú (1993)

Artículo 2°. Derechos de la Persona

Inciso 14. A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes del orden público.

La carta magna expresamente, que toda persona tiene derecho a contratar libremente, siempre y cuando estos contratos sean lícitos, y no contravengan las demás leyes existentes.

Entonces un futbolista que practica el deporte amateur en nuestro país no está impedido de contratar, ya que, al prestar servicios a un determinado club, está trabajando sin contravenir ningún ordenamiento jurídico de nuestro país

Constitución Política del Perú (1993)

Artículo 22° El trabajo

El trabajo es un bien y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Ni el Estado Peruano, ni cualquier entidad o persona, puede impedir a alguien que trabaje, porque este último es un derecho primordial que tenemos todos los seres humanos y el cual se encuentra protegido por el Estado Peruano y es amparado por la Constitución.

De tal manera, el trabajo será un bienestar para la persona para que esta misma pueda desarrollarse y sobre salir como tal.

Constitución Política del Perú (1993)

Artículo 23° Modalidades del Trabajo

El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Como se puede apreciar, el derecho al trabajo es un derecho que posee toda persona y que el estado debe proteger.

Si se logra la formalidad contractual y estabilidad laboral para el futbolista amateur, se estará logrando un progreso social y económico para el país y para quienes practican este valioso deporte.

A través de la formalidad contractual y estabilidad laboral para el jugador amateur, aparte de ayudar con la gestión deportiva del mismo, se estará ayudando para la economía de quienes practican el amateurismo, generándoles un ingreso económico más para sus vidas y para las de sus familias.

Constitución Política del Perú (1993)

Artículo 27° Protección contra el Despido Arbitrario.

La Ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario.

Como se ha venido explicado a lo largo de esta investigación, uno de los puntos que se pretende alcanzar es la estabilidad laboral para el jugador amateur en el Perú, debido a que existe una relación de subordinación y dependencia entre el club deportivo y el jugador de fútbol aficionado respectivamente. Se desea alcanzar esta estabilidad laboral para que la relación entre ambas partes no culmine sin justificación alguna, ni mucho menos por incumplimiento, ya sea por parte del club o por parte del jugador.

No existirá estabilidad laboral sino existe un contrato formal de por medio, es decir, para que la estabilidad laboral surta efecto, no basta con un contrato verbal informal como suele realizarse hasta la actualidad, pues necesariamente se necesita de un contrato formal donde se plasme todos los derechos y obligaciones de ambas partes, tanto del jugador como del club, para que cuando exista situaciones posteriores que perjudiquen a cualquiera de las partes intervinientes, sea un contrato formal quien los avale. Por ejemplo, es despido arbitrario.

Es allí donde interviene el artículo 27 de la constitución que se citó líneas arriba, si bien es cierto, la Constitución de 1979, manifestaba en su artículo 49 que, es el estado quien reconoce el derecho de la estabilidad laboral, este artículo 27

manifiesta que la ley otorgará protección al trabajador cuando se produzca despidos arbitrarios.

Estos despidos arbitrarios se producen continuamente en el fútbol amateur, es por ello que resulta importante la intervención del derecho para solucionar estos vacíos existentes hasta el momento, y sobre todo para lograr la formalidad contractual y la estabilidad laboral, que den pase o sirvan como base para una mejor gestión deportiva.

1.3.2.6. Ley 26566

Ahora bien, la Ley 26566, ley que se encarga de regular las relaciones laborales de los futbolistas profesionales con sus respectivos clubes en el Perú manifiesta;

Ley 26566 Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol Profesional (1995):

Artículo 1.- La relación laboral de los futbolistas profesionales con los Clubes Deportivos de Fútbol se sujeta a las normas de régimen de la Actividad privada, con las características propias de su prestación que establece esta ley. Son de aplicación supletoria las normas del Código Civil.

Como se puede apreciar, este artículo manifiesta que solo los futbolistas están sometidos al régimen privado, más no menciona si los jugadores de fútbol aficionado, es decir de aquellos que practican el amateurismo, se encuentran sometidos a la misma actividad, ni mucho menos menciona si tienen una adecuada formalidad contractual, o peor aún si pueden estar sometidos a una estabilidad laboral.

En todo caso, si lograría la formalidad contractual y estabilidad laboral para el jugador que practica el amateurismo en el Perú, tendría cierto grado de relevancia con el régimen de la actividad privada.

1.3.2.7. Texto Único de Bases y Reglamentos del sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú 2022 - Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado.

Este reglamento de los jugadores y para los jugadores amateurs manifiesta las normas en las que se sustentara la inscripción y transferencia de los jugadores, es de tal manera que resulta importante analizarlo para convalidar la idea de la formalidad contractual y estabilidad laboral, así como también recalcar los vacíos que existen en este cuerpo normativo.

Como se hizo mención anteriormente, el jugador de fútbol amateur no firma directamente un contrato con el club deportivo, pues lo hace ante la Liga distrital donde pertenece el club, esta firma que realiza el jugador se le denomina cedula de afiliación, en esta consta la firma del jugador, firma del presidente del club deportivo y la firma del presidente de la liga distrital. Con la respectiva firma, el jugador ingresa en el Registro de Jugadores de la Federación Deportiva Peruana de Fútbol, todo ello en el amparo del artículo 8 inciso e), del cuerpo normativo en mención.

Como se puede apreciar, en ningún momento el jugador firma un contrato con el club, es a partir de entonces que existe un vacío, debido a que, si existiera problemas entre club y jugador, ninguno de los dos puede ejercer derecho de reclamo, porque la Liga Distrital no se encuentra facultado para realizar ese tipo de situaciones.

Todos saben que en el campeonato amateur o en Copa Perú, se mueve mucho dinero por los pagos y transferencia a los jugadores, de eso no cabe la menor duda, a partir de esa premisa se puede asegurar, que la Federación Peruana de Fútbol soslaya o a pretendido soslayar el tema, pues en el artículo 2 de este cuerpo normativo citado, hace alusión de que el jugador solo deberá recibir compensaciones, más no una debida remuneración. El jugador amateur recibe remuneraciones, de eso no cabe la menor duda, es a partir de ello que surge cierta informalidad por no encontrarse normado o reglamentado.

No existe ningún problema que el jugador amateur reciba remuneraciones, pues de tal manera ayuda a su economía, toda vez que sirve como ingreso económico más del que podría tener, además no tiene nada de raro que el jugador amateur firme un contrato acorde con la situación, es decir un contrato formal, toda vez que se daría paso a una estabilidad laboral para el mismo.

La formalidad contractual y la estabilidad laboral no tiene nada de malo que sea puesto en práctica en el amateurismo, entonces, sería óptimo que se de paso a al mismo. Con dicha formalidad no se pretende que el amateurismo sea profesional, pues dejaría de ser fútbol aficionado, lo que se pretende con la formalidad es que, no se vean afectados ambas partes, mucho más el jugador, pues un contrato formal y adecuado ayudaría a prevenir controversias futuras. Ya que siempre se ha visto muy afectado el jugador amateur cuando no se cumple con lo pactado con el club, llegando al extremo de no poder jugar e inclusive impidiéndole formar parte de otro club debido a la retención que le impide, pues con la firma en la cedula de afiliación, el jugador está quedando ligado al club por dos años, esta retención se explicara a profundidad más adelante.

Por ahora, es importante mencionar la participación de los jugadores menores de edad que forman parte del amateurismo.

Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado.

Artículo 9.- La inscripción de los menores de (18) años de edad requerirá la autorización notarial del padre o la madre del jugador, a falta de estos, de un apoderado (a) legalmente autorizado por los mismos.

Los jugadores que se encuentren a cargo de un tuto y/o hermano mayor, deberán entregar la autorización notarial debidamente suscrita por su apoderado, acreditando fehacientemente tal condición en la Liga que lo inscribe.

Como se puede apreciar, en lo estipulado en el artículo 9 del presente cuerpo normativo se da la participación los jugadores menores de edad en el amateurismo, en las diferentes divisiones del amateurismo, llámense estas, tercera, segunda y primera división.

Para la participación de los menores de edad en el amateurismo siempre se requerirá la autorización legalizada notarialmente, ya que estos mismo no tienen la capacidad de ejercicio plenamente. En todo caso, si se diera la formalidad contractual, sucedería lo mismo, se requerirá la autorización legalizada

notarialmente por el padre o la madre o el que resulte necesario, todo ello en el amparo los artículos 42, 43 y 44 del Código Civil Peruano.

Pues bien, ahora resulta importante mencionar que el jugador al firmar la cedula de afiliación, estará quedando ligado por dos años para un determinado club, por ende, queda retenido por dos años, salvo el club de la carta pase cuando haya transcurrido el primer año.

Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema del Fútbol Aficionado.

Artículo 12.- La Inscripción de Jugadores en el Fútbol Aficionado es de dos (2) años calendario con excepción de lo señalado en el inciso b) del artículo 18 del presente reglamento, para los jugadores mayores o iguales a los dieciocho (18) a los de edad. Aquellos jugadores menores de dieciocho (18) años de edad es obligatorio la Carta Pase o Cesión Temporal. Si no ha participado en el último año en la Copa Perú y/o Copa Federación, quedaran libres previa certificación de su liga de origen.

Este artículo avala lo que se ha venido mencionado a lo largo de esta investigación, los jugadores de fútbol amateur al firmar la cedula de afiliación están quedando ligados por dos años en el club, es decir retenido, salvo se les entreguen su carta pase al culminar el primer año, esto para que pueda formar parte de otro club.

La norma parece estar de loe mejor, pues hasta allí no hay ningún problema con los dos años o la carta pase.

Ahora bien, se plasmará un ejemplo para entender mejor la figura;

Un jugador "x" realiza un contrato informal, es decir verbal con un club amateur, ambos acuerdan un determinado monto dinerario para la firma en la cedula de afiliación, también se acuerda un monto dinerario para cada encuentro deportivo del club en el campeonato de la liga distrital.

El club paga la mitad de lo acordado por la firma en la cedula de afiliación y además de ello no cumple con pagar el monto correspondiente para cada encuentro deportivo organizado por la liga distrital.

Al tenor de ello, el jugador decide no participar de los entrenamientos del club y de algunos encuentros deportivos oficiales, debido a que el club no ha cumplido con pagarle lo acordado y además porque el jugador está siendo afectado económicamente, pues no tiene otro ingreso más que el amateurismo. Es por ello que el jugador para el año siguiente decide no formar parte del club e irse a un club nuevo.

El club, al ver la reacción del jugador, decide no otorgarle la carta pase al jugador, además decide que el jugador no participará, ni mucho menos se le pagará.

Frente a ello, el jugador queda desamparado pues no jugará el año siguiente, pues se le ha impedido formar parte de otro club debido a la retención de los dos años, toda vez que el club no le entregará la carta pase.

Frente al ejemplo planteado, es el jugador quien queda desamparado en todos sus extremos, pues debido a la retención que tiene con el club, se le es imposible formar parte de otro club, ya que no se le otorgará su carta pase.

Como recalco, la Federación Peruana de Fútbol sabe muy bien que se maneja grandes sumas de dinero en el amateurismo, solo que pretende soslayarlo, es por ello que esta investigación esta encaminada a la formalidad porque no solo lo profesional debe ser bien reglamentado, sino también lo no profesional.

Por si fuera poco, si el jugador pretende formar parte de un nuevo club dentro de primer año, es decir sin que haya cumplido con los dos años de afiliación que establece la norma, el club nuevo que requiera los servicios deportivos del jugador tendrá que pagar por la carta, y es muy seguro que esta carta pase como mínimo oscila entre los 100 o 200 soles o más, y también es muy seguro que la Federación es muy consiente de eso. Esos 100 o 2000 soles que paga el club nuevo por el pase, se le descuenta al jugador del monto que se le debería pagar en realidad.

En este contexto, la formalidad contractual y estabilidad laboral no es sinónimo de profesionalidad, sino por el contrario, la formalidad y estabilidad ayudará

mucho al jugador, ayuda en todos sus extremos, que va desde lo psicológico hasta lo económico.

A raíz de todo lo mencionado es que no se puede lograr y ni mucho menos se ha pensado en lograr la formalidad contractual o la estabilidad laboral para el deportista aficionado, pues es un tema que se espera con muchas ansias para aquellos que practican este deporte tan valioso.

1.3.2.8. Código Civil

Código Civil Peruano (1984):

Artículo 42.- Capacidad de Ejercicio

Tienen plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles las personas que hayan cumplido dieciocho años de edad, salvo lo dispuesto en los artículos 43° y 44°.

Resulta de suma importancia mencionar o resaltar este artículo del código civil peruano, debido a que en la práctica del fútbol amateur existen jóvenes o chicos menores de edad quienes lo practican. Pues también resulta importante recalcar que la capacidad de goce y la capacidad de ejercicios son términos muy diferenciados, pues el primero la adquiere toda persona desde el momento de la concepción, es allí donde la persona adquiere derechos y obligaciones. Por otro lado, los que posean capacidad de ejercicio, tendrán la capacidad de celebrar, crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, es decir, podrán firmar un contrato propiamente dicho.

Es por ello que el artículo 42 de código civil en mención hace alusión que tendrán capacidad de ejercicio aquellas personas que sean mayores de dieciocho años.

Ahora bien, el código civil peruano, también hace alusión a la capacidad de ejercicio de aquellas personas mayores de 16 años, esta capacidad lo adquieren por matrimonio o por título oficial. estipulado así en el artículo 46 del Código Civil Peruano.

El código en mención en su artículo 46 hace alusión aquellos jóvenes mayores de catorce años que hayan procreado un hijo adquieren la capacidad de ejercicio, pero solo para ciertos actos, como; reconocer a un hijo, demandar

gastos de embarazo, entre otros, mas no manifiesta que puede celebrar contratos.

Es por ello, que si la aquellos jóvenes menores de edad que hayan procreado un hijo no pueden celebrar contratos debido a que la ley los impide, es decir, no podrán celebrar contratos deportivos con un determinado club sin la autorización de sus padres, tutores o de las personas que tengan en su poder al menor de edad, esta autorización deberá ser legalizada ante un notario público para su respectiva validez.

Lo manifestado anteriormente, también tiene concordancia con el artículo 9 del Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema del Fútbol Aficionado, toda vez que manifiesta, que los jugadores menores de edad necesariamente tienen que tener una autorización legalizada notarialmente por su padre o su madre. Si no fuera el caso, por su apoderado, o por quien resulte necesario.

Código Civil Peruano (1984):

Artículo 1354.- Libertad Contractual

Las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a norma legal de carácter imperativo.

El Código Civil peruano manifiesta que toda persona tiene libertad de contratar, en el caso planteado, tanto el club deportivo y el futbolista aficionado tienen la libertad de celebran un contrato, estableciendo las restricciones o las cláusulas pertinentes, siempre y cuando estas últimas no contravengan la Constitución Política del Perú y los demás ordenamientos que existen en nuestra legislación peruana.

1.3.3. Jurisprudencia.

1.3.3.1. Caso Ocurrido en el Departamento de Lambayeque.

Este caso ocurrido en el Departamento de Lambayeque resulta de suma importancia o relevancia para esta investigación, ya que hasta el momento solo se conoce de un caso en el Departamento de Lambayeque y seguramente uno de los escasos casos existentes en el Perú o quizá el único caso de reclamo por incumplimiento de un contrato verbal en el futbol amateur.

El caso data del mes de Febrero y Marzo del año 2021, consiste en un proceso de conciliación iniciado por el Joven José Edilberto Facho Facho, en el centro de conciliación “San Juan” ubicado en el Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

El Joven José Edilberto Facho Facho inicia la solicitud para conciliar el 22 de febrero del año 2021, en dicha solicitud para conciliar se plasman los hechos que dieron lugar al conflicto, de tal manera el solicitante manifestaba que, el 15 de febrero del año 2018, el joven José y el Señor Julio Alfredo Seminario Saucedo, presidente del Club Social Deportivo “ALBERTSEB” – Chiclayo realizan un contrato verbal por la suma de S/. 600.00 ((Seiscientos soles), en dicho contrato verbal se acordó para que José pueda desempeñarse como jugador activo para el club “ALBERTSEB”.

En dicho contrato verbal también se acordó que al jugador se le pagaría la suma de S/. 50.00 (Cincuenta soles) por cada fecha programada, recalcando que el campeonato tendría programado 11 fechas en la etapa distrital de Chiclayo.

Como el contrato se realizó de manera verbal, es decir de manera informal, acto previo a la solicitud para conciliar, el joven José Edilberto Facho Facho realizó una carta notarial dirigida al presidente del club deportivo, con fecha 15 de febrero del año 2021, en el cual se plasmaba la deuda que tenía el presidente del club deportivo con el jugador de futbol. Dicha carta notarial fue recibida pero jamás se contestó a la misma.

Del contrato verbal que acordaron ambas partes, que ha decir verdad, dicho contrato fue de manera informal, de los S/. 600.00 que acordaron el jugador y el club solo se le canceló la suma de S/. 300.00 al jugador, es decir se le canceló la mitad de lo acordado en esa parte del contrato. De los S/.50.00 soles que se le debería cancelar al jugar por las 11 fechas programadas en el campeonato distrital, solamente se le canceló las 6 primeras fechas del campeonato, quedando adeudada la suma de S/. 250.00 de las 5 fechas restantes.

Es por ello que el solicitante José Edilberto Facho Facho recurre al centro de conciliación para solicitar el pago de su deuda que tiene con el señor Julio Alfredo Seminario Saucedo, Presidente del Club Social Deportivo “ALBERTSEB” - Chiclayo, que es por la suma de S/. 550.00 (Quinientos cincuenta soles), más

intereses que son de S/. 986.25 de 70 meses no pagados, dando una suma total de S/. 1536.25, más las costas y costos del proceso que el solicitante reclama.

El centro de conciliación “San Juan” fija audiencia para conciliar el día cuatro de Marzo del año 2021, a horas 10:30 am., por OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO. A dicha audiencia de conciliación solo se presenta la parte solicitante, es decir el joven José Edilberto Facho Facho.

Como existió inasistencia por una de las partes, en este caso del invitado Julio Alfredo Seminario Saucedo, se programó una nueva audiencia para conciliar, para el día doce de Marzo del mismo año. A la segunda audiencia que se programó no acudieron las dos partes, tanto el solicitante José Edilberto Facho Facho y el invitado Julio Alfredo Seminario Saucedo, presidente del Club Deportivo Social “ALBERTSEB” - Chiclayo.

A razón de ello, es que el caso nos deja cierta intriga y una gran interrogante, pues no se entiende la inasistencia de las dos partes a la última audiencia y sobre todo de la parte solicitante, quien era persona que estaba reclamando sus derechos, derechos que se le habían sido vulnerados por el presidente del club por no pagarle lo acordado en un contrato verbal – informal.

Quizá el solicitante tuvo una gran urgencia o problema que le impidió no participar de la audiencia, o quizá el presidente del club deportivo decidió pagarle una suma mínima de dinero fuera del proceso de conciliación y así evitarse problemas y desprestigios para su club, club que hasta la actualidad sigue participando en el campeonato de primera división distrital del futbol amateur de Chiclayo.

Existirá una gran interrogante en este caso, pues no se sabe porque el solicitante se desestimó de su pretensión en el proceso de conciliación, solo se sabe que este es uno de los tantos casos existentes en el Perú sobre incumplimiento de los contratos entre el club y un jugador de futbol amateur.

Es por ello muy importante que se logre la formalidad adecuada en estos casos, para que jugadores como José no se vean desamparados y se cumpla con pagarle a un jugador amateur y no desmerecer su condición de tal.

1.3.3.2. Caso Ocurrido en España

La jurisprudencia Española específicamente el Juzgado especializado en lo Social N° 3, admitió la demanda de un jugador de futbol amateur, dicha demanda se encontraba dirigida al club que este mismo pertenecía, denominado CD VIRGEN DEL CAMINO.

Esta demanda que fue admitida por la jurisdicción española tiene muchísima relevancia, así como también mucha importancia para los amantes del futbol amateur, esta esta misma tiene calificación jurídica estrecha con la relación laboral que existe entre los jugadores de futbol amateur y los clubes de futbol de las cuales forman parte estos mismos.

Lo cierto es que, se han visto afectados y/o se ven afectados los jugadores de que practican el deporte rey de manera aficionada o a lo que también se le denomina amateurismo, ya que estos aunque posean un carnet otorgado por la federación deportiva de la cual forman parte y además de ello reciban ciertas compensaciones por prestar servicios como deportistas a un determinado club, en el caso que en esta oportunidad no aborda, el Juez que lleva el caso ha estimado que existe una estrecha vinculación o relación laboral entre el club y el jugador de futbol amateur, existiendo de tal forma, obligaciones concretas por ambas partes que se deben cumplir.

En la sentencia del presente caso, el Juez estima que existe una estrecha relación laboral o contractual entre el jugador de futbol amateur por prestar servicios deportivos y el club CD VIRGEN DEL CAMINO, de tal manera que se le obliga a la entidad deportiva a pagar una determinada cantidad hasta el momento que el deportista amateur dio por resuelta la relación contractual.

El deportista aficionado que practica este valioso deporte rey, demando al club de cual formaba parte por la suma de 1.800 €, ya que esta venia laborando como futbolista amateur para dicho club a mitad de tiempo, relación de trabajo que se mantuvo desde el primero de Agosto del año 2018. El jugador en mención percibía un pago de 300 € por cada mes, así como también un bono de 40 € por obtener un punto en cada encuentro deportivo que este realizara.

Con fecha 9 de Enero del año 2019, el jugador de futbol amateur envió una carta al club CD VIRGEN DEL CAMINO, manifestado a la entidad que le abonara la deuda que le tiene pendiente, así como también manifestó la resolución de su

contrato realizado por ambas partes, además de ello, solicito el retiro del club en un plazo no menor de 15 días, si mencionado club no le abonada la deuda pendiente.

Es de tal forma, que la jurisdicción Española, estima la existencia de una estrecha relación laboral entre el club deportivo y el jugador de futbol amateur desde enero del año 2019.

Frente a las acciones realizadas por el jugador aficionado, el club manifestó que no existía ninguna relación laboral con el jugador, toda vez que, en el contrato celebrado por ambas partes, no se estipulo ningún salario mensual, pues simplemente se estableció una compensación por gastos que realizaría el club. Además de ello, el contrato que celebraron ambas partes se dio por resuelta el mes de enero del 2019, de tal forma que no queda ninguna deuda pendiente entre el club deportivo y el jugador de futbol aficionado. Por otro lado, el club manifiesta que el pago se realizaría al jugador, toda vez que este haya participado en algún encuentro deportivo del cual es club CD VIRGEN DEL CAMINO forme parte.

Ahora, es intrascendente la denominación jurídica que puede acarrear esta situación plasmada, independientemente si se habla de un jugador de futbol profesional o si se habla de un jugador de futbol amateur o aficionado, en ambos supuestos al existir un contrato de por medio, siempre y en todo momento acarrearía obligaciones por ambas partes, entre el club y el deportista sea o no sea profesional del futbol, todo ello en el amparo del principio de la primacía de la realidad.

La periodicidad realizada o plasmada en un contrato en el cual se han manifestado ambas partes y que de la misma se desprende la obligación a cumplir con lo pactado en el mencionado contrato, sumado a ello el importe de lo abonado hacia una de las partes, definitivamente son indicios para una relación laboral y por ende existe una acción retributiva por una de las partes, que en este caso presentado viene a ser el club deportivo.

En la cronología de le hechos presentados, se puede consolidar la existencia de una estrecha relación laboral y por ende se ajusta a Derecho, toda vez que la justicia española se ha pronunciado al respecto, dando por estimada la

demanda, sumándose a ello la retribución sustancial del club hacia el jugador de fútbol amateur. (iusport, 2019).

1.4. Formulación del Problema

¿Es Posible la Formalización Contractual - Laboral en el Fútbol Amateur?

1.5. Justificación e Importancia

A raíz de la informalidad existente en el fútbol amateur Peruano y de las distintas vulneraciones de los derechos que se han realizado a los futbolistas amateurs, existe la necesidad de implementar y mejorar la informalidad laboral del jugador, así como también darle una mejor relación contractual.

Existe una brecha marcada entre el fútbol profesional y lo no profesional, pero no por ello debe existir cierto grado de discriminación, ya que, en ambos casos, los futbolistas son los que prestan servicios deportivos, independientemente si son profesionales o amateurs, es por ello que se debe dar lugar a la formalidad contractual y estabilidad laboral, para que, al surgimiento de circunstancias comprometedoras, exista un ente o un respaldo donde estos mismos puedan hacer valer sus derechos deportivos.

Existen pocos futbolistas amateurs en el Perú que han demandado o solicitado que se les cancele los pagos que les adeudan los clubes deportivos, son muy pocos los que realizan trámites judiciales, existe en particular uno, y lo más seguro es que es el único en la Región Lambayeque y, me atrevería a decir en todo el Perú, que ha demandado extrajudicialmente la Obligación de Dar Suma de Dinero.

Son muy pocos o escasos los que realizan este tipo de demandas, quizá sea porque no poseen la economía adecuada que les respalde para iniciar ciertos procesos o quizás porque muchas veces, por no decir todas, estos reclamos los pasaban por desapercibidos y a la Federación le importa muy poco. Hecho esta premisa que resultaría de mucha importancia que se dé la conformación de una asociación de futbolistas profesionales en la Región Lambayeque, de ser así, sería la primera Asociación de Futbolistas Amateurs en el Perú, esta asociación

serviría mucho como respaldo cuando se vulneren los derechos a los futbolistas amateurs.

Es por ello que la presente investigación está en caminata para hacer valer la formalidad contractual y la estabilidad laboral de los futbolistas amateurs en el Perú, dando lugar a un mejor gestión deportiva y economía para quienes practican este deporte.

1.6. Hipótesis

Si se alcanza la formalidad contractual y estabilidad laboral, entonces se logrará que exista una gestión deportiva para el jugador.

1.7. Objetivos

1.1.1.1. General

Determinar los beneficios de la formalidad contractual y estabilidad laboral del fútbol amateur en el Perú.

1.1.1.2. Específicos

- A. Conocer la realidad del fútbol amateur en el Perú.
- B. Analizar legislación y doctrina respecto al fútbol amateur en el Perú.
- C. Explicar porque se debe lograr la formalidad contractual y estabilidad laboral en el fútbol amateur en el Perú.
- D. Proponer la formación de una Asociación de Futbolistas Amateurs en la región Lambayeque.

II. Material y Métodos.

2. Tipo y diseño de Investigación.

2.1. Tipo y diseño de Investigación

En síntesis, se investiga para buscar respuestas y posibles soluciones frente a un problema que surge, respecto a ello, es menester hacer mención que toda investigación conlleva aun determinado proceso, que posteriormente se convertirá en posibles soluciones planteadas. Por lo tanto:

Conocemos con la definición fundamental de investigación: conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema con el resultado (o el objetivo) de ampliar su conocimiento. Esta concepción se aplica por igual a los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto. (Hernández y Mendoza, 2018, p.4)

2.1.1. Investigación de Tipo Mixto, en nivel propositivo

Ante la premisa planteada anteriormente por Hernández Sampieri y Mendoza Torres, se podría decir que esta investigación es de tipo mixto porque conjuga dos formas de investigación, estas que vienen a ser, cuantitativa y cualitativa, la primera que se vincula a conteos numéricos o métodos matemáticos y la segunda que se encuentra encaminada a recopilar y analizar datos.

Ambas conjugaciones dan como resultado una tercera forma de investigación denominada mixta o también híbrida.

Los métodos mixtos o híbridos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (denominada metainferencia) y lograr un entendimiento del fenómeno bajo el estudio. (Hernández y Mendoza, 2018, p. 10)

Frente a la presuposición plasmada por estos dos autores, podemos manifestar que, mediante esta investigación de tipo mixto se pretende explicar tablas y figuras a partir de la obtención de los datos de las encuestas aplicadas a un determinado grupo de participantes o informantes.

Por otro lado, esta Investigación viene a ser descriptivo en razón a que se va analizar jurisprudencia ocurrido en Perú, exactamente en la Región Lambayeque, este mismo que hace referencia a la casuística de esta investigación, con el propósito de explicar, detallar y mejorar la investigación.

Planteadas las proposiciones anteriores, es menester mencionar que esta investigación tiene un nivel propositivo, en razón a que se pretende proponer la formación de una Asociación de Futbolistas Amateurs en la Región

Lambayeque, esta misma que respaldará y defenderá las vulneraciones existentes a los futbolistas amateurs en el Perú y mucho más si se trata de la Región Lambayeque, mencionando además que sería la primera Asociación de Futbolistas Amateur en la Región Lambayeque y porque no decirlo la primera en el Perú.

2.2. Variables, operacionalización.

2.2.1. Variables

Las variables en la investigación, son enunciados que ayudan a construir una hipótesis, esta última, sirve como guía para encaminar nuestro trabajo. Hernández y Mendoza (2018) afirman que “Las variables adquieren valor para la investigación científica cuando llegan a relacionarse con otras variables en las hipótesis y teorías, en este caso, se le suele denominar constructos o construcciones hipotéticas.” (p. 125).

Las variables de la siguiente investigación son las siguientes

2.2.1.1. Variable Independiente: Gestión Deportiva para el Jugador.

Esta variable independiente, es la razón para lograr el objetivo de estudio, por ende, esta variable no depende de ninguna otra para su obtención o desarrollo.

2.2.1.2. Variable Dependiente: Formalidad Contractual y Estabilidad Laboral en el Fútbol Amateur.

Su propio nombre y naturaleza describe a esta variable, pues va a depender de algo para su desarrollo, esta variable se pretenda cambiar mediante el tratamiento de la variable independiente.

2.2.2. Operacionalización de Variables.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos

<p>V.I Gestión Deportiva y Económica para el jugador.</p>	- Proyección.	-Proyección en el sentido buscar un propósito para mejorar el futbol en el Perú, cosa que hasta ahora no sucede en gran parte.	<p>Escala de Likert.</p>	<p>-Técnica. -Encuesta. - Cuestionari o.</p>
	- Eficiencia.	-Eficiencia para la obtención de resultados, aun cuando no tengamos los recursos necesarios.		
	- Eficacia.	-Eficacia para tener la suficiente capacidad para lograr y obtener resultados.		
<p>V.D Formalidad Laboral y Estabilidad Contractual para el jugador</p>	- Personalísimo.	- Es personal porque es el propio jugador quien brinda servicios deportivos, no pudiendo ser remplazado por otro.		
	- Subordinado.	- Subordinado porque depende y recibe órdenes del club.		
	- Remunerado.	- Remunerado debido a los servicios deportivos que brinda el jugador amateur.		

	- Capacidad	- Capacidad de celebrar contratos con los clubes e incluso si es menor de edad, previa autorización de los padres o apoderados.		
--	-------------	---	--	--

2.3. Población y Muestra.

2.3.1. Población.

La población en esta investigación son aquellos elementos, que en el presente caso están conformado por personas que servirán como análisis para el problema planteado.

Un estudio no será mejor por tener una población más grande; la calidad de un trabajo investigativo estriba en delimitar claramente la población con base en el planteamiento del problema

Las poblaciones deben situarse de manera concreta por sus características de contenido, lugar y tiempo, así como accesibilidad. De nada te sirve plantear un estudio si no es posible que tengas acceso a los casos o unidades de interés. (Hernández y Mendoza, 2018, p.199)

Hecho esta premisa, la investigación está conformado por los jugadores de futbol amateur, las Asociación de Directores Técnicos de Futbol de Lambayeque, asistentes de entrenadores de futbol, dirigentes de clubes deportivos y abogados litigantes.

2.3.2. Muestra.

La muestra, es aquel subconjunto del universo o población en el presente caso, este subconjunto tendrá un fin muy importante, pues en base a ello se llevará a cabo la presente investigación.

Las muestras no probabilísticas, la elección de las unidades no depende de la probabilidad, sino de razones relacionadas con las características y contexto de la investigación. Aquí el procedimiento no es mecánico o electrónico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino que depende

del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores y, desde luego, las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios. (Hernández y Mendoza, 2018, p. 200)

La muestra en la presente investigación estará compuesta por 50 participantes.

Acto seguido, las encuestas de la investigación fueron aplicadas a los jugadores de futbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes especializados en derecho civil, laboral y deportivo, así como también a dirigentes de los clubes de futbol amateur.

PARTICIPANTES	NUMERO
Jugadores de Futbol	20
Entrenadores	12
Asistentes de Entrenadores	4
Abogados	10
Dirigentes de Clubes	4
Total	50

2.4. Técnicas e Instrumentos de Recopilación de datos.

2.4.1. Técnicas:

2.4.1.1. La Observación.

La técnica de observación en esta investigación ha servido para observar y analizar cómo se ha venido dando y como se desarrolla el tema de la formalidad contractual y estabilidad laboral del jugador amateur en el Perú, pues hasta al momento no ha existido ni existe ninguna de estas dos premisas, impidiendo, de esta manera, que el jugador amateur pueda desarrollarse como tal en el futbol peruano.

2.4.1.2. La Encuesta.

La técnica de la encuesta en esta investigación ha servido para obtener datos importantes de las personas encuestadas del club Simón Bolívar del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, además a la Asociación de Directores Técnicos de Fútbol, asistentes de fútbol, dirigentes de clubes de fútbol amateur y abogados litigantes, todo ello con el fin de obtener resultados en la presente investigación

2.4.1.3. El Fichaje.

La técnica del fichaje, que también se le podría denominar técnica auxiliar, ha servido para obtener y recopilar mayor información a partir de las fichas, pues de tal manera dio paso al ahorro de tiempo.

2.4.1.4. Técnica de análisis documentario.

Mediante el análisis documentario se ha podido analizar, interpretar o discutir las distintas posiciones doctrinarias referentes al tema deportivo, laboral y contractual del jugador amateur, en territorio nacional, así como también en territorio extranjero, además de ello se pudo analizar jurisprudencia Peruana, ocurrido exactamente en la Región Lambayeque.

De esta manera se ha dado una óptica más detallada y enfocada al tema laboral y contractual de jugador amateur, pues normalmente se ha hablado y se habla de aquellos que son profesionales, más se desvirtúa el tema del jugador aficionado en el Perú, así como también fuera de este.

2.4.1.5. Técnica de Gabinete.

La técnica del gabinete ha servido de mucha ayuda, pues es una técnica muy valiosa que ha contribuido con la obtención de trabajos ya existentes o denominados trabajos previos, estos mismos que se dieron en el entorno internacional y nacional. Dando paso analizar la manera de como se ha venido desarrollando el tema laboral del jugador amateur dentro y fuera del territorio peruano.

2.4.2. Instrumento.

2.4.2.1. Cuestionario.

En ciencias sociales, tal vez, el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de un variable a medir. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis. (Hernández y Mendoza, como cito a Bourke, Kirby, Doran y Brace, 2018, p. 250)

En la presente investigación, el cuestionario se aplicó a un grupo determinado de 50 personas, del club deportivo de futbol Simón Bolívar del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, también se aplicó a la Asociación de Directores Técnicos, asistentes, dirigentes de clubes deportivos y abogados litigantes

2.4.2.2. Fichas.

Tanto las fichas textuales como las fichas bibliográficas han cumplido un rol muy fundamental e imprescindible en esta investigación, llámense libros, revistas o cualquier otro documento que sirvió como base de análisis. Toda vez que han contribuido con las fuentes documentales, las mismas que fueron muy organizadas y visibles para el mejoramiento de la argumentación de esta investigación.

2.4.2.2.1. Fichas Bibliográficas.

Si bien en cierto, las fichas bibliográficas son instrumentos que ayudan a registrar información detallada y sistematiza de un determinado autor, información donde abarca nombres, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento del autor, entre otros. En esta investigación se utilizó este instrumento, pero básicamente de plasmaron puntos relevantes como el nombre y apellidos de los autores que se utilizaron a lo largo de la investigación.

2.4.2.2.2. Fichas Hemerográficas.

Esta ficha se fundamenta en resumir y registrar puntos importantes sobre la información de revistas o periódicos, de tal manera las fichas hemerográficas fueron de mucha ayuda en esta investigación toda vez que se utilizó para registrar la información de los periódicos que ayudaron al desarrollo de la Realidad problemática, en razón que se detalló y comentó cual es la realidad del problema que se abordó en esta investigación.

2.4.2.2.3. Fichas Textuales.

También denominado ficha de cita textual, es aquella ficha donde se realiza una copia fiel de un determinado autor o autores, estos mismos que sirven como información relevante para la investigación.

En base a ese fundamento, las fichas textuales sirvieron de mucha ayuda en esta investigación toda vez que se transcribió las ideas principales y relevantes de distintos autores, estas ideas que ayudaron a convalidar la investigación.

2.4.2.2.4. Fichas de Resumen.

Denominado también fichas de estudio, consiste en recolectar información relevante de un determinado tema o autor, sirve para abreviar el trabajo y no tener que leer un libro completo, sino por el contrario las ideas principales.

Hecho esa premisa, tiene parecido a las fichas textuales, estas fichas de resumen ayudo en la investigación toda vez que se utilizó para resumir las ideas o sacar los puntos más importantes de los libros sin la necesidad de leerlos por completo, pues ayudo **ahorrar cho tiempo**.

2.4.2.2.5. Fichas de Paráfrasis.

Consiste en interpretar lo que se está leyendo para luego plasmarlas en la investigación, es decir redactar con palabras propias lo que se investiga guiados en autores, libros o en una determinada información.

Este instrumento fue muy utilizado a lo largo de la investigación toda vez que se ha realizado paráfrasis para hacer de la más explícita.

2.5. Procedimiento de análisis de datos.

La presente investigación ha sido procesada mediante tablas y figuras, mediante el programa de IBM.SPSS, donde se llevó a cabo el procesamiento de análisis de datos. Todo ello se encontrará referido y se podrá visualizar en el punto de resultado de investigación.

Por otro lado, es menester precisar que se llevó a cabo el análisis jurisprudencial de un caso ocurrido en la Región Lambayeque, en cuanto a la forma laboral del futbol amateur se trata, el mismo permitió y sirvió como atenuante para recalcar

la informalidad contractual y la poca estabilidad laboral que existe en el fútbol amateur.

2.6. Criterio Ético.

2.6.1. Honestidad.

Honestidad conmigo mismo y hacia las personas que han contribuido enormemente para la realización de esta investigación, que van desde aquellas que han absuelto mis dudas, brindado información, hasta aquellas que han contribuido con la encuesta, sirviendo como muestra para esta investigación.

2.6.2. Transparencia.

Transparencia para realizar la investigación y con las personas que contribuyeron con la misma, con la finalidad de crear un ambiente de confianza y no todo lo contrario, dando valor y apreciación de las críticas o juicios de valor.

2.6.3. Originalidad.

Esta investigación se llevó a cabo con el valioso criterio de la originalidad, pues se respetó y se evitó la reproducción y plagio de otros autores, pues se citó con el debido respeto que se merecen y con la crítica y análisis desde la óptica de esta investigación, impulsando a algo novedoso que servirá de mucha ayuda para quienes aman el valioso mundo de futbol, pues esta investigación también servirá para quienes quieran mejorar y lograr una mejor estabilidad laboral y formalidad contractual del futbolista amateur, que muchas veces se ha dejado de lado, razón por la cual se ha visto perjudicado en innumerables oportunidades.

2.6.4. Valor social.

La práctica con personas es muy valiosa, pues estas mismas han servido de mucha ayuda para esta investigación, pues a raíz de ellos, es que se pretende potencializar el tema de investigación, pues todo jugador amateur tiene un valor social inalcanzable mucho más si se trata de futbol, es por ello que no debemos dejarlos de lado y luchar para que estos logren una estabilidad laboral, que les ayude a tener un sustento económico más de lo que pueden tener.

2.6.5. Respeto a los sujetos de investigación.

Como se hizo mención en líneas anteriores, sin la ayuda de los encuestados no se podría llevar a cabo ninguna investigación y este no viene a ser la excepción, por eso se le ha guardado el debido respeto y sobre todo la confidencialidad pertinente.

2.7. Criterios de rigor científico.

2.7.1. Criterios de Autenticidad o Credibilidad.

El criterio de autenticidad es muy relevante en el estudio de investigación, pues se ha llevado a cabo el adecuado citado de los distintos autores, con el fin de evitar plagio y sobre todo para la mejoría del problema que se ha planteado a lo largo de toda esta investigación.

2.7.2. Fiabilidad o consistencia

La fiabilidad está referido al buen funcionamiento y buen manejo de la investigación, es por ello que en este proyecto se ha utilizado los métodos necesarios para recolectar datos acordes con el sistema de investigación, evitando cualquier tipo de plagio. Esta recolección de datos ha servido como base y como guía para realización de esta investigación, dando lugar a una investigación única e innovador, libre de cualquier tipo plagio que pueda perjudicarlo.

2.7.3. Relevancia.

La relevancia, en esta investigación ha llevado a conocer y ampliar el conocimiento en el tema deportivo relacionado con el mundo del derecho, así como también se ha podido encontrar posiciones que se oponen al tema planteado. Todo ello ha dado lugar a tener una mejor idea de la problemática para poder mejorarlo y solucionarlo.

2.7.4. Adecuación o concordancia teórico - epistemológico.

Este criterio fue muy relevante pues se ha buscado adaptar, relacionar y buscar concordancia entre los trabajos previos y las doctrinas existentes, para mejorar el desarrollo de esta investigación, a partir de ello se pretende dar una solución con relación al futbolista amateur, este último que muchas veces se encuentra desamparado.

III. Resultados.

3. Resultados.

3.1. Resultados en Tablas y Figuras.

Tabla 1

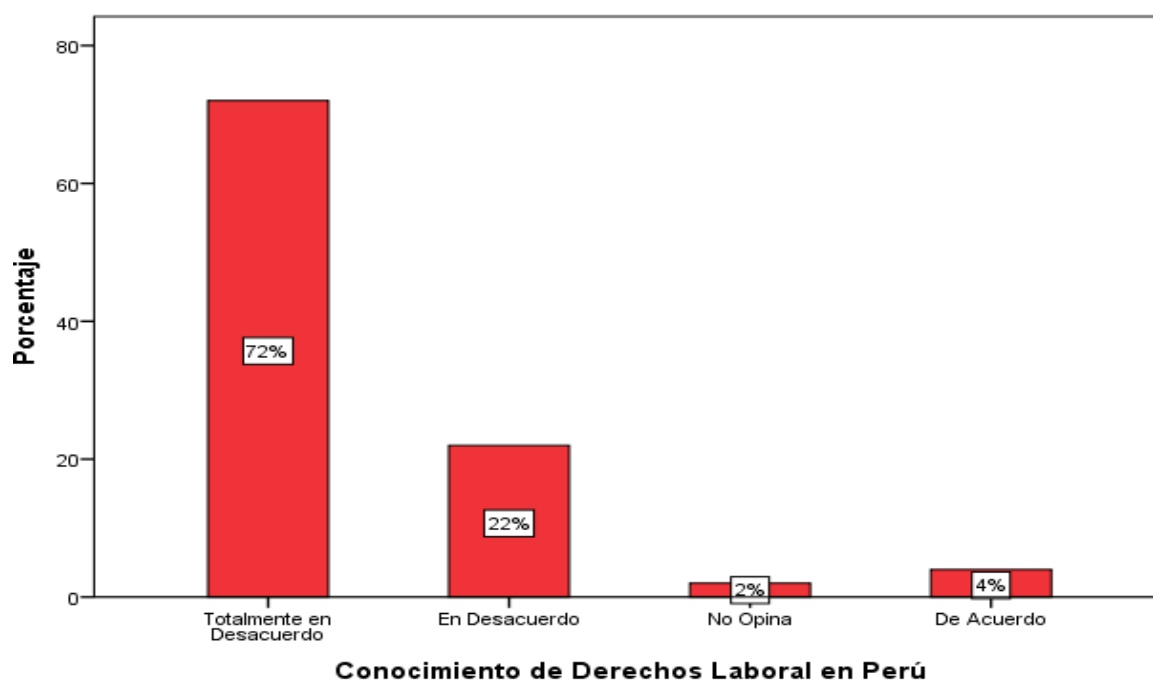
Conocimiento de sus derechos laborales

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	36	72 %
En Desacuerdo	11	22%
No opina	1	2%
De Acuerdo	2	4%
Totalmente de Acuerdo	0	0%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 1

Conocimiento de sus derechos laborales



Nota: El 72 % de los encuestados se mostraron totalmente en desacuerdo, toda vez que consideran que el jugador amateur desconoce de sus derechos laborales en el Perú, el 22% de los encuestados muestran desacuerdo, el 2% de los encuestados prefiere no opinar y el 4% considera que el jugador amateur si conoce de sus derechos laborales en el Perú.

Tabla 2

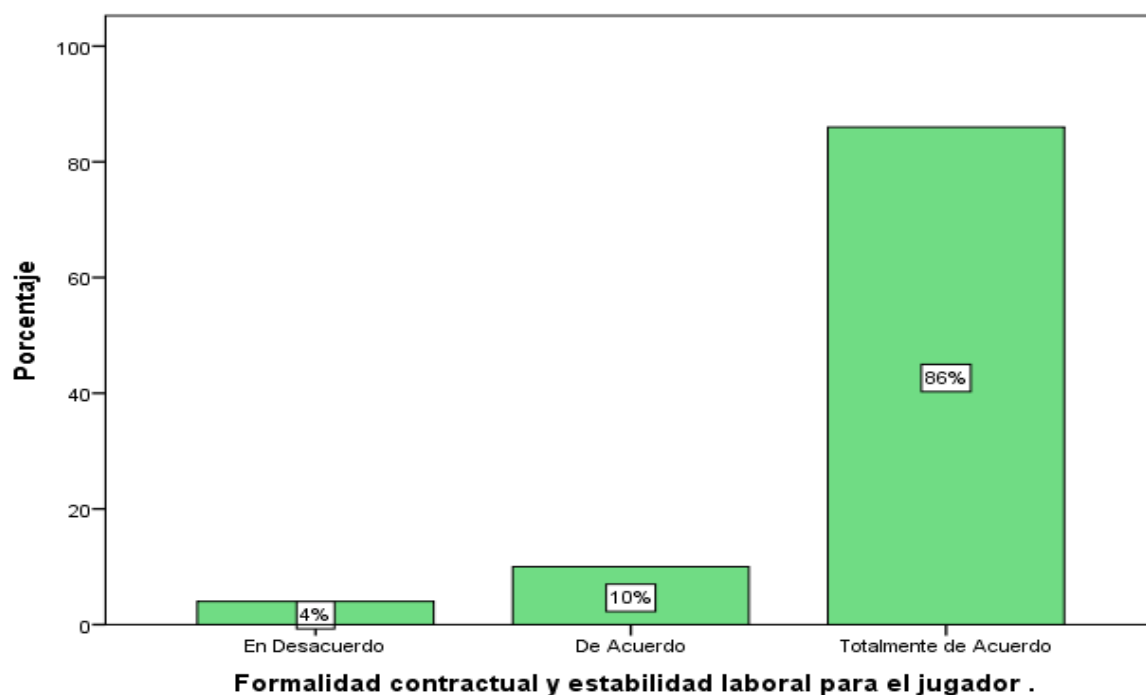
Formalidad contractual y Estabilidad laboral para el Jugador

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	2	4%
No opina	0	0%
De Acuerdo	5	10%
Totalmente de Acuerdo	43	86%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 2

Formalidad contractual y Estabilidad laboral para el Jugador



Nota: el 86% de los encuestados se mostraron totalmente de acuerdo, pues creen que debería existir formalidad contractual y estabilidad laboral para el jugador amateur, el 10% está de acuerdo y un 4% de los encuestados considera que no debería existir formalidad contractual y estabilidad laboral para el jugador amateur en el Perú.

Tabla 3

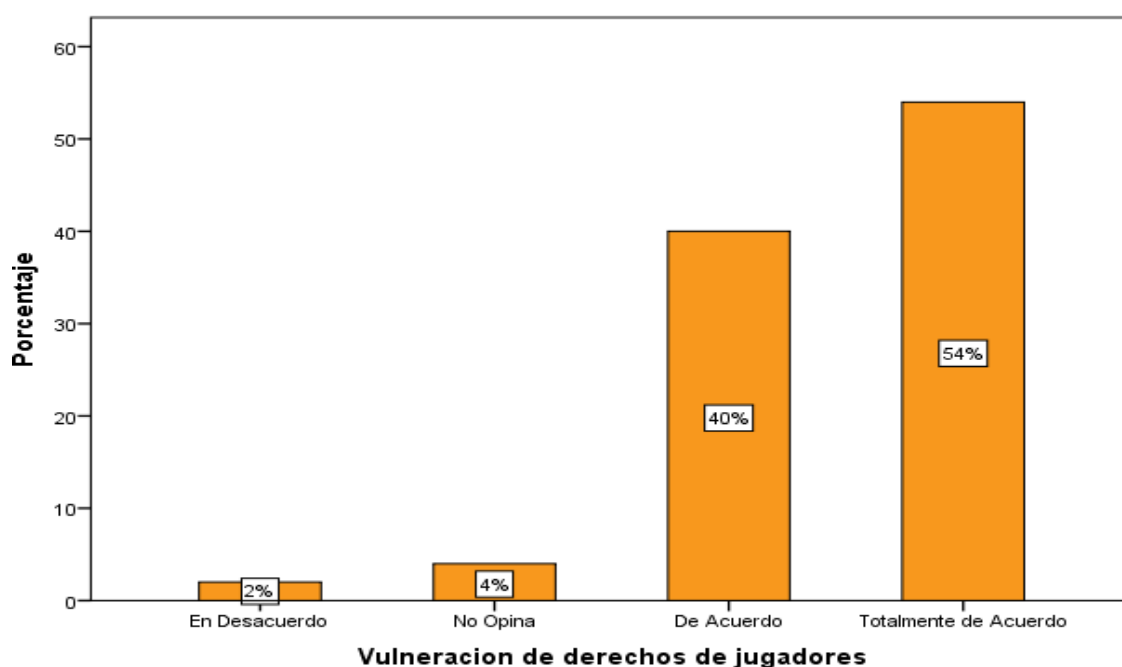
Vulneración de derechos de jugadores.

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	1	2%
No opina	2	4%
De Acuerdo	20	40%
Totalmente de Acuerdo	27	54%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 3

Vulneración de derechos de jugadores.



Nota: El 54% de los encuestados se encuentra totalmente de acuerdo, considerando que muchas veces se vulnera los derechos de los jugadores amateurs en el Perú, un 40% de los encuestados se encuentra de acuerdo, el 4% prefiere no opinar y el 2% se encuentra en desacuerdo, considerando que no existe vulneración de los derechos de los jugadores amateurs en el Perú.

Tabla 4.

Protección de la FPF a jugadores.

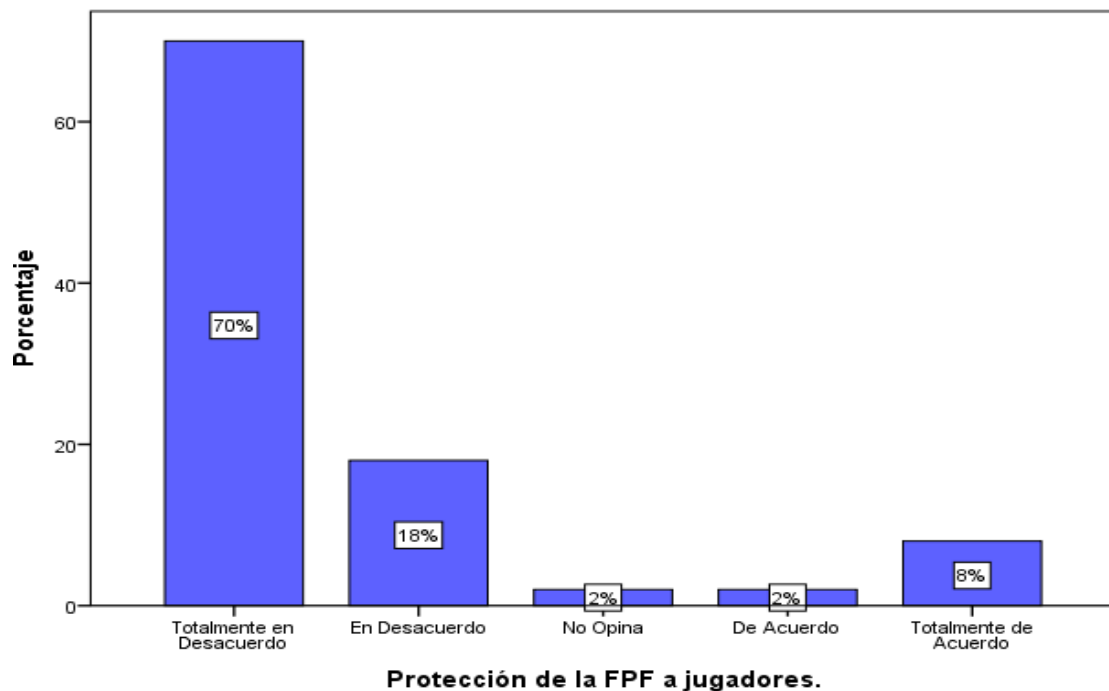
ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	35	70%
En Desacuerdo	9	18%
No opina	1	2%
De Acuerdo	1	2%

Totalmente de Acuerdo	4	8%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 4.

Protección de la PFP a jugadores.



Nota: El 70% de los encuestados está totalmente en desacuerdo, pues creen que la FPF no protege ni respalda al jugador amateur, el 18% se encuentra en desacuerdo, el 2% prefiere no opinar, otro 2% de los encuestados se encuentra de acuerdo y el 8 % está en total acuerdo, considerando que la FPF si protege y respalda al jugador amateur.

Tabla 5

Contrato para prevenir futuras controversias entre jugador y club.

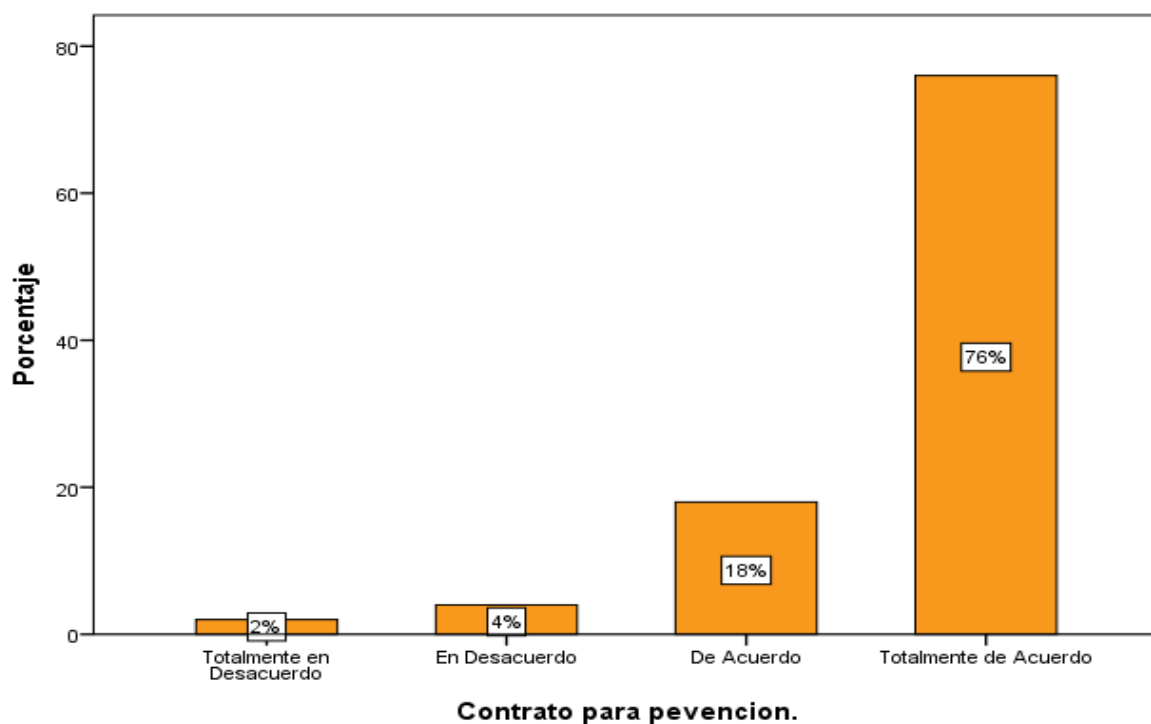
ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	1	2%

En Desacuerdo	2	4%
No opina	0	0%
De Acuerdo	9	18%
Totalmente de Acuerdo	38	76%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 5

Contrato para prevenir futuras controversias entre jugador y club.



Nota: El 76% de los encuestados está totalmente en acuerdo, pues considera que un contrato formal ayudaría a prevenir futuras controversias entre jugador y club, el 18% está de acuerdo, el 4% se encuentra en desacuerdo y el 2% de los encuestados está totalmente en desacuerdo, toda vez que consideran que un contrato no ayudaría a prevenir controversias entre jugador y club.

Tabla 6.

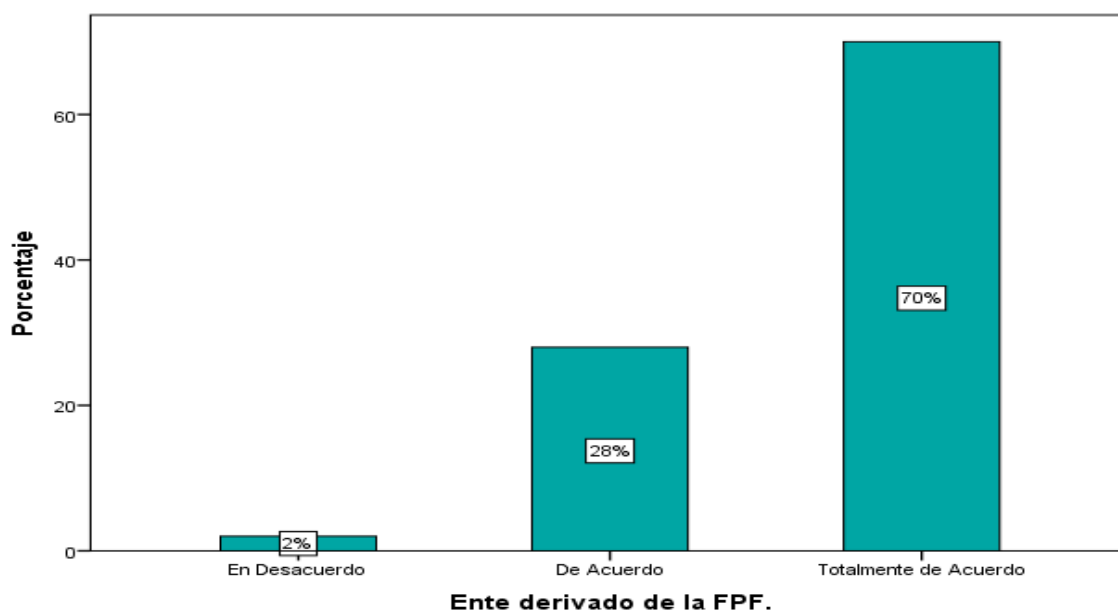
Ente derivado de la FPF para proteger los derechos de los jugadores amateurs en el Perú.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	1	2%
No opina	0	0%
De Acuerdo	14	28%
Totalmente de Acuerdo	35	70%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 6.

Ente derivado de la FPF para proteger los derechos de los jugadores amateurs en el Perú.



Nota: El 70% de los encuestados está totalmente de acuerdo que debería existir un ente derivado de la FPF para proteger los derechos de los jugadores amateurs en el Perú, el 28% de los encuestados está de acuerdo y el 2% se

encuentra en desacuerdo, considerando de que no es necesario un ente derivado de la Federación Peruana de Fútbol.

Tabla 7.

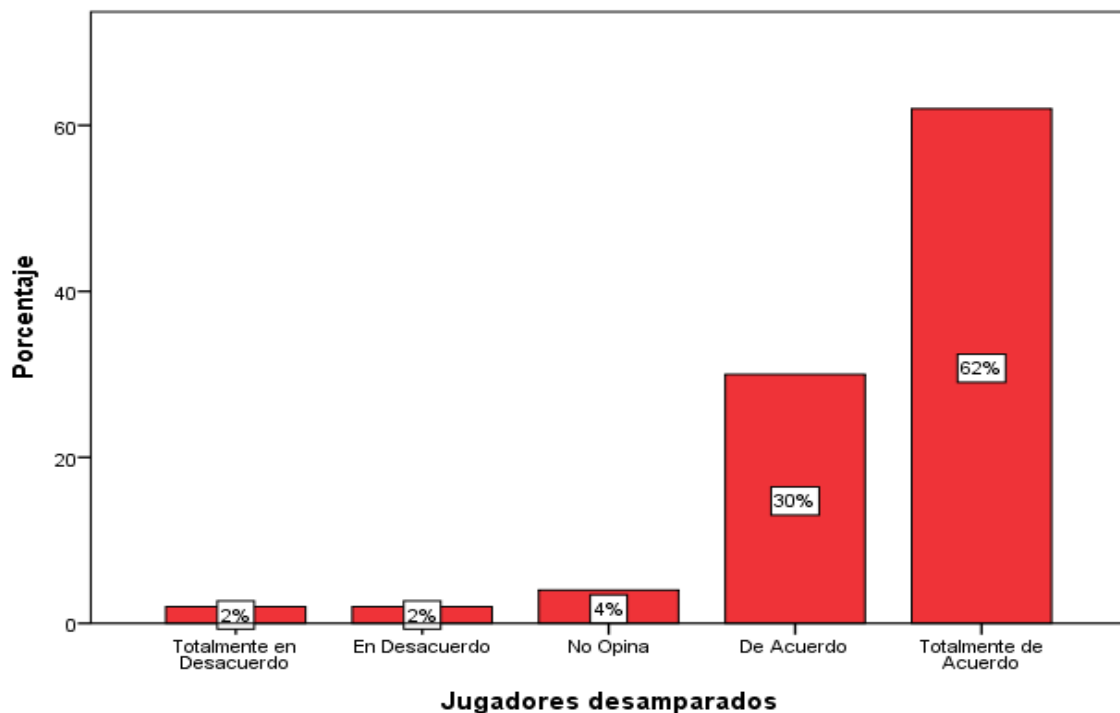
Jugadores desamparados frente a sus derechos laborales.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	1	2%
En Desacuerdo	1	2%
No opina	2	4%
De Acuerdo	15	30%
Totalmente de Acuerdo	32	62%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 7.

Jugadores desamparados frente a sus derechos laborales.



Nota: el 62% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, considerando que los jugadores amateurs se encuentran desamparados frente a sus derechos laborales, el 30% está de acuerdo, el 4% no opina, el 2% está en desacuerdo y otro 2% de los encuestados está totalmente en desacuerdo, pues consideran que los jugadores amateurs no están desamparados frente a sus derechos laborales.

Tabla 8.

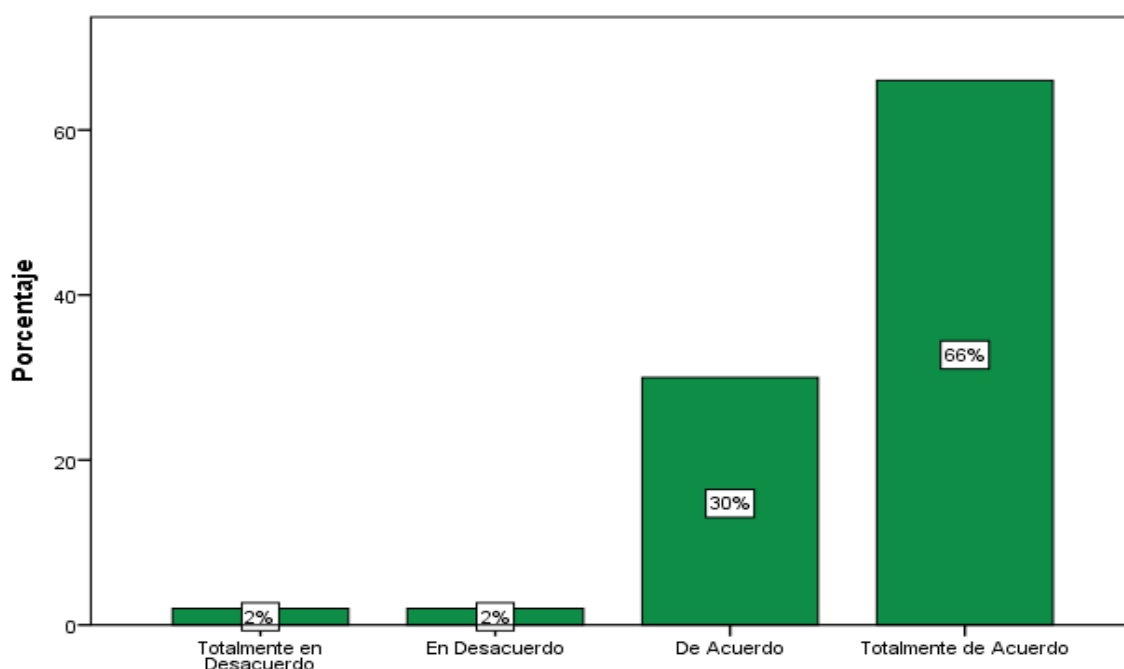
Formalidad contractual y estabilidad laboral como ayuda económica.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	1	2%
En Desacuerdo	1	2%
No opina	0	0%
De Acuerdo	15	30%
Totalmente de Acuerdo	33	66%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 8.

Formalidad contractual y estabilidad laboral como ayuda económica.



Formalidad contractual y estabilidad laboral como ayuda económico.

Nota: El 66% de los encuestados está totalmente de acuerdo, pues considera que la formalidad contractual y estabilidad laboral ayudaría para la economía del jugador amateur, el 30% está de acuerdo, un 2% de los encuestados está en desacuerdo y otro 2% de los encuestados se encuentra totalmente desacuerdo, toda vez que consideran que la formalidad contractual y estabilidad laboral no ayudaría para la economía del jugador.

Tabla 9.

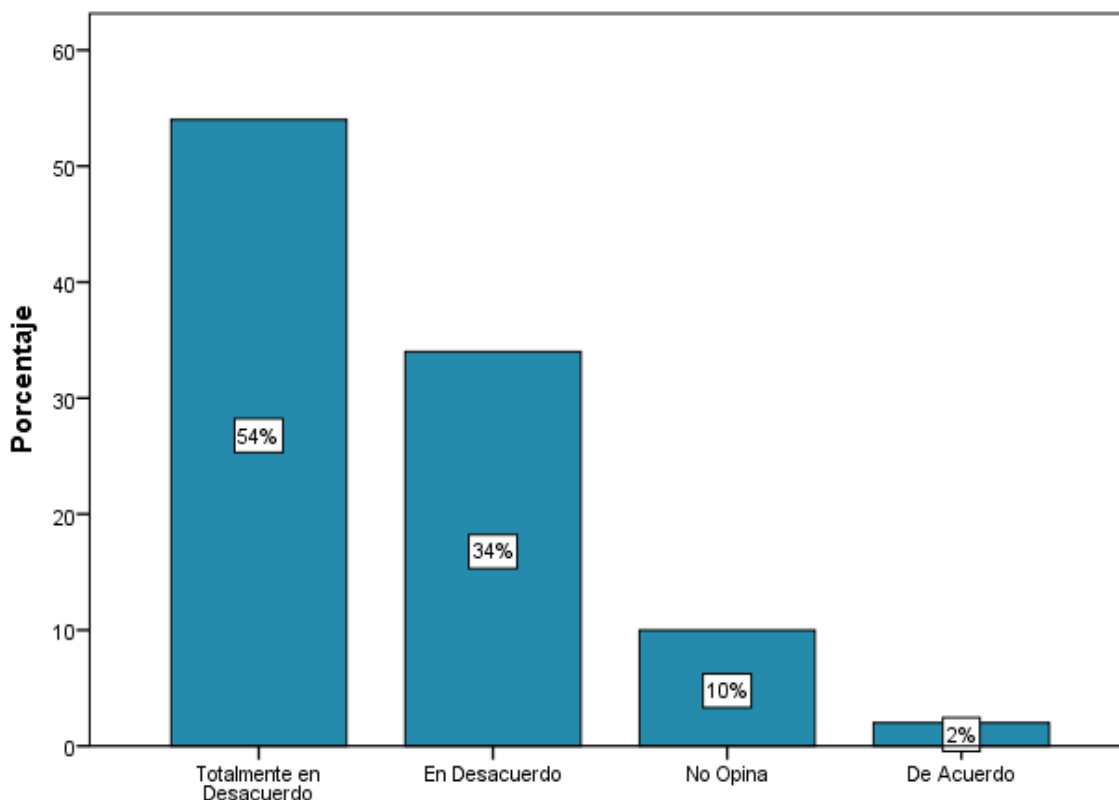
El jugador solo debería recibir compensaciones.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	27	54%
En Desacuerdo	17	34%
No opina	5	10%
De Acuerdo	1	2%
Totalmente de Acuerdo	0	0%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 9.

El jugador solo debería recibir compensaciones.



El Jugador solo debería recibir compensaciones.

Nota: El 54% de los encuestados está totalmente en desacuerdo, toda vez que consideran que el jugador amateur no solo debe recibir compensaciones sino por el contrario una adecuada remuneración, el 34% está en desacuerdo en que no solo debería recibir compensaciones, el 10% prefiere no opinar respecto al tema y el 2% de los encuestados está de acuerdo en que el jugador solo debe recibir compensaciones.

Tabla 10.

Contratos Formales y no verbales.

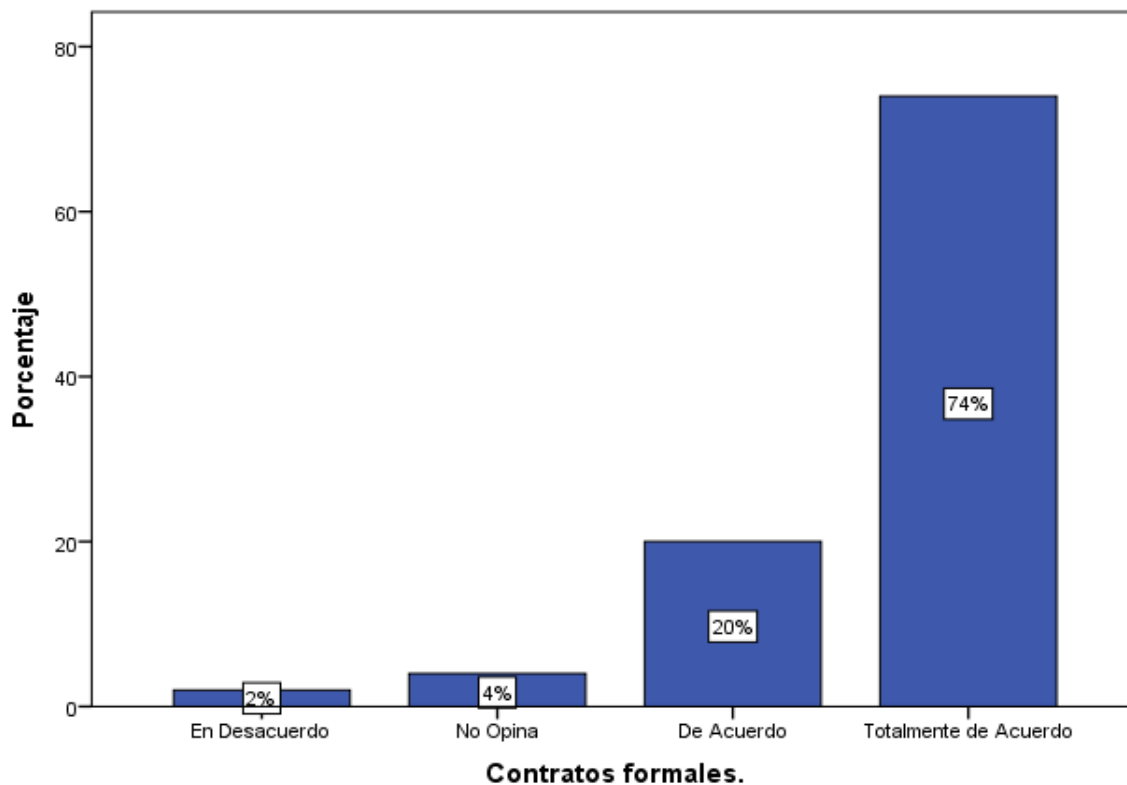
ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%

En Desacuerdo	1	2%
No opina	2	4%
De Acuerdo	10	20%
Totalmente de Acuerdo	37	74%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 10.

Contratos Formales y no verbales.



Nota: El 74% de los encuestados se encuentra totalmente de acuerdo, pues consideran que los contratos con los jugadores deben ser formales y no verbales, el 20% está de acuerdo, el 4% prefiere no opinar respecto al tema y un 2% de los encuestados está en desacuerdo, toda vez que consideran que se deberían hacer solo contratos verbales.

Tabla 11.

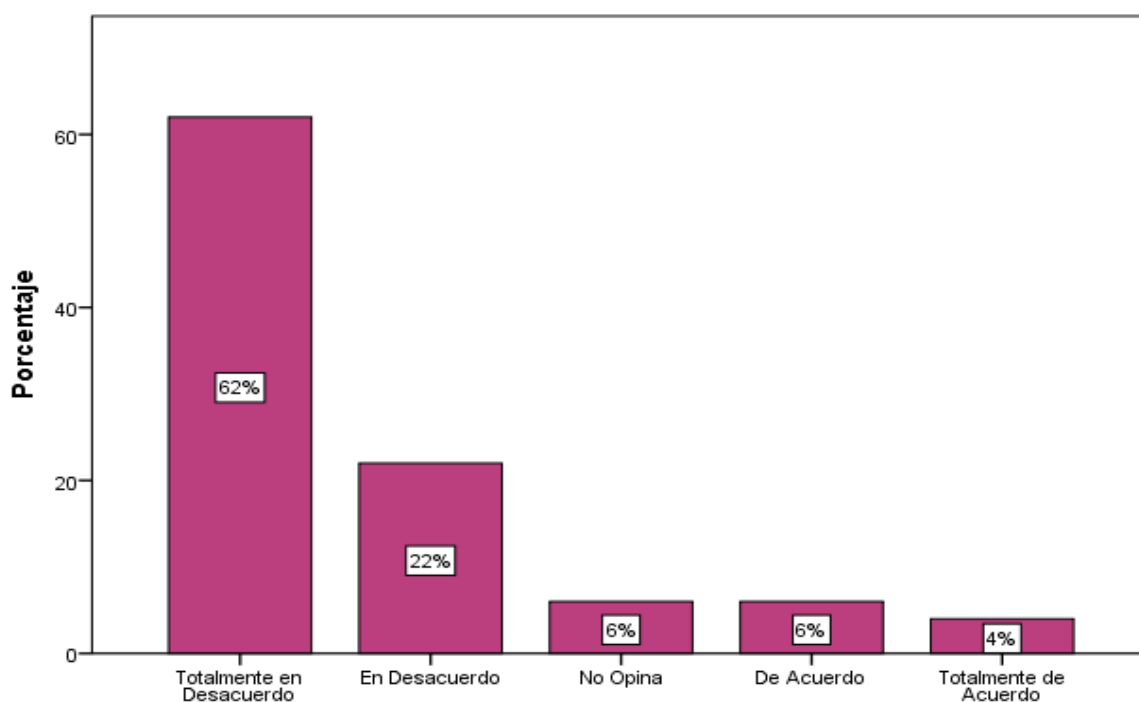
Derecho de Retención.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	31	62%
En Desacuerdo	11	22%
No opina	3	6%
De Acuerdo	3	6%
Totalmente de Acuerdo	2	4%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 11.

Derecho de Retención.



Derecho de Retención.

Nota: El 62% de los encuestados está en total desacuerdo, toda vez que creen que no debería existir derecho de retención para los jugadores amateurs en el Perú, el 22% de los encuestados está en desacuerdo, el 6% prefiere no opinar sobre el derecho de retención, otro 6% de los encuestado está de acuerdo que

exista el derecho de retención y el 4% de los encuestados está totalmente de acuerdo.

Tabla 12.

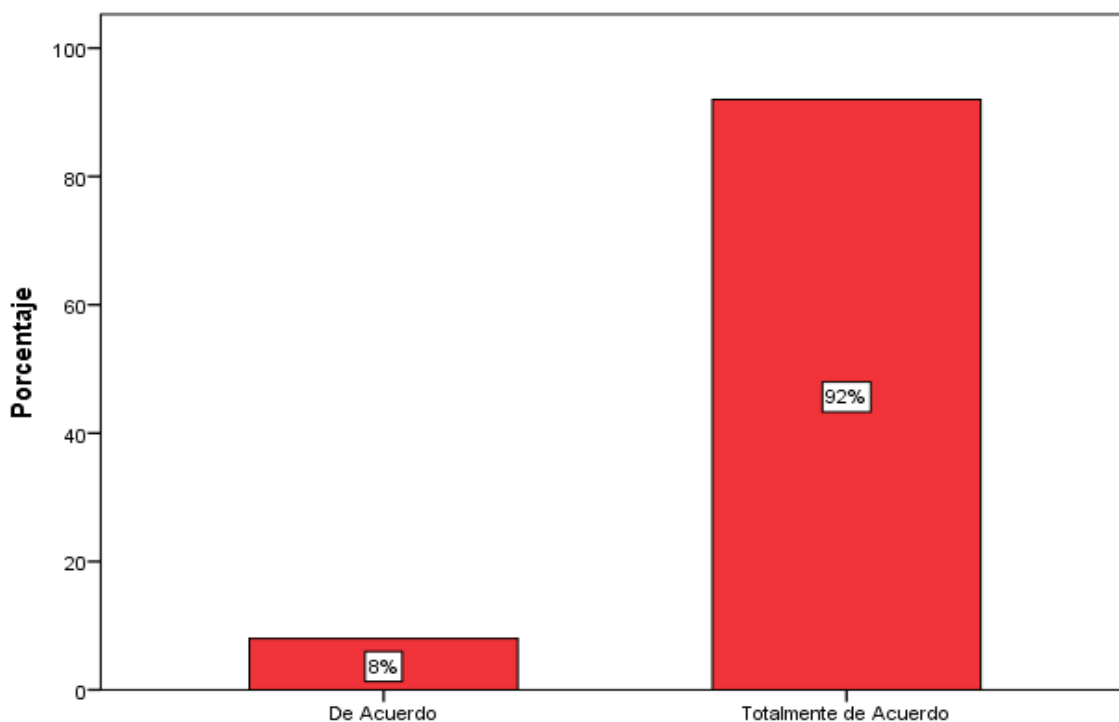
Formalidad contractual y estabilidad laboral para gestión.

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	0	0%
No opina	0	0%
De Acuerdo	4	8%
Totalmente de Acuerdo	46	92%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 12.

Formalidad contractual y estabilidad laboral para gestión.



Formalidad Contractual y estabilidad laboral para gestión.

Nota: El 92% de todos los encuestados está totalmente de acuerdo en que la formalidad contractual y la estabilidad laboral para el jugador ayudaría a encaminar una adecuada gestión deportiva, el otro 8% del total de los encuestados está de acuerdo, respaldado dicha premisa.

Tabla 13.

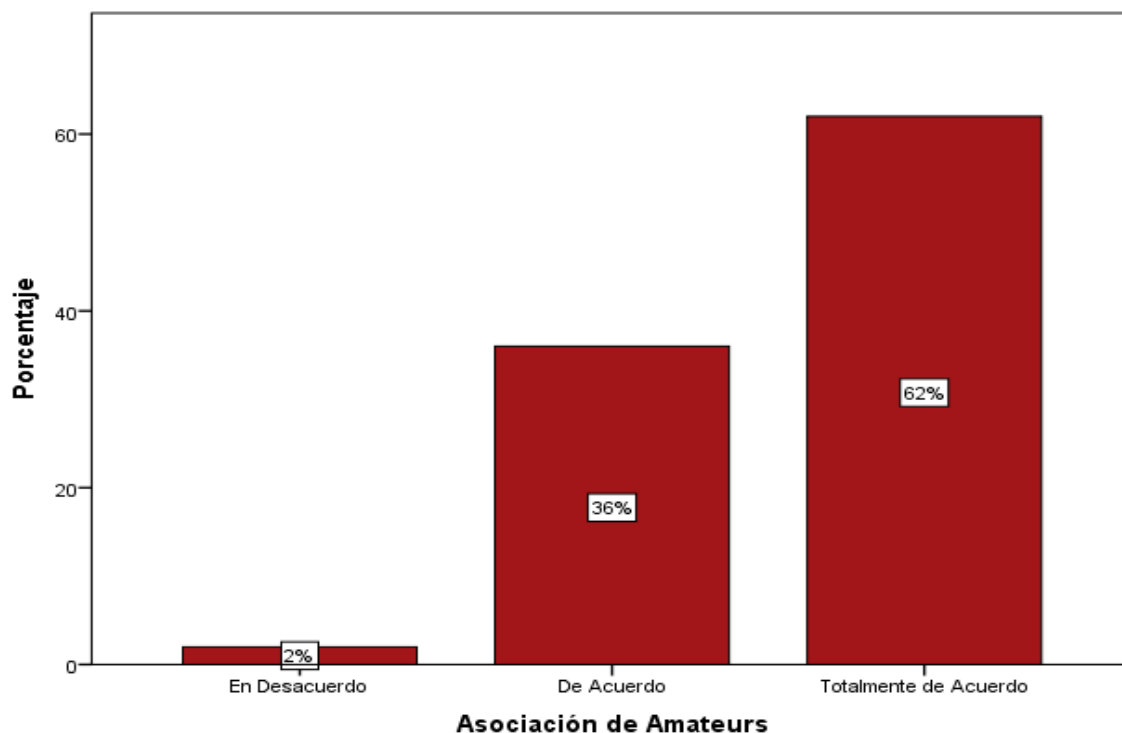
Asociación de futbolistas Amateurs.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	1	2%
No opina	0	0%
De Acuerdo	18	36%
Totalmente de Acuerdo	31	62%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 13.

Asociación de futbolistas Amateurs.



Nota: El 62% de los encuestados está totalmente de acuerdo, pues considera que debería existir una asociación de futbolistas amateurs, el 36% de los encuestados está de acuerdo, de tal forma respalda a la formación de una asociación, y el 2% considera que no es necesario que exista una asociación de futbolistas amateurs.

Tabla 14.

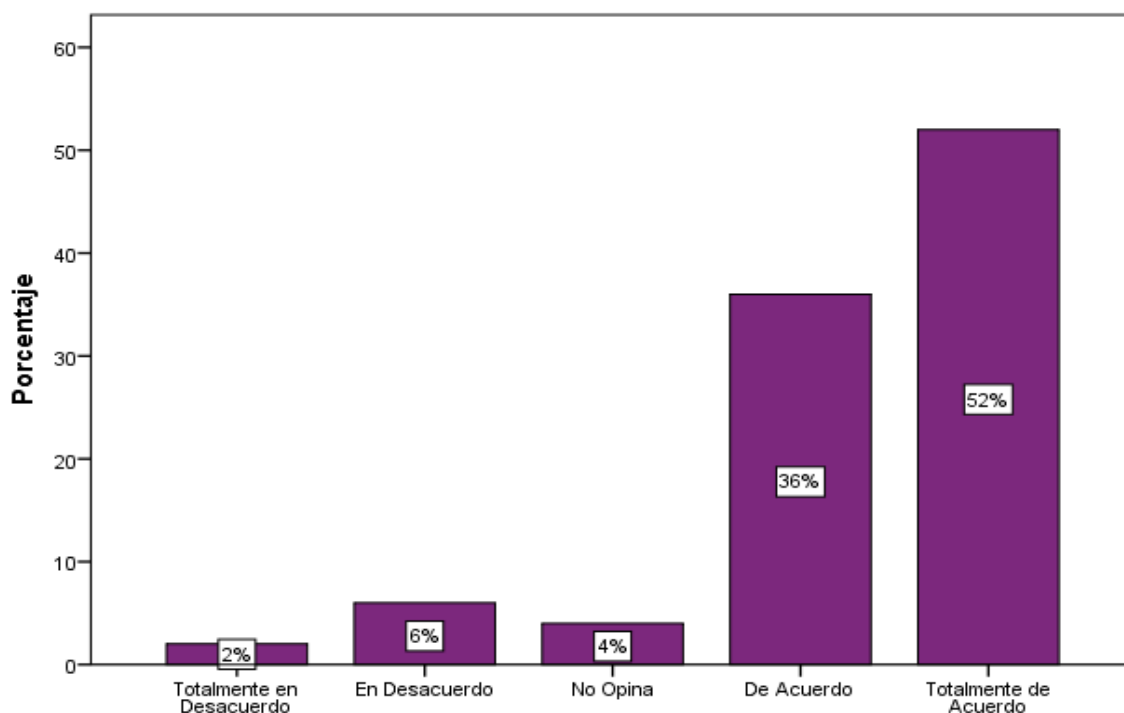
Menores pueden realizar contratos.

ÍTEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	1	2%
En Desacuerdo	3	6%
No opina	2	4%
De Acuerdo	18	36%
Totalmente de Acuerdo	26	52%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 14.

Menores pueden realizar contratos.



Menores realizar contratos.

Nota: El 52% del total de los encuestados está totalmente de acuerdo, pues consideran que los menores de edad están aptos para celebrar este tipo de contratos en el amparo de las leyes peruanas, el 36 % está de acuerdo, el 4% prefiere no opinar, el 6% está en desacuerdo y el 2% de los encuestados está totalmente en desacuerdo, considerando que los menores edad no pueden firmar este tipo de contratos.

Tabla 15.

Sanción para el club cuando abusen y vulneren los derechos de los jugadores amateurs.

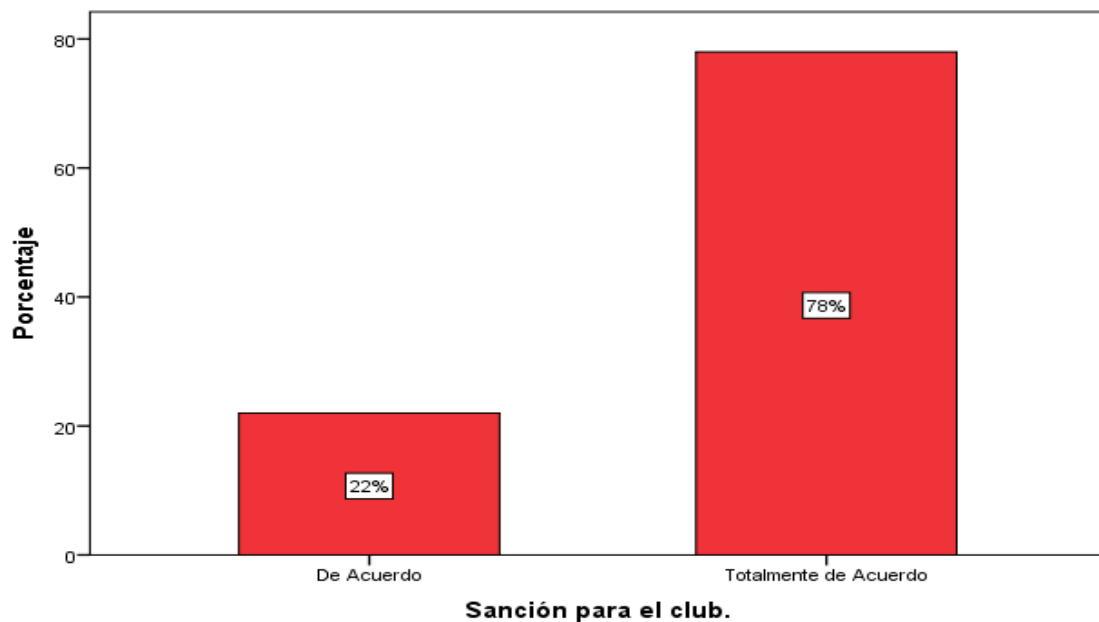
ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	0	0%

No opina	0	0%
De Acuerdo	11	22%
Totalmente de Acuerdo	39	78%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur-2021.

Figura 15.

Sanción para el club cuando abusen y vulneren los derechos de los jugadores



amateurs.

Nota: El 78% del total de los encuestados está totalmente de acuerdo, considerando que debería existir sanción para el club por parte de la FPF cuando abusen y vulneren los derechos de los jugadores amateurs y el otro 22% del total de los encuestados está de acuerdo, respaldando dicha idea de sanción.

3.2. Discusión de Resultados.

En relación a la encuesta aplicada a los jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur se pudo constatar que:

En cuanto al conocimiento de sus derechos laborales, tal como refleja y representa la recolección de datos realizados de manera virtual y presencial a los encuestados ya antes mencionados, en la Tabla 1 se puede visualizar que el 72% del total de los encuestados, está Totalmente en Desacuerdo, toda vez que, consideran que los jugadores de fútbol amateur desconocen rotundamente sus derechos laborales y un 22% está en Desacuerdo, pues también consideran que los jugadores amateurs desconocen de sus derechos laborales, esto ayuda a concluir que, la gran parte o la mayoría de los jugadores de fútbol amateur desconocen sus derechos laborales, pues es una situación que debe mejorarse en bien y para el beneficio de quienes practican este deporte. Todo lo mencionado se vincula y tiene relevancia con lo que manifiesta el jugador de fútbol amateur de iniciales J. M.D.; que es jugador de fútbol amateur y se desempeñó como tal en el club de iniciales F.C.I. y que actualmente se desempeña como jugador activo en el Club Social Cultural Deportivo Simón Bolívar, club donde se aplicó el cuestionario, pues desconoce totalmente de sus derechos laborales como jugador, ya que toda vez que formó parte de un club y mucho más del club anterior de iniciales F.C.I., realizó contratos verbales e informales, esto dio lugar a que se le vulneren sus derechos, toda vez que desconocía sus derechos laborales, ello dio lugar a que no pueda desempeñarse como jugador en el club de iniciales F.C.I.

Es así que, lo mencionado anteriormente guarda relación con lo que estipula Arias (s.f) en su artículo titulado “Clausulas de rescisión dentro del contrato de trabajo deportivo: Consideraciones jurídicas y Derecho comparado sudamericano”

La relación laboral pactada y perfeccionada, mediante acuerdo de voluntades entre un jugador de fútbol y un club o entidad deportiva conlleva la previsión de situaciones y posibles consecuencias en cuanto a la terminación anticipada de dicho contrato por una de las partes contratantes. (p.99).

Si en el fútbol amateur se diera esa relación laboral perfeccionada entre jugador y club, se lograría la prevención de situaciones y posibles consecuencias de dicha relación, pero claro, hasta el momento dicha relación laboral y por ende los derechos laborales de los jugadores son vulnerados, pues todos los jugadores de fútbol amateur poseen los derechos laborales, pero lastimosamente no se encuentran plasmados en un reglamento o en cuerpo normativo, y esto es una situación que la Federación Peruana de Fútbol pretende soslayar. Pero ojo, con dicha relación laboral y con dichos derechos laborales de los jugadores amateurs, no se pretende hacer del amateurismo algo profesional, caso contrario no tendría razón de ser.

Por otro lado, de la aplicación del cuestionario, se puede evidenciar en la Tabla 5 que, el 76% del total de los encuestados está Totalmente de Acuerdo, considerando que un contrato formal ayudaría a prevenir futuras controversias entre en el jugador y el club deportivo, el 18% se encuentra de Acuerdo y un 2% de los encuestados está Totalmente en Desacuerdo, esto ayuda a convalidar la premisa de que, un contrato formal ayudaría de alguna u otra manera a prevenir futuras situaciones o controversias entre jugador y club deportivo amateur, realizada esta aclaración a través de la premisa planteada, resulta de suma importancia dar paso a la realización de contratos formales dentro del fútbol amateur, no por el hecho de ser amateur se debe de soslayar la idea de una formalidad adecuada, no solo en lo profesional debe prevalecer lo formal, pues también debe existir y sería muy optimo en lo no profesional, vale decir, en lo amateur. Toda esta presuposición plasmada tiene relevancia con lo que menciona Diaz (como cito a Weingarten 2019) en su investigación "Régimen Legal de la contratación de los menores de edad como jugadores de fútbol en el Perú, bajo la esfera del reglamento y estatuto de FIFA"

La relación laboral deportiva se materializa a través de un contrato deportivo, en este sentido Wingarten, menciona que el contrato con el deportista es aquel en el cual, este se pone en servicio en forma exclusiva, su habilidad, destreza y energía física para el ejercicio de determinado deporte, en forma profesional o habitual, por un plazo determinado, a cambio de una remuneración convenida en dinero. (p. 15).

Siendo de tal forma, sería óptimo que se erradique la informalidad en el fútbol amateur y que esa relación que existe entre jugador y club se vea materializada a través de un contrato formal sobre todo para prevenir situaciones que pudieran surgir de la relación entre ambas partes, con la finalidad que ninguna se vea afectada.

Siguiendo la discusión plasmada y de acuerdo al instrumento aplicado a los jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol, se puede evidenciar que, en la Tabla 11, el 62% de los encuestados está Totalmente en Desacuerdo, un 22% se encuentra en Desacuerdo, ambas premisas plasmadas a través de los porcentajes discrepan en que exista derecho de retención para los jugadores amateurs. Por otro lado, el 6% y un 4% de los encuestados, están de acuerdo que si exista derecho de retención. Esto ayuda a convalidar la idea que, no debe existir derecho de retención para los jugadores amateurs, debido a que no son profesionales y, por ende, hasta la actualidad no existe una formalidad adecuada como para retener a los jugadores en un determinado club deportivo, la retención perjudica al jugador toda vez que este no puede pertenecer a otro club mientras no cumpla un determinado tiempo, y como se maneja la cosas en el Perú, para que el jugador pueda retirarse de un club tiene que pagar una carta pase debido a la retención que le impide retirarse libremente, Albert (2019) en su investigación que lleva por título “Protección de la integridad de los derechos de los jugadores de fútbol menores de edad, frente a las transferencias nacionales e internacionales de sus derechos federativos” estipula que: “El club anterior no puede negar el pase del jugador aficionado. Es así que las instituciones firman estos contratos en los cuales nacen obligaciones, generalmente económicas para los clubes, en especial para el nuevo club.” (p.28). Bueno, en el Perú no se firman convenios entre instituciones o clubes, es por ello que se retiene al jugador, para que, a partir del mismo, los clubes puedan lucrarse y generar ganancias perjudicando al jugador, supuestamente la Federación Peruana de Fútbol no sabe de estos trámites o estos pagos que los jugadores hacen por su carta pase o por su retención, pero la gran mayoría, por no decirlo todos, saben que en la Copa Perú o en el fútbol amateur se pagan suma de dinero por los

pases de los jugadores, por eso se dice que la Federación soslaya este tipo de situaciones y no hace nada para lograr una formalidad.

Por otra parte, de la aplicación del cuestionario aplicado a los jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur, en la Tabla 12 se puede evidenciar que, el 92% de los encuestados se encuentra Totalmente de Acuerdo y el 8% se encuentra de Acuerdo, esto ayuda a convalidar totalmente y de manera contundente que, la formalidad contractual y estabilidad laboral para el jugador amateur ayudaría a encaminar una adecuada gestión deportiva para el fútbol peruano, pues la formalidad y la estabilidad sería un pilar para que se gestione de manera adecuada y optima el fútbol peruano, toda vez que el fútbol amateur serviría como base para gestiones futuras, ya que como se recalca y se hizo mención anteriormente, no solo la formalidad debe existir en lo profesional sino también en lo no profesional, en lo amateur, recalcando además que no se pretende hacer del amateurismo algo profesional. Esta premisa se refuerza y se convalida con lo que manifiesta Aguilar (como citó a Vera 2019).

La implementación de un plan de cumplimiento dentro de los clubes deportivos sería primordial para conocer los riesgos y mejorar las condiciones de estos, buscando mitigarlos y prevenirlos. Así mismo los consolidaría en el medio plazo a las instituciones deportivas ya que producto de las buenas prácticas se crearía una cultura de cumplimiento que haría más sólida la institución ante cualquier contingencia en el ámbito legal, las instauraciones de canales de comunicación efectiva destinan a conocer delitos de buena práctica, por ejemplo, ayudaría a poder evitar delitos futuros. (p.18).

El autor citado habla de un compliance para encaminar gestiones deportivamente, la gestión de la formalidad contractual y la estabilidad laboral para jugador es una herramienta optima que ayudará a prevenir situaciones y a erradicar la vulneración de los derechos que se ha venido dando a los jugadores de fútbol amateur. Esta gestión deportiva será muy optima con la creación de una asociación de futbolistas amateurs en la región Lambayeque, muy aparte de ser novedosa, porque hasta la actualidad no se conoce de ninguna asociación

de tal índole, ayudará a crear lazos o conversaciones directas con la Federación Peruana de Fútbol para solucionar los vacíos que existen en el amateurismo.

En esa línea de ideas y en concordancia con la aplicación del instrumento, que es el cuestionario aplicado a los jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol amateur, en la Tabla 13 podemos evidenciar que, el 62% del total de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 36 % se encuentra de Acuerdo, esto ayuda a convalidar la presuposición en gran magnitud pues 98% del total de los encuestados consideran que, debería existir una asociación de futbolistas amateurs, siendo de tal forma que, solo un 2% del global de los encuestados está en desacuerdo a con premisa planteada.

La conformación de una asociación de futbolistas amateurs en la Región Lambayeque traería consigo muchas ventajas, muy aparte de ser novedosa, porque hasta la actualidad no se conoce de una asociación de futbolistas amateurs en el Perú, a partir de la misma se podría entablar conversaciones directas con la Federación Peruana de Fútbol con la finalidad de alcanzar la formalidad contractual y la estabilidad laboral para quienes practican el amateurismo.

Este supuesto planteado se avala con lo que manifiestan Gallardo y Fernandez (s.f), en su artículo que lleva por título “La finalidad no lucrativa de las asociaciones” estipulando lo siguiente:

En la doctrina podemos apreciar que cuando se trata de definir este tipo de personas jurídicas, se encuentran presentes las siguientes características: a) concurrencia de personas organizadas para realizar una actividad en común; b) ocasión de permanencia en el tiempo; y c) finalidad no lucrativa. En esta línea de pensamiento, el artículo 80 del Código Civil ha definido a la asociación de la siguiente manera: “... es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persiguen un fin no lucrativo” (p.2)

El fin de la asociación es buscar el bien común, y es eso justamente una de las razones por las cuales se pretende la conformación de una asociación de tal índole, porque muy aparte de buscar o alcanzar la formalidad contractual y

estabilidad laboral para quienes practican el amateurismo a través de las conversaciones directas con la Federación Peruana de Fútbol, también se busca solucionar los vacíos que existe en el amateurismo, para que de esa manera se pueda trasladar a un reglamento o a un cuerpo normativo.

Como conclusión a este acápite y en concordancia con el instrumento aplicado a los jugadores de fútbol amateur, entrenadores, asistentes de entrenadores, abogados litigantes y dirigentes de clubes de fútbol, en Tabla 15 se puede evidenciar que, el 52% de los encuestados está totalmente de acuerdo y un 36% está de acuerdo, pues esto convalida la premisa que, los menores de edad se encuentran aptos para firmar este tipo de contratos bajo el amparo de las leyes peruanas, toda vez que el 88% del total de los encuestados está de acuerdo a dicha premisa.

La premisa planteada se refuerza y se avala con lo que manifiesta De la Iglesia (2016) en su artículo titulado “Derecho Patrimonial privado y deporte”, ya que manifiesta lo siguiente:

Por todo ello, la contratación de deportistas menores de edad debe llevar adjunta la concreta autorización, en todo caso, del titular de sus presentación legal, sin que pueda habilitarse su simple consentimiento sobre la adecuada comprensión de sus actos pese a la ausencia de mayoría de edad, pues ante la posible afectación de su salud, física y mental, no puede admitirse una exclusión de tal exigencia por las importantes consecuencias que ello puede conllevar y ante los riesgos, en algunos casos muy evidentes en incluso mortales, que pueden derivarse de la práctica deportiva. (p. 25)

Pues bien, si se lograría una de adecuada formalidad contractual y estabilidad laboral, los menores de edad en este caso, tendría que tener la autorización legal de sus padres o en todo caso de sus apoderados para poder firmar este tipo de contratos y en consecuencia, poder participar en el amateurismo de manera adecuada, todo mencionado tiene concordancia con lo establecido en el Código Civil, exactamente en los artículos 42, 43 y 44.

3.3. Aporte Práctico.

PROPUESTA DE MODELO DE ASOCIACIÓN

ASOCIACION DE FUTBOLISTAS AMATEURS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE.

3.1.1. Introducción.

A raíz de las diversas vulneraciones de los derechos deportivos que sufren los futbolistas amateurs en la Región Lambayeque, y debido a la informalidad que aqueja a quienes practican el deporte rey, resulta de suma importancia la creación de una Asociación de futbolistas, con la finalidad de buscar la formalidad contractual y estabilidad laboral de los amateurs, en miras de gestiones deportivas para el bien del fútbol amateur de la Región de Lambayeque y porque no decirlo, del Perú.

La creación o formación de una Asociación de Futbolistas Amateurs en la región Lambayeque ayudará a compulsar las distintas irregularidades que existe en el fútbol amateur, pues hasta la actualidad solo existe contratos verbales e informales, que dan como resultado la afectación a quienes practican este deporte rey. Esta informalidad, se ve reflejada en la no progresión del fútbol amateurismo en el Perú y sobre todo encaminan a pésimas gestiones deportivas, en la que la Federación Peruana de Futbol no hace nada por solucionarlo o mejorarlo.

Es por ello, con la ayuda e intervención del Derecho, se puede lograr una ansiada formalidad contractual, que dé como resultado la estabilidad laboral para los futbolistas amateurs, dando paso a gestiones deportivas positivas y prosperas. Apoyado claro está, con la formación de una asociación.

Esta asociación trae consigo muchas ventajas tanto para la formalidad contractual, así como para la estabilidad laboral de jugador, pues a través de la asociación de podrá realizar conversación directamente con la Federación Peruana de Futbol con la finalidad de que este último no trata de soslayar estas situaciones de informalidad y exista una solución a estas afectaciones, siempre con la intervención del Derecho.

A través de esta Asociación de Futbolistas Amateurs se podrá unir a todos los que practican el amateurismo, para el bien de los propios socios y para la mejora de sus intereses. Pues no solo basta con jugar al fútbol y ya, este último se basa en principios, reglas y, para que esas reglas se cumplan es necesario la intervención de Derecho, para que a través de este no haya vulneraciones a los jugadores, no existe más la informalidad, pues el hecho de ser futbolistas amateurs y no profesionales, no da a nadie, ni mucho menos a los clubes, el derecho a estropear los sueños.

La intervención del Derecho y de la Asociación de Futbolistas Amateurs en la Región Lambayeque será la vía factible e idónea para lograr una formalidad contractual y una estabilidad laboral para el jugador, y dejar de una vez por todas de lado al amateurismo y que se dé una formalidad adecuada para quienes los practican.

3.1.2. Objetivo.

Lograr la asociación de los futbolistas amateurs de la Región Lambayeque con la finalidad de obtener la formalidad contractual y estabilidad laboral, para que de esta manera el jugador amateur tenga un sustento económico más y así dar lugar a una gestión deportiva prospera en la Región Lambayeque.

3.1.3. Visión.

“Al 2026, La Asociación de Futbolistas Amateurs será reconocida a nivel Nacional por brindar a todos sus socios una mejor calidad de vida, en la esfera del derecho, donde todos los futbolistas amateurs socios puedan acceder una adecuada formalidad contractual y estabilidad laboral con su respectivo club deportivo”

3.1.4. Misión.

“Somos una Asociación de Futbolistas Amateurs de la Región Lambayeque, en miras del desarrollo colectivo del jugador amateur, caracterizados por realizar un trabajo arduo y cooperativo con la intervención del derecho con miras a erradicar la informalidad en el amateurismo”

3.1.5. Principios.

3.1.5.1. Cumplimiento de objetivo común.

Los principios en los que trabaja la Asociación de Futbolistas Amateurs de la Región Lambayeque son los siguientes:

- 3.1.5.1.1. Cumplimiento de objetivo común.
- 3.1.5.1.2. Búsqueda de la formalidad contractual.
- 3.1.5.1.3. Búsqueda de la estabilidad laboral.
- 3.1.5.1.4. Objetivo social.
- 3.1.5.1.5. Cooperación Mutua.

3.1.6. Valores.

3.1.6.1. Igualdad y Justicia.

Los valores son cualidades esenciales y atributos únicos para el ser humano, por ende, también deben ser practicados en esta Asociación de Futbolistas Amateurs. De tal manera esta asociación se caracteriza por los siguientes valores:

3.1.6.2. Solidaridad.

Al ser un valor de total relevancia en la práctica del ser humano que se basa en la ayuda sin importar condiciones, es a partir de ello que, esta asociación tiene como atributo la solidaridad, pues busca ayudar de manera ardua aquellos futbolistas amateurs a los cuales se ha vulnerado sus derechos y por ende se encuentran desamparados.

Es por ello, que la Asociación de Futbolistas Amateurs de la Región Lambayeque busca la colaboración ardua para defender los derechos deportivos del jugador, con el respaldo del Derecho.

3.1.6.3. Responsabilidad Social.

Responsabilidad social para crear una mejor calidad de vida para los futbolistas amateurs, en razón de buscar una formalidad que les ayude a tener un sustento económico más en sus vidas.

En razón de buscar la unión frente las adversidades y sobre todo que ningún futbolista amateur se sienta solo o desamparado cuando se violentas sus derechos.

3.1.6.4. Justicia.

Justicia para hacer valer las vulneraciones a los derechos deportivos que han sufrido y vienen sufriendo los futbolistas amateurs, es por ello que es necesario la intervención del Derecho para alcanzar el objetivo.

3.1.6.5. Responsabilidad.

Responsabilidad con el cumplimiento de las obligaciones que tiene cada uno de los integrantes de la asociación, para que de esa manera seamos una entidad seria y dedicada al beneficio del amateurismo.

3.1.6.6. Paciencia.

Paciencia para hacer las cosas con proceso determinado, pues de la noche a la mañana no se consiguen las cosas, la formalidad en el amateurismo necesita paciencia y perseverancia.

3.1.7. Aspectos legales para la creación de la Asociación.

En lo establecido en el artículo 80 del Código Civil, una asociación, es una organización de personas naturales o jurídicas, que poseen una actividad común y por ende tienen un fin no lucrativo, es este último que la diferencia de una empresa o una sociedad, pues éstas buscan fines lucrativos.

Toda Asociación, sin excluir la Asociación de Futbolistas Amateurs de la Región Lambayeque, deben poseer un estatuto.

Este estatuto debe de componerse mediante una escritura pública, la misma que debe contener:

- a) Denominación.
- b) Duración.
- c) Domicilio.
- d) Fines.
- e) Asamblea General.
- f) Condiciones para ser socio.
- g) Derechos y Deberes de los socios.

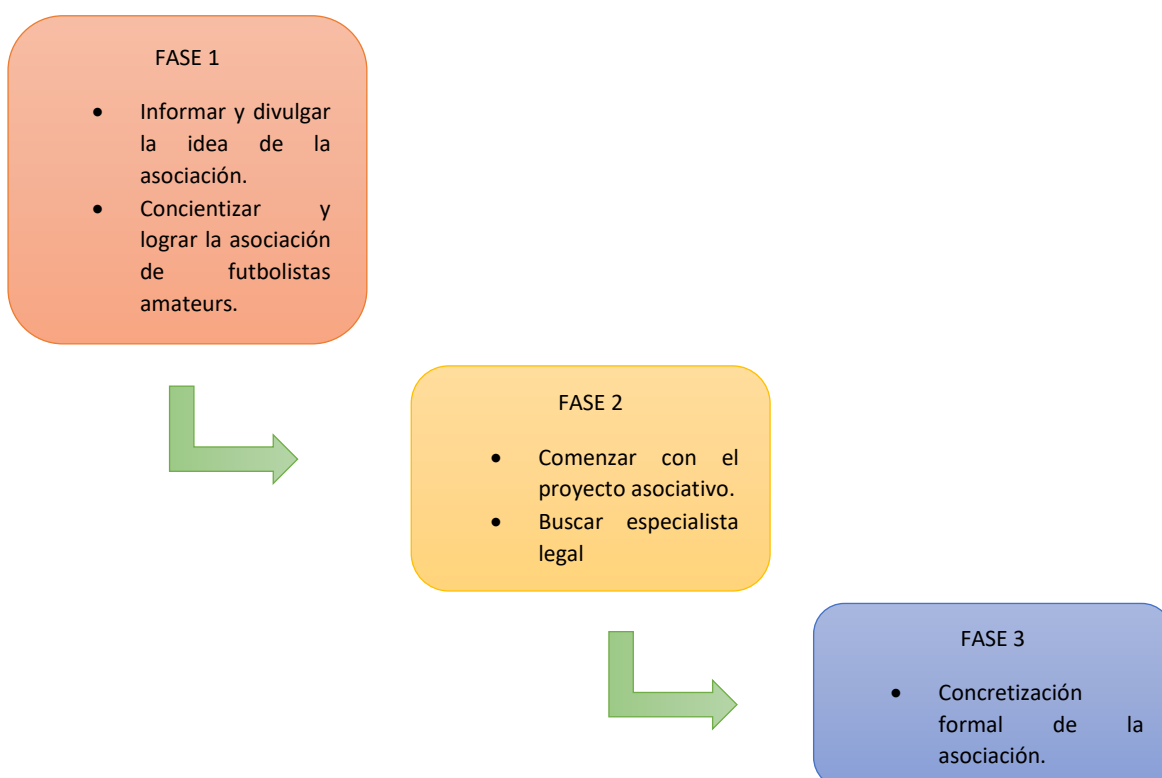
Estos son los aspectos más importantes que debe contener el estatuto de la Asociación, según lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Código Civil.

La asamblea general es un aspecto muy importante para la asociación o en todo caso es el órgano supremo tal y como denomina el Código Civil en su artículo 84.

Esta asamblea general es convocada por el presidente del consejo directivo, en ella se debatirá a las personas que integran el consejo directivo, las cuentas, balances o actividades que realiza la asociación, así como también se debatirá la modificación del estatuto si fuera necesario.

Se dará fin o disolución a la asociación, cuando ésta no cumpla o no funcione según su estatuto, ello, dispuesto en el artículo 94 del Código Civil.

3.1.8. Proceso para la creación de la asociación.



Para empezar a realizar el proyecto asociativo es de suma importancia brindar información veraz y concisa del porque se busca crear esta asociación y que fin tiene. Lograr concientizar a todos los futbolistas amateurs posibles sobre la vulneración de sus derechos y que dicha vulneración debe ser erradicada lo más antes posibles. Manifestar y lograr convencer que, no es dable que hasta la actualidad no exista una debida formalidad, es decir, no exista una adecuada formalidad contractual y estabilidad laboral para todos los que practican el fútbol de manera amateur, porque al igual que todos, los futbolistas prestan servicios a un determinado club y por ende laboran. Es a raíz de ello que se lograra concientizar a los deportistas, pues ello les ayudaría a su economía, toda vez que tendrían un ingreso económico más.

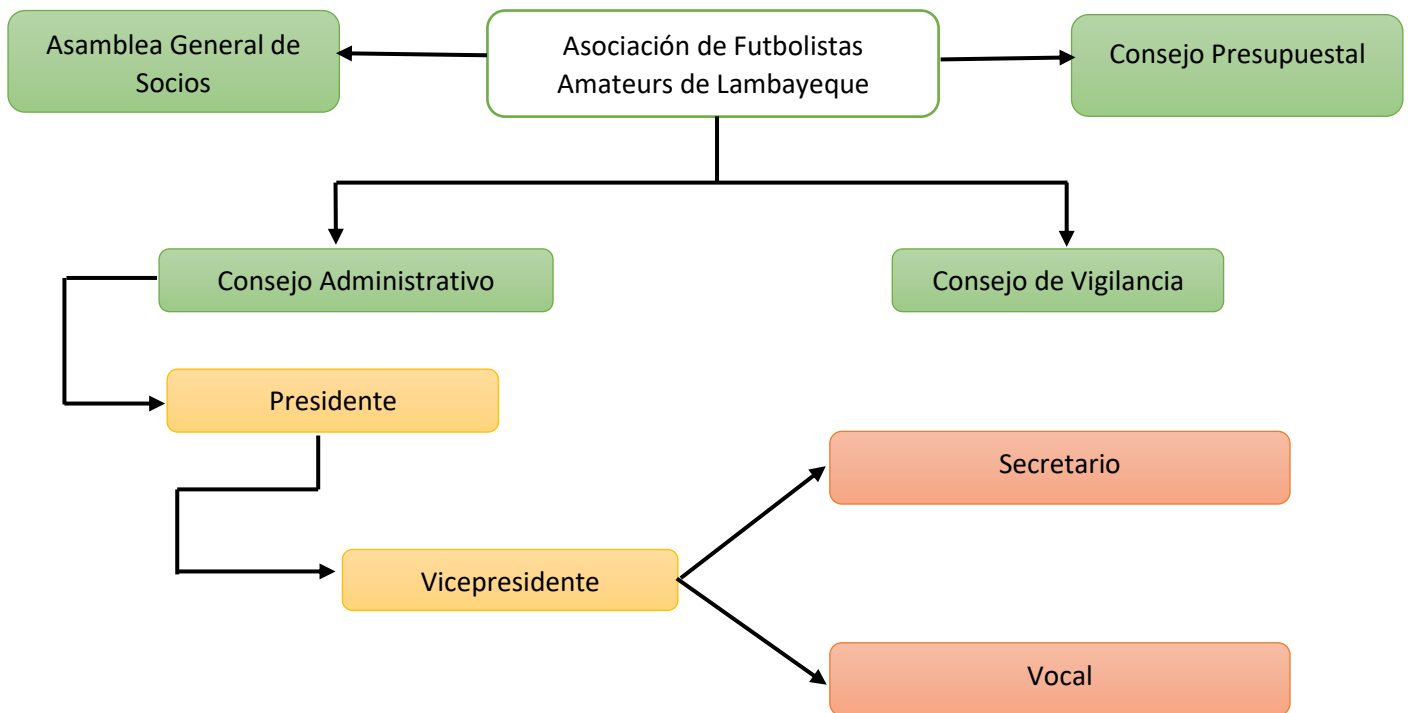
Acto seguido a ello, se debe buscar entre todo plasmar y establecer objetivos claros y precisos para que la asociación tenga lineamientos de los cuales se debe seguir y respetar. Plasmado los objetivos entre todos los deportistas que quieren formar parte de la asociación, se buscará un Linder, este mismo que servirá, como guía y soporte de todos los que pretenden formar parte de este lindo proyecto.

Una vez brindado la información necesaria y concisa, plasmado los objetivos y directrices para la asociación, se da inicio al proyecto asociativo, de manera que, se buscan recursos necesarios y respaldo idóneo para la asociación, además de ello, es de suma importancia buscar asesoría, la misma que se siente identifica con este proyecto asociativo.

Establecido y dado todos esos lineamientos es que, se llega a formar la asociación, en la cual tenga ya definido una figura jurídica, como el acta de constitución, los estatutos, las juntas directivas, el capital social y las que resulten idóneas.

3.1.9. Organización De La Asociación De Futbolistas Amateurs De La Región Lambayeque.

-



3.1.10. Descripción De Las Funciones.

3.1.10.1. Asamblea General de Socios.

Esta asamblea estará conformada por todos los socios de la Asociación de Futbolistas Amateurs de la Región Lambayeque. Todos los integrantes de la asociación en mención les pertenece la toma de decisión de manera correcta y eficiente ya sea en el contexto administrativo y presupuestal o económico.

En tal sentido todas las decisiones que tomen la asamblea general de socios serán de manera democrática, toda vez que dichas decisiones tendrán que ser aceptadas por los socios de la Asociación.

Se llevará acabo tres juntas durante el año o, las que resulten necesarias, en el sentido que se detallarán y explicarán todas las decisiones ejecutadas, así como también se implementarán y detallarán acciones para los periodos siguientes.

3.1.10.2. Consejo Administrativo.

El consejo administrativo estará compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un vocal, estos se encuentran en la obligación de informar de manera insoslayable las actividades o laborales que realizan, todo ello será informado cada mes.

El consejo administrativo tendrá la facultad de:

- a) Diligenciar de manera correcta y eficiente a la Asociación.
- b) Velar por la aplicación de las normas y los estatutos.
- c) Preparar acciones de mejoras en la asociación.
- d) Penar a los socios que incumplan con el estatuto.

3.1.10.3. Consejo de Vigilancia.

Se crea el consejo de vigilancia con la finalidad de vigilar constantemente las actividades que realiza el consejo administrativo o cualquier otra actividad administración, estos serán elegidos en la asamblea general de socios y serán como máximo tres integrantes.

Los integrantes del consejo de vigilancia estarán compuestos por un director, vocal y un secretario. Tendrán una duración de dos años, posterior a ello se someterá a voto su reelección o caso contrario se designará a un nuevo consejo de vigilancia.

3.1.10.4. Consejo Presupuestal.

Este consejo estará encargado de todos los estados financieros que se manejan dentro de la asociación, en base a ello determinará, aceptará o excluirá los requerimientos financieros.

El consejo de vigilancia tendrá una junta de manera mensual para debatir y explicar los manejos financieros de la asociación.

3.1.11. Descripción Del Proyecto De Asociación.

Esta asociación es creada y tiene como fin resguardar y hacer valer los derechos de todos los futbolistas amateurs, con la finalidad de buscar una adecuada formalidad contractual y estabilidad laboral para los mismos. En el sentido de que los futbolistas amateurs son prestadoras de servicios a un determinado club deportivo y por ende laboran, pues existe la figura de subordinación y dependencia.

Es por ello que esta Asociación de futbolistas Amateurs de la Región Lambayeque busca alcanzar la formalidad amparado en las directrices del Derecho.

Además de ello se busca realizar conversaciones directamente con la Federación Peruana de Fútbol, con la finalidad de solucionar todas las controversias y los vacíos que existe en el Fútbol Amateur.

3.1.12. Condiciones Para Ser Socio.

- a) Formar parte de cualquier liga Distrital amateur de la Región Lambayeque.
- b) Presentar una solicitud para adhesión como socio.
- c) Cancelar un aporte mínimo de S/. 20 para la aprobación de su admisión.
- d) Los socios podrán retirarse de la asociación previa comunicación realizada por escrito.

3.1.13. Deberes De Los Socios.

- a) Participar de manera activa para el desarrollo de la asociación.
- b) Acudir oportunamente a las asambleas establecidas en la asociación.
- c) Fomentar el desarrollo sostenible de la asociación.
- d) Impulsar y fomentar el bien común de la asociación.
- e) Promover las posturas éticas de la asociación.

IV. Conclusiones y Recomendaciones.

4. Conclusiones y Recomendaciones.

4.1. Conclusiones.

- A. Erradicar la informalidad resulta óptimo y positivo, es por ello que la formalidad contractual y la estabilidad laboral en el fútbol amateur peruano trae consigo muchos beneficios, pues con dicha formalidad y estabilidad no se pretende que el amateurismo sea profesional, caso contrario no tendría razón de ser, lo que se pretende es que exista cierto grado de seguridad y sostenibilidad para el jugador, para que este pueda desempeñarse correctamente como tal y a partir de ello surja un bienestar económico como trabajador por prestar servicios deportivos, todo ello para encaminar y dar lugar a una mejor gestión deportiva óptima y duradera en nuestro país.
- B. Deportivamente el amateurismo en cierto grado resulta ser satisfactorio, pero existe una cruda realidad que nos aqueja, pues existe escasa formalidad para los deportistas que presentan servicios deportivos, y por ende laboran. Se ha venido vulnerando sus derechos, toda vez que, muchas veces se les ha impedido jugar, no se cumplido con sus pagos o con lo acordado entre club y jugador, llegando al extremo de ser retenidos en un determinado club, pues así lo establece el Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado.
- C. Doctrinarios como Enrique Varsi Rosplosi señalan que “El derecho se constituye como la herramienta reguladora de las actividades deportivas”; debido a ello es que, resulta muy importante la intervención del derecho para poder solucionar y erradicar la informalidad en el fútbol amateur, no con el fin de profesionalizarlo, sino con la razón de buscar una mejor estabilidad para quienes practican este deporte rey. Por otro lado, el Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado preceptúa que el jugador amateur solo debe recibir compensaciones y que al momento de la firma en la cedula de

afiliación el jugador queda ligado a un determinado club por el lapso de dos años, por ende, queda retenido. Todos saben perfectamente e incluso la Federación Peruana de Fútbol que en el amateurismo peruano se maneja mucho dinero por los pagos y transferencia de los jugadores, y la Federación Peruana trata de soslayar ese tipo de situaciones, a partir de ello es que el jugador no solo recibe compensaciones. En este cuerpo normativo no se ha tomado en cuenta los problemas que puede surgir entre el club y jugador, pues es el jugador quien se ve más perjudicado, toda vez que, por el derecho de retención que tiene el club, se le impide que el jugador forme parte de otro club y por ende se le impide jugar.

- D. La informalidad es un tema que no se puede soslayar, toda vez que afecta mucho al amateurismo peruano, es por ello que se debe lograr una adecuada formalidad contractual y estabilidad laboral, no con el fin de alcanzar la profesionalización del amateurismo, sino con la finalidad de que al jugador no se vulneren sus derechos deportivamente, que el jugador tenga un sustento económico más por laboral o prestar servicios deportivos, pues en todo momento existe subordinación, además de ello, para que tenga una sostenibilidad o estabilidad adecuada, esto ayudará a que exista una adecuada y optima gestión deportiva, pues servirá como un avance, deportivamente hablando.

- E. El proponer la formación de una Asociación resulta más optimo que proponer la modificación del reglamento, pues con la modificación del reglamento solo se modificaría algunos artículos, pero no se lograría una formalidad contractual y estabilidad laboral adecuada para el deportista amateur. Con la formación de la Asociación de futbolistas amateurs en la región Lambayeque se lograría entablar conversaciones directamente con la Federación Peruana de Fútbol para lograr dicha formalidad contractual y estabilidad laboral, además de ello se podría suplir o solucionar algunos vacíos que existen y que pudieran surgir respecto al amateurismo peruano.

4.2.Recomendaciones.

- A. Se recomienda a la Federación Peruana de Fútbol evaluar la formalidad contractual y estabilidad laboral, no con el fin de alcanzar la profesionalización del amateurismo, sino con la finalidad de ser un beneficio para quienes practican este deporte.

- B. Además de la firma que se realiza en la cedula de afiliación, se recomienda que se realicen contratos formales en presencia del presidente de la Liga Distrital para que éste sirva como testigo del contenido del contrato.

- C. Se recomienda la modificación de algunos artículos del Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado, tales como el artículo 2, el que preceptúa que, el jugador solo debe recibir compensaciones y el artículo 12, el cual manifiesta que el jugador queda ligado al club por dos años, por ende, queda retenido.

- D. Se recomienda establecer una estabilidad para el jugador, a partir del contrato.

- E. Se recomienda que formen parte de la asociación abogados, para el buen desempeño de la misma.

Referencia

Abert, K. (2019). Protección de la Integridad de los Derecho de los jugadores de Fútbol, menores de edad, frente a las transferencias nacionales e internacionales de sus derechos federativos (tesis de pregrado). Córdoba – Argentina.

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17666/ALBERT%20KIMBERLEY.pdf?sequence=1>

Aguilar, R. (2019). Compliance Laboral como herramienta de Gestión Deportiva, en los Clubes de Fútbol Profesional Peruanos (tesis de pregrado). Lima, Perú.

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14759/AGUILAR_PARAVICINO_RICARDO_JAIME.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Arnau, F. (2009). Lecciones de Derecho Civil II Obligaciones y contratos. España. Universitat Jaume.

<https://libros.metabiblioteca.org/bitstream/001/142/8/978-84-691-5640-7.pdf>

ANFA- CHILE de 2019. (2019). ANFA-CHILE.

<http://files.asofutalc.webnode.cl/200040993-2c0e32d05e/REGLAMENTO%20ANFA%202019.pdf>

Anónimo. (2002). Derecho Civil II (Derecho de Obligaciones y contratos). Recuperado de:

http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/5973/civil_2.pdf;jsessionid=1B6B5BC98BB240E063413316E967476E?sequence=1

Arias, R. (s.f). Las cláusulas de rescisión dentro del contrato de trabajo deportivo: Consideraciones jurídicas y Derecho comparado sudamericano. Universidad Carlos III de Madrid. España.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18579/1881>

[9](#)

- Barrera, D. (2014). Alcance de la Naturaleza Jurídica Irrenunciable de los Derechos Federativos y Económicos del Futbolista Ecuatoriano bajo la figura de la Cesión de Derechos (tesis de pregrado). Quito – Ecuador.
<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/2698/1/109117.pdf>
- Briceño, J. (2015). Bienestar del Futbolista Colombiano a Través de sus Derechos. Universidad Católica de Colombia. Bogotá- Colombia.
Recuperado de:
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/7059/4/EL%20BIENESTAR%20DEL%20FUTBOLISTA%20COLOMBIANO%20A%20TRAVES%20DE%20SUS%20DERECHOS.pdf>
- Campos, C. (2017). Contratación Internacional de Futbolistas Profesionales y Amateur (tesis de pregrado). Universidad de Jaén.
- Canales, J. (15 de julio del 2018). Posiciones del Mundial Rusia 2018: ¿en qué ubicación quedo Perú? La Republica. Recuperado de:
<https://larepublica.pe/deportes/1279236-tabla-posiciones-mundial-rusia-2018-seleccion-peruana-quedo-puesto-20/>
- Cárdenas (2013) Importancia de la Existencia del Contrato de Trabajo de los Deportistas Profesionales en el Régimen Laboral Colombiano (tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá – Colombia.
- Código Civil de 1984. Código Civil Peruano de 1984.
- Constitución de (1993). Constitución Política del Perú de 1993.
- Depor. (7 de julio del 2019). La Final de Copa América se queda en casa: Brasil venció a Perú en el Maracanã de Rio de Janeiro. Depor. Recuperado de:
<https://depor.com/futbol-internacional/copa-america/final-copa-america-brasil-2019-vivo-ver-brasil-vs-peru-directo-online-tv-gratis-live-via-america-television-directv-tyc-caracol-teledoce-maracana-rio-janeiro-peru-brasil-122742/?ref=depr>
- De La Iglesia, E. (2016). Derecho Patrimonial privado y deporte. Universidad de Sevilla - España.

- Díaz, H. (2019). Régimen Legal de la Contratación de los Menores de Edad como Jugadores Profesionales de Fútbol en el Perú, Bajo la esfera del Reglamento y Estatuto de la FIFA” (tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Torio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú. http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1936/1/TL_DiazGuevaraHindley.pdf
- Diazgranados, C. y Garzán, T. (2015). Régimen Laboral del Derecho Deportivo Colombiano. Bogotá, Colombia. Universidad Católica de Colombia. https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/71105?as_all=derecho_laboral_d_eportivo&as_all_op=unaccent_icontains&as_title_type=BOOK&as_title_type_op=in&prev=as
- Ermida, O. (1983). La estabilidad del trabajador en las empresas. ¿Protección real o ficticia? Montevideo, Uruguay. Editorial Acali.
- Escobar, F. (2020). Contratos, Fundamentos Económicos, morales y legales. Lima, Perú. Palestra.
- Federación Colombiana de Fútbol (2011). Estatuto del Jugador de la Federación Colombiana de Fútbol. <https://fcf.com.co/wp-content/uploads/2019/04/Estatuto-del-Jugador-2018.pdf>
- Federación Colombiana de Fútbol (2012). Estatuto de Fútbol Aficionado en Colombia. <https://drive.google.com/file/d/0B0fcYQEjLpPSbJObGYybTlweXM/view>
- Ferro, V. (2015). VI Congreso Nacional de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social. Lima, Perú. Impetra Editorial El Búho E.I.R.L.
- FIFA (2018). Estatuto de FIFA. Recuperado de: <https://resources.fifa.com/image/upload/the-fifa-statutes-2018.pdf?cloudid=azwxwekfmX0nfdixwv1m>
- Fulgencio, M. (2015). Los Derecho Comunes de Deportista Profesional (tesis de doctorado). Universidad Rey Juan Carlos. España
- García, E. (s.f). Un acercamiento al deporte y al fútbol como negocio y al funcionamiento, problemática y mejora del fútbol peruano. Universidad del

Pacífico. Perú. [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/53-Article%20Text-54-1-10-20170429%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/53-Article%20Text-54-1-10-20170429%20(1).pdf)

Gallardo, M. y Fernández, J (s.f). La Finalidad no lucrativa de las asociaciones. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7690548046d47506a34da344013c2be7/La+Finalidad+No+Lucrativa+de+las+Asociaciones+C+5.+4.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7690548046d47506a34da344013c2be7>

Guiamet y Javier (2013). Los Socialistas Argentinos frente a la Profesionalización del Fútbol. Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza – Argentina. <https://cdsa.aacademica.org/000-010/990.pdf>

Gómez, R. (2012). Derecho Laboral I. México. Red Tercer Milenio.

Guadarrama, S. (2018). Las asociaciones y los bienes que generan. El debate conceptual y metodológico. Espiral, 25 (71), 39-70. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/138/13857153002/html/index.html>

Haro, J. (2010). Derecho Individual del Trabajo. Lima, Perú. Editorial San Marcos E.I.R. L., editor.

Hernández, D. y Montenegro, S. (2010). Justicia Deportiva. México. Porrúa.

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación. México. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Iusport (24 de diciembre del 2019). Un juzgado declara trabajador del club a un jugador aficionado. Iusport. Recuperado de: https://iusport.com/art/98728/un-juzgado-declara-trabajador-del-club-a-un-jugador-aficionado?fbclid=IwAR3LhRkDwXMN_LwC1H36ODFuJNL4D1Ucmu1hLQ6g9zTG-JjavAc54BW2Sp0

Ley 26566 de 1995. (29 de diciembre). Congreso de la Republica. Diario Oficial el Peruano. Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol Profesional.

Máximo, E. (2013). La Responsabilidad Civil Deportiva (tesis de pregrado). Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe – Argentina. <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/555/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Mendez, J. (2009). Derecho Laboral Un enfoque Practico. Mexico. Mc Graw Hill.
https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/derecho_laboral_ricardo_mendez.pdf
- Muschi, F. (2015). Garrigues Sports & Entertamient. España.
- Núñez, J. (2015). Fútbol Amateur como Herramienta de ascenso social (tesis de pregrado). Universidad del Bio Bio. Chile.
http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/1330/1/Nunez_Garrido_Jorge.pdf
- Osterling, F. y Castillo, M. (2001). Tratado de las Obligaciones. Lima, Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pachot, K (2017). El Derecho del Deporte en Iberoamérica, Desafíos y Experiencias Naciones en el siglo XXI. La Habana, Cuba. Unijuris.
[file:///C:/Users/HOME/Downloads/Dialnet-ElDerechoDelDeporteEnIberoamerica-739859%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HOME/Downloads/Dialnet-ElDerechoDelDeporteEnIberoamerica-739859%20(1).pdf)
- Parra, M. (1999). Los límites jurídicos de los poderes empresariales en la relación laboral. Barcelona, España. Editorial Bosch.
- Pasco, M. (2008). Homenaje a Felipe Osterling Parodi. Lima, Perú. Palestra.
- Pérez, L. y Cañizares, E. (2017). Deporte y Derechos. Madrid, España. Reus.
- Pérez, M. (2019) El Salario de los Futbolistas Profesionales: naturaleza, límites e irregularidades (tesis de pregrado). Universidad Autónoma de Barcelona. España.
https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2019/206954/TFG_mperezesteban.pdf
- Resolución N°037 - FPF-2021 (20 de diciembre del 2021). Texto Único de Bases y Reglamentos del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú 2022 - Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema del Fútbol Aficionado. Federación Peruana de Fútbol.
- Reyes, L. (2012). Derecho Laboral. México. Red del Tercer Milenio.
- Rojina, R. (2001). Compendio de Derecho Civil IV Contratos. México. Porrúa.

- Saavedra, J. y Maruyama, E. (2000). Estabilidad Laboral e indemnización: efectos de los costos de despido sobre el funcionamiento del mercado laboral peruano. Lima, Perú. Grade.
- Sánchez, A. (2017). Derecho de los Trabajadores. México. Universidad Autónoma de México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4598/6.pdf>
- Sanguineti, W. (1987). El contrato de locación de servicios frente al Derecho Civil y al Derecho de Trabajo. Lima, Perú. Editorial Cultural Cuzco.
- Servera, L. (2017). De Amateurs a profesionales. La profesionalización del fútbol en Argentina (1925. 1931) (tesis de pregrado). Universidad Torcuato Di Tella. Argentina.
https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/utdt/6509/LHIS_2017_Servera.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Trelles, E. (2019). Balón y Poder, Lolo Fernández y el sueño colectivo de los peruanos en el siglo XX. Lima, Perú. Colegio Trener de Monterrico S.A.
- Toyama, J. (2011). Derecho Individual del Trabajo). Lima, Perú. Gaceta Jurídica S.A
- Varsi, E. (2008). Derecho Deportivo en el Perú. Lima, Perú. Universidad de Lima.
- Varsi, E. (2008). Homenaje a Felipe Osterling Parodi. Lima, Perú. Palestra.
- Vera, B. (2018). Contrato Laboral de un Deportista Profesional. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (tesis de pregrado). Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10692/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-213.pdf>
- Villavicencio, A. (1996). Coyuntura Laboral N° 09. Lima, Perú.

ANEXOS
ANEXO 1A



**CUESTIONARIO APLICADO A ABOGADOS, JUGADORES,
 ENTRENADORES, ASISTENTES Y DIRIGENTES DE FUTBOL
 DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE
 FERREÑAFE- LAMBAYEQUE**

**FORMALIDAD CONTRACTUAL Y ESTABILIDAD LABORAL EN EL FUTBOL
 AMATEUR COMO HERRAMIENTA PARA ENCAMINAR UNA MEJOR
 GESTION DEPORTIVA Y ECONOMICA PARA EL JUGADOR EN EL PERU**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM	TD	D	NO	A	TA
1.- ¿Cree usted que los jugadores de futbol amateur conocen sus derechos laborales en el Perú?					
2.- ¿Cree usted que debería existir una debida formalidad contractual y estabilidad laboral para el jugador amateur en el Perú?					

3.- ¿Considera usted que muchas veces los derechos de los jugadores amateurs son vulnerados?					
4.- ¿Cree usted que la Federación Peruana de futbol protege y respalda de manera adecuada los derechos de los jugadores amateurs en el Perú?					
5.- ¿Considera usted que un contrato formal ayudaría a prevenir futuras controversias entre el jugador y club amateur?					
6.- ¿Considera usted que debería existir un ente derivado de la Federación Peruana para proteger los derechos de los jugadores amateurs?					
7.- ¿Considera usted que actualmente los jugadores amateurs se encuentran desamparados frente a sus derechos laborales?					
8.- ¿Cree usted que la formalidad contractual y estabilidad laboral ayudaría para la economía del jugador amateur así como también del país?					
9.- ¿Cree usted que el jugador amateur solo debería recibir compensaciones mas no una remuneración adecuada por sus servicios prestados a un club de futbol?					
10.- ¿Considera usted que los contratos que se realizan a los jugadores amateur deberían ser netamente formales y no verbales?					
11.- ¿Cree usted que debería existir derecho de retención para los jugadores amateurs?					
12.- ¿Considera que la formalidad contractual y estabilidad laboral para el jugador ayudaría a encaminar una adecuada gestión deportiva para el futbol peruano?					
13.- ¿Considera usted que debería existir una asociación de futbolistas amateurs?					
14.- ¿Considera que los menores de edad se encuentran aptos para celebrar este tipo de contratos, bajo el amparo de leyes peruanas?					

15.- ¿Considera usted que debería existir una sanción para el club por parte de la Federación Peruana cuando se haya abusado y vulnerado los derechos del jugador amateur?					
--	--	--	--	--	--

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		WILMER NILTON VILLALOBOS INGA
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	CIVIL
	GRADO ACADÉMICO	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	7 AÑOS
	CARGO	ABOGADO INDEPENDIENTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: FORMALIDAD CONTRACTUAL Y ESTABILIDAD LABORAL PARA EL FÚTBOL AMATEUR COMO HERRAMIENTA PARA ENCAMINAR UNA MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA Y ECONÓMICA PARA EL JUGADOR EN EL PERÚ		
3. DATOS DEL TESISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	HÉCTOR RUBEN VILLALOBOS RAMOS
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL:</u> Determinar los beneficios de la formalidad contractual y estabilidad laboral del futbol amateur en el Perú. <u>ESPECÍFICOS:</u> A) Conocer la realidad del fútbol amateur en el Perú. B) Analizar legislación y doctrina respecto al fútbol amateur en el Perú. C) Explicar porque se debe lograr la formalidad contractual y estabilidad

		laboral en el fútbol amateur en el Perú. D) Proponer la formación de una Asociación de Futbolistas Amateurs en la región Lambayeque.
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>¿Cree usted que los jugadores de fútbol amateur conocen sus derechos laborales en el Perú? Totalmente en desacuerdo</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
02	<p>¿Cree usted que debería existir una debida formalidad contractual y estabilidad laboral para el jugador amateur en el Perú?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
03	<p>3.- ¿Considera usted que muchas veces los derechos de los jugadores amateurs son vulnerados?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
04	<p>¿Cree usted que la Federación Peruana de fútbol protege y respalda de manera adecuada</p>	<p>A () D (x)</p>

	<p>los derechos de los jugadores amateurs en el Perú?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
05	<p>¿Considera usted que un contrato formal ayudaría a prevenir futuras controversias entre el jugador y club amateur?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
06	<p>¿Considera usted que debería existir un ente derivado de la Federación Peruana para proteger los derechos de los jugadores amateurs?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
07	<p>¿Considera usted que actualmente los jugadores amateurs se encuentran desamparados frente a sus derechos laborales?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

08	<p>¿Cree usted que la formalidad contractual y estabilidad laboral ayudaría para la economía del jugador amateur así como también del país?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
09	<p>¿Cree usted que el jugador amateur solo debería recibir compensaciones mas no una remuneración adecuada por sus servicios prestados a un club de fútbol?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
10	<p>¿Considera usted que los contratos que se realizan a los jugadores amateur deberían ser netamente formales y no verbales?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
11	<p>¿Cree usted que debería existir derecho de retención para los jugadores amateurs?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

12	<p>¿Considera que la formalidad contractual y estabilidad laboral para el jugador ayudaría a encaminar una adecuada gestión deportiva para el futbol peruano?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
13	<p>¿Considera usted que debería existir una asociación de futbolistas amateurs?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
14	<p>¿Considera que los menores de edad se encuentran aptos para celebrar este tipo de contratos, bajo el amparo de leyes peruanas?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
15	<p>¿Considera usted que debería existir una sanción para el club por parte de la Federación Peruana cuando se haya abusado y vulnerado los derechos del jugador amateur?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

PROMEDIO OBTENIDO:	A () D ()
7.COMENTARIOS GENERALES La realización de las encuestas se encuentra acorde para cualquier persona. Existe una adecuada coherencia y sobre todo es fácil de entender.	
8. OBSERVACIONES: _____ _____	


DNI 27287688
Juez Experto

ANEXO 1C

MATRIZ DE CONSISTENCIA (PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)

TÍTULO: FORMALIDAD CONTRACTUAL Y ESTABILIDAD LABORAL EN EL FUTBOL AMATEUR COMO HERRAMIENTA PARA ENCAMINAR UNA MEJOR GESTION DEPORTIVA Y ECONOMICA PARA EL JUGADOR EN EL PERU

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
INDEPENDIENTE : GESTION DEPORTIVA PARA EL JUGADOR	¿ES POSIBLE LA FORMALIZACION LABORAL – CONTRACTUAL EN EL FUTBOL AMATEUR?	SI SE ALCANZA LA FORMALIDAD CONTRACTUAL Y ESTABILIDAD LABORAL, ENTONCES SE LOGRARÁ QUE EXISTA UNA GESTIÓN DEPORTIVA PARA EL JUGADOR	GENERAL: Determinar los beneficios de la formalidad contractual y laboral del futbol amateur en el Perú.

			ESPECÍFICOS:
<p>DEPENDIENTE:</p> <p>FORMALIDAD CONTRACTUAL Y ESTABILIDAD LABORAL</p>			<p>1. Conocer la realidad del futbol amateur en Perú.</p> <p>2. Analizar legislación y doctrina respecto al futbol amateur en el Perú.</p> <p>3. Explicar porque se debe lograr la formalidad contractual y estabilidad laboral en el futbol amateur en el Perú.</p> <p>4. Proponer la formación de una Asociación de futbolistas amateurs en la Región Lambayeque.</p>

ANEXO 1D



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SAN JUAN"**

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DNJ-CMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y OTROS QUE SEAN DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS PARTES

EXP. N° 011- 2021-CECONSAJ

INVITACIÓN PARA CONCILIAR Nro. 01

SEÑOR: JOSE EDILBERTO FACHO FACHO.

	Nombre o Razón Social:	Dirección
Solicitante	JOSE EDILBERTO FACHO FACHO.	CALLE SALVADOR ALLENDE 367, P.J. SANTA ROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
Invitado	JULIO ALFREDO SEMINARIO SAUCEDO PRESIDENTE DEL CLUB SOCIAL DEPORTIVO "ALBERTSEB"	JIRON DIEGO FERRE 590-OFICINA 304- TERCER PISO, (ANTES DE LLEGAR AV. LUIS GONZALEZ) DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Por medio de la presente, tengo a bien invitar a Ud. a participar en la sesión de la Audiencia de Conciliación que se realizará en el **CENTRO DE CONCILIACION SAN JUAN**, ubicado en la Calle Conquista N° 486 de la Urbanización Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, el día **CUATRO DE MARZO DE 2021, A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA(10.30 AM)** (diez minutos de tolerancia), en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto de la solicitud presentada por: **USTED**, invitando a **JULIO ALFREDO SEMINARIO SAUCEDO**, Presidente Del Club Social Deportivo "Albertseb" sobre la Materia Conciliar: **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO DE S/ 550.00(QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) MAS LOS INTERESES DE S/ 986.25 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 25/100 SOLES) QUE EN TOTAL SUMAN S/ 1,536.25 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 25/100 SOLES) A FAVOR DEL SOLICITANTE JOSE EDILBERTO FACHO FACHO**, de acuerdo a su solicitud y anexos que se adjuntan.

La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Art. 1° del D.L. 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad y copia notarialmente legalizada o certificada del documento de representación según sea el caso al centro de conciliación. De Ud. Atentamente.

Segundo Juan González Díaz
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 004559
C.E. ESPECIALIZADO FAMILIA REG. 781
ABOGADO REG. ICAL 6750

José L. Ortiz, 23 de febrero de 2021.

Calle Conquista 486 - Urb. Latina - José L. Ortiz - Chiclayo

Telefax: 250518 - Cel: 942612930 RPM #942612930

E-mail: segundojuan45@hotmail.com



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DNJ-CMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y OTROS QUE SEAN DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS PARTES

EXPEDIENTE N° 011- 2021 – CECONSAJ

INVITADO: JOSE EDILBERTO FACHO FACHO

DOMICILIO: CALLE SALVADOR ALLENDE N° 367, P.J. SANTA ROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

CHICLAYO

El Centro de Conciliación San Juan – CECONSAJ, le comunica, que el Doctor Conciliador **SEGUNDO JUAN GONZALEZ DIAZ**, ha sido **DESIGNADO**, para dirigir el Procedimiento Conciliatorio de la solicitud presentada por **USTED**, invitando a: **JULIO ALFREDO SEMINARIO SAUCEDO PRESIDENTE DEL CLUB SOCIAL DEPORTIVO "ALBERTSEB"**, referente a la materia a conciliar sobre: **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**, de acuerdo a los hechos que se señalan en su solicitud de conciliación y anexos presentados adjunto a la invitación.

Le informamos de tal designación para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 del Reglamento de la Ley de Conciliación No 26872, y para los fines que crea conveniente.

De Ud. Atentamente.

José Leonardo Ortiz, 23 febrero del 2021.


CENTRO DE CONCILIACION
"SAN JUAN"
Segundo J. Gonzalez Diaz
DIRECTOR

Calle Conquista 486 - Urb. Latina - José L. Ortiz - Chiclayo

Telefax: 250518

- Cel: 942612930 RPM #942612930

E-mail: segundojuan45@hotmail.com



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 676 - 2006-JUS/DJ-CMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y OTROS QUE SEAN DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS PARTES

EXP. N° 011-2021-CECONSAJ

CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACION PARA CONCILIAR

En el Departamento de Lambayeque, Provincia de Chiclayo, Distrito de José Leonardo Ortiz, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintiuno, a las diez y cuarenta minutos de la mañana, ante mí, **SEGUNDO JUAN GONZALEZ DIAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16546614, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 004359, y en asuntos de carácter familiar con acreditación número 781, se presentaron al Centro de Conciliación **SAN JUAN - CECONSAJ**, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto, como **SOLICITANTE: JOSE EDILBERTO FACHO FACHO**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 75230367, con domicilio en la calle Salvador Allende número 367, P.J. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a efectos de llegar a un acuerdo con el **INVITADO: JULIO ALFREDO SEMINARIO SAUCEDO**, Presidente del Club Social Deportivo "ALBERTSEB" - Chiclayo, con domicilio en el jirón Diego Ferre N° 590-Of. N° 304-Tercer piso (antes de llegar a la Av. Luis Gonzales), Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, siendo la materia a Conciliar: **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO DE S/ 550.00 (QUINIENTOS CIENTO Y 00/100 SOLES) MAS LOS INTERESES DE S/ 986.25 (NOVECIENTOS OCHENTAISEIS y 25/100 SOLES) QUE EN TOTAL SUMAN S/ 1,536.25 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 25/100 SOLES)** de acuerdo a la solicitud y anexos que se adjuntaron en la primera invitación.

ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Siendo las diez horas y cuarenta minutos de la mañana del día cuatro de marzo de 2021, luego de hacer los llamados respectivos solo se verificó la presencia del solicitante: **JOSE EDILBERTO**

FACHO FACHO, habiendo **NO ASISTIDO** el invitado: **JULIO ALFREDO SEMINARIO SAUCEDO**, Presidente del Club Social Deportivo "ALBERTSEB"-CHICLAYO.

SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION.

De conformidad con la Ley de Conciliación número 26872, modificada por el Decreto Legislativo número 1070, y el Decreto Supremo Nro. 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de Conciliación, para el **doce de marzo del dos mil veintiuno a horas diez y treinta de la mañana (10.30 AM)**, en las instalaciones del **Centro de Conciliación San Juan - CECONSAJ**, sito en la calle Conquista Nro. 486 de la Urbanización Latina, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, dándose por **NOTIFICADA** la parte asistente y cursándose la invitación correspondiente a la parte **INVITADA: JULIO ALFREDO SEMINARIO SAUCEDO**, Presidente del **CLUB Social Deportivo "ALBERTSEB"**, ausente.


Segundo Juan González Díaz
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 004359
C.E. ESPECIALIZADO FAMILIA REG. 781
ABOGADO REG. ICAL. 6760

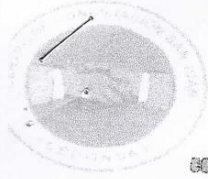

JOSE EDILBERTO FACHO FACHO
DNI N° 75230367

Urb. Conquista 486 - Urb. Latina - José L. Ortiz - Chiclayo

Telefax: 250518

- Cel: 942612930 RPM #942612930

E-mail: segundojuan45@hotmail.com



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 070-2005-JUS/INJ-C.M.S.

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y OTROS QUE SEAN DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS PARTES

EXPEDIENTE N° 011 2021- CECONSAJ

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE AMBAS PARTES N° 011 – 2021 – CECONSAJ

En el Departamento de Lambayeque, Provincia de Chiclayo, Distrito de José Leonardo Ortiz, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas y cuarenta minutos de la mañana, ante mí **Segundo Juan González Díaz**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16546614, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 004359, y en asuntos de carácter familiar con acreditación número 781, se presentaron al Centro de Conciliación **SAN JUAN – CECONSAJ**, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, como solicitante: **JOSE EDILBERTO FACHO FACHO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75230367, con domicilio en la Calle Salvador Allende N° 367, Pueblo Joven Santa Rosa, distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; y la parte invitada: **JULIO ALFREDO SEMINARIO SAUCEDO, Presidente del Club Social Deportivo "ALBERTSEB"-CHICLAYO**, con domicilio en la Calle Diego N° 590, Of. N° 304, Tercer Piso (antes de llegar a la Av. Luis Gonzales), Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con la finalidad de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE LAS PARTES

No Habiendo asistido ninguna de las partes a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 011-2021 CECONSAJ, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por el solicitante: **JOSE EDILBERTO FACHO FACHO**, se encuentran plasmados en su solicitud, en dos folios con fecha 22 de febrero de 2021, la misma que de conformidad con el Art. 16 numeral g) de la Ley de Conciliación Número 26782, modificada por el Decreto Legislativo 1070, se adjunta a la presente Acta de Conciliación Extrajudicial, que forma parte integrante de la misma.

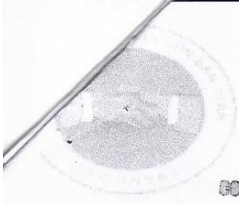

Segundo Juan González Díaz
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 004359
C.E. ESPECIALIZADO FAMILIA REG. 781
ABOGADO REG.-IGAL. 6760

Conquista 486 - Urb. Latina - José L. Ortiz - Chiclayo

Teléfono: 250518

Cel: 942612930 RPM #942612930

E-mail: segundojuan45@hotmail.com



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.R. N° 679 - 2006-08-0001/01

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y OTROS QUE SEAN DE LIBRE ESPERANZA DE LAS PARTES

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO DE S/ 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) MÁS LOS INTERESES DE S/ 986.25 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS'25/100 SOLES) QUE EN TOTAL SUMAN S/ 1,536.25 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 25/100 SOLES) por parte del invitado: JULIO ALFREDO SEMINARIO SAUCEDO, Presidente del Club Social Deportivo, "ALBERTSEB" - CHICLAYO A FAVOR DEL SOLICITANTE: JOSE EDILBERTO FACHO FACHO.


Segundo Juan González Díaz
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 004389
C.E. ESPECIALIZADO FAMILIA REG. 761
ABOGADO REG. ICAL. 6760

Conquista 406 - Urb. Latina - José L. Ortiz - Chiclayo

Telefax: 250518

Cel: 942612930 RPM#942612930

E-mail: segundojuan45@hotmail.com

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que corre a Fojas 52-53 del libro Registro de Actas y a Fojas 27 y 28 del Archivo de Actas de Fecha 12/03/2021 del Centro de Conciliación San Juan



CENTRO DE CONCILIACIÓN
SAN JUAN
Señor Juan González
CALLE 1000, SAN JUAN



**CLUB SOCIAL CULTURAL DEPORTIVO
SIMÓN BOLÍVAR**
PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE
AFILIADO A LA LIGA DISTRITAL DE FÚTBOL DE PUEBLO NUEVO
FUNDADO EL 17 DE ABRIL DE 1956



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Club Social Cultural Deportivo Simón Bolívar

Pueblo Nuevo – Ferreñafe

Señores:

Universidad Señor de Sipán

Asunto: Aceptación de Estudiante.

Referencia: Oficio N° 0318-2021/FDH-ED-USS.

De mi mas especial estimulo y consideración:

Me es grato dirigirme a usted para extenderle mi más cordial saludo, a su vez responder al oficio de la referencia, manifestándole y comunicándole la aceptación del estudiante HECTOR RUBEN VILLALOBOS RAMOS, estudiante de la Facultad de Derecho, de su prestigiosa Universidad Señor de Sipán, para que pueda aplicar su cuestionario en el Club Deportivo que represento.

El estudiante en mención aplicará el cuestionario para su tesis: “Formalidad Contractual y Estabilidad Laboral en el Fútbol Amateur como Herramienta para Encaminar una mejor Gestión Deportiva para el Jugador en el Perú”

Sin otro particular, me despido no sin antes expresarle mi especial coordinación y estima.

Luis Alberto Gutiérrez Barba

Presidente del Club Social Cultural Deportivo

Simón Bolívar

ANEXO 1F



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Chiclayo.11 de Junio del 2021

Señor

Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán.

Asunto: Aceptación de Estudiante.

Referencia: Oficio N° 0319-2021/FDH-ED-USS

De mi consideración:

Por medio del presente, expreso mi saludo cordial y a la vez en relación al documento de la referencia, comunico a usted la aceptación del estudiante HÉCTOR RUBEN VILLALOBOS RAMOS, con código 2161802826 del XI ciclo de la Facultad de Derecho, para que pueda realizar su cuestionario en mi representada.

El estudiante en mención aplicará el cuestionario para su tesis: "Formalidad Contractual y Estabilidad Laboral en el Fútbol Amateur como Herramienta para Encaminar una mejor Gestión Deportiva para el Jugador en el Perú"

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente.



Fernando C. Seminario Saucedo.

Presidente de la Asociación de Directores
Técnicos de Fútbol de Lambayeque